



HIDROCARBUROS EN LA HONDURA:

Informe de la actividad de

EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS

en el Caribe hondureño



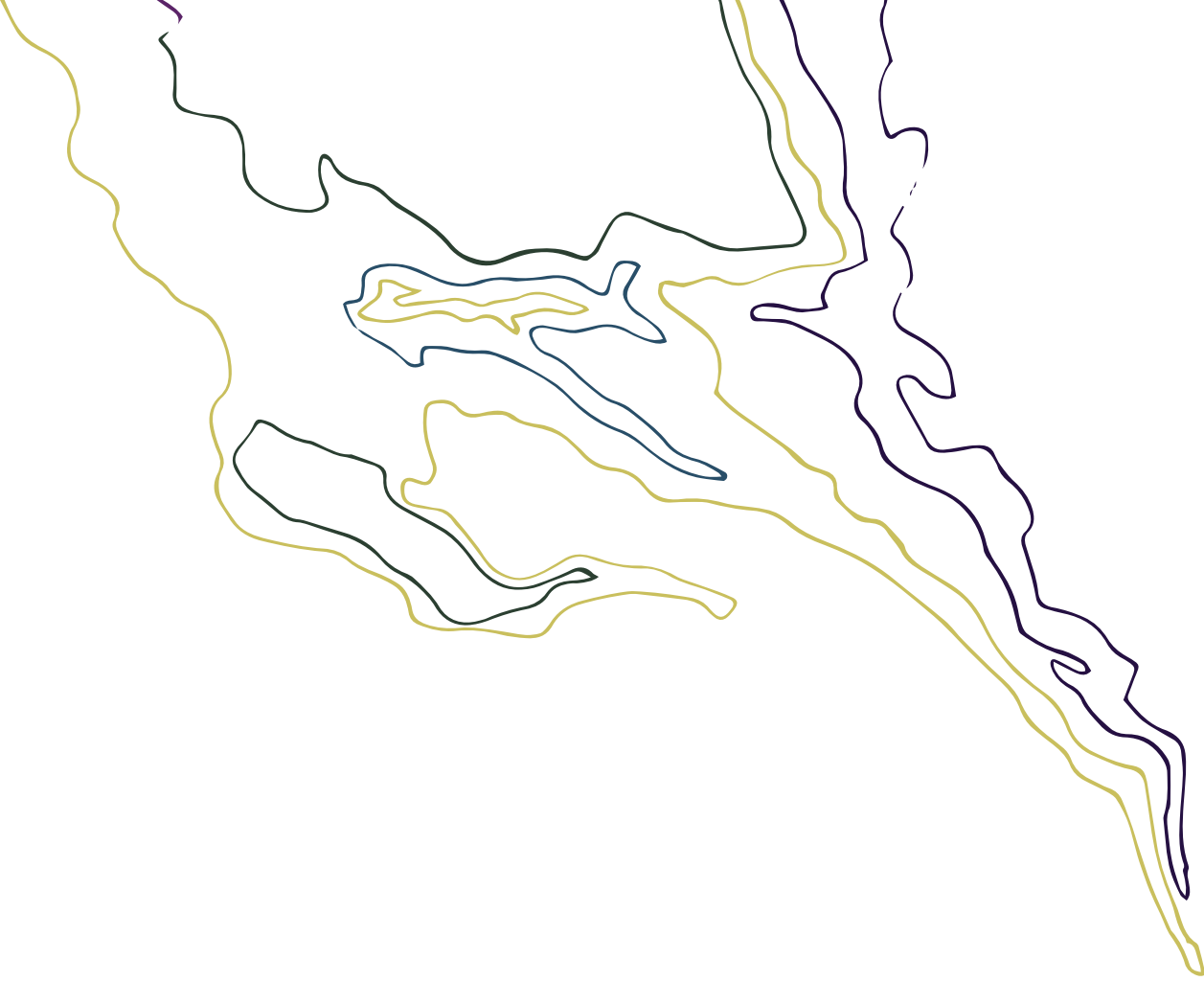
The background of the page is a stylized map of Honduras. It features various colored regions: a large purple area in the north, a grey area in the center, and an orange area in the south. Overlaid on these are several thin, wavy lines in colors like yellow, orange, blue, and purple, which represent geological or hydrocarbon exploration boundaries. The overall style is modern and abstract.

HIDROCARBUROS EN LA HONDURA:

Informe de la actividad de

EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS

en el Caribe hondureño



ISBN: 978-99979-2-289-2



9 789997 922892

Primera edición: diciembre de 2025
ISBN 978-99979-2-289-2

Instituto de Derecho Ambiental de Honduras (IDAMHO)
Asociación Bosques del Mundo
Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)
Healthy Reef for Healthy People (HRHP)
FIAN Internacional, Sección Honduras

Autor: Mario Zúñiga Lossio

Comité coordinador:
Laura Palmese e Izamar Rivera, IDAMHO
Ana María Tablada, Bosques del Mundo
Sara Zelaya, AIDA
Claudia Guerrero, HRI
Claudia Pineda, FIAN
Lily La Torre

Apoyo técnico:
Laura Flores, Ariel Alvarenga

AGRADECIMIENTOS

Considerando lo sensible de la temática y por razones de seguridad, la mayoría no se citan por su nombre, esto no reduce el inmenso y permanente agradecimiento las personas dedicadas a la pesca y el turismo, al liderazgo local de los municipios de Omoa, Puerto Cortés, Tela, El Porvenir, La Ceiba, Trujillo, Iriona, Juan Francisco Bulnes, Punta Gorda, Roatán, Guanaja y Brus Laguna en Honduras; por compartir sus testimonios e información relevante para este informe.

Reconocemos el apoyo de los líderes indígenas y garífunas, de las comunidades afrohondureñas de habla inglesa, del pueblo Pech y Miskitu, así como de las organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales que apoyaron, asesoraron y orientaron la construcción de este documento; como la Asociación Mopawi y MASTA.

Nuestro agradecimiento a Carmelo Zschocher (UPINMH), Mario Flores (Líder y pescador artesanal), José Galeano (voluntario), Jhonny Lagos Sevilla (periódico El Libertador), Lorena Martínez (FOSDEH), Emma Velásquez (FOSDEH), Amada Ponce (C-Libre), Nicole García (Bosques del Mundo), Berit Rechnagel (Verdens Skove) Claus Kjaerby (Verdens Skove), Evin Pagoada (FOSDEH), Sybille Dirren (FIAN), Ana María Suárez (FIAN), Marcos Sebastian (Asociación Paz con Dignidad), Gonzalo Fernández (OMAL) y al Padre Enrique Alagarda, de la Parroquia San José de la Iglesia católica en La Moskitia, por haber apoyado el proceso de construcción de este documento.

Este documento fue elaborado por un espacio de colaboración denominado Equipo Ecológico, el cual está conformado por diversas organizaciones y personas voluntarias que, desde hace varios años, han compilando y analizado la documentación que permitió la construcción del mismo. Se permite su reproducción parcial o total, su tratamiento informático y transmisión por cualquier forma o medio electrónico, siempre que se cite la fuente.

RESUMEN EJECUTIVO

El 17 de abril de 2013, el Estado de Honduras y BG Group International Limited, Sucursal Honduras, suscribieron el contrato Operación para la Exploración y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en Zona Marítima de la República de Honduras. Posteriormente, el Congreso Nacional lo aprobó mediante Decreto No. 90-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 25 de julio de 2013.

El contrato incluye dos fases: un periodo exploratorio de cuatro años, más una primera prórroga de dos años y una segunda prórroga de dos años; es decir, un periodo exploratorio máximo de ocho años. La segunda fase, la explotación, será de veinte años, prorrogable por cinco años.

La extensión del área otorgada bajo el Contrato de Operación es de treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis kilómetros cuadrados (35,256 km²). De acuerdo con la cláusula 13, al concluir el cuarto año, el Contratista devolvió al Estado de Honduras el 50% del área equivalente a dieciocho mil setenta y cinco kilómetros cuadrados (18,075 km²); por tanto, la extensión que se reserva para continuar con el Programa Mínimo Exploratorio adicional es de diecisiete mil ciento ochenta y un kilómetros cuadrados (17,181 km²)¹.

La exploración y explotación de petróleo y gas en Honduras no solo es un tema técnico o económico; también es un asunto de derechos humanos, justicia ambiental y soberanía nacional. Las costas hondureñas, los fondos marinos y los territorios ancestrales han sido codiciados por empresas transnacionales, muchas veces con la complicidad de autoridades estatales que priorizan el lucro sobre el bien común. Ante esto, es alarmante que la población desconozca un megaproyecto de este tipo, con un patrón común: se negocian grandes recursos con países inexpertos, con poca capacidad para responder a los desafíos de la extracción.

Este Informe es el producto de un largo proceso de discusión multidisciplinaria al interior de diversas organizaciones de la sociedad civil; entre estas, el Instituto de Derecho Ambiental de Honduras, Bosques del Mundo, Iniciativa de Arrecifes para la Gente Saludable, FIAN, AIDA y otros actores claves. Apoyaron como asesores, el antropólogo Mario Zúñiga Lossio y la abogada Lily La Torre, especialistas en derechos indígenas e industrias extractivas, que aportaron comentarios sobre aspectos sociales, ambientales y legales. Para su difusión se presente esta versión resumida, la versión completa está disponible para cualquier persona natural o jurídica que desee profundizar en el tema. Su contenido se puede copiar citando la fuente.

El informe se divide en seis partes. La primera describe el proceso de exploración en su primera fase, hasta la segunda prórroga. Así, ordena la información estatal y empresarial para entender el proceso de contratación, licenciamiento, prórrogas, programa mínimo de trabajo y los resultados de esta etapa. Además, hace un primer análisis crítico de la información.

¹ Si bien en la p. 5 del Reporte de Cumplimiento de Cláusulas Contractuales, elaborado por High Power Petroleum Honduras y CaribX (UK) Limited Sucursal Honduras, se establece esta extensión, en la página web de Caribx se indica que son 17,030 km².

La segunda parte aborda los impactos consignados en la documentación empresarial y estatal, describe las exigencias planteadas por el pueblo Miskitu en la consulta, así como los vacíos, puesto que otros pueblos no fueron consultados o la consulta fue deficiente.

La tercera parte hace una comparación somera de institucionalidad y normas con Perú, un país que tiene una experiencia de más de sesenta años de explotación petrolera, con el fin de verificar si Honduras reúne un mínimo de estándares en el momento de apostar por la actividad. Además, aborda las gobernanzas energéticas de Noruega y Vietnam, para tener un criterio de comparación sobre condiciones sociopolíticas para la operación petrolera en mar.

La cuarta parte hace un análisis descriptivo de la información de campo recogida, la cual muestra las diversas perspectivas sobre el petróleo, el conocimiento de los avances de políticas y normatividad pública sobre hidrocarburos y, finalmente, las visiones de alternativas energéticas que tienen la población y el gobierno de Honduras.

La quinta parte se refiere a los hallazgos encontrados en los cuatro capítulos, y resume los análisis realizados. Finalmente, en la sexta parte se presentan algunas recomendaciones con base en lo analizado.

Aquí se exponen los riesgos ambientales y sociales de los proyectos de hidrocarburos, de un contrato que es lesivo para la población hondureña, así como la necesidad de acatar los tratados internacionales; el Estado tiene la responsabilidad de proteger su territorio y población, y respetar el derecho ancestral y la libre determinación de los pueblos sobre un bien nacional que pertenece a las futuras generaciones.

Este Informe es una invitación a reflexionar y, especialmente, a sumarse a la defensa de Honduras.

1. LICENCIAMIENTO SOCIAL

En la primera etapa según la información del gobierno y la empresa se desarrolló la Consulta Previa, Libre e Informada. Esta se llevó a cabo en tres momentos: a) en los Consejos Territoriales de La Moskitia, donde la asamblea no presentó objeción al proyecto; b) con la Junta Directiva y el Consejo de Ancianos del pueblo Tawahka. Se les informó que las actividades se realizarían mar adentro, y que no tendrían impacto sobre el territorio Tawahka; por tanto, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) concluyó que no sería necesario un proceso de consulta con este pueblo; c) se envió solicitud para dialogar a la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH), pero esta expresó que la consulta debió hacerse antes de la firma del contrato y optó por no participar.

Así, a pesar del reconocimiento empresarial de cuatro pueblos indígenas en el territorio donde operaría (de manera directa o indirecta), el Estado no justificó, legal ni técnicamente, la ausencia del pueblo Pech, ni la decisión de sólo llegar a la etapa de información, y no de diálogo, con el pueblo Tawahka.

En resumen, el Estado no realizó una consulta previa, libre e informada como lo estipula el Convenio 169 de la OIT. No fue previa porque no se hizo antes de la medida que aprueba el contrato. Tampoco fue informada en base a la cultura de los pueblos y, no fue libre, porque se excluyó arbitrariamente a diversos pueblos sin justificación técnica e intercultural.

2. LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

El 14 de octubre de 2013 BG Group presentó solicitud para el licenciamiento ambiental del proyecto de exploración Fase I. El 20 de noviembre de 2013, el Comité Técnico Ambiental, descargando la responsabilidad, puso el peso simbólico y social en el pueblo Miskitu, como si este es quien aprueba las licencias ambientales, estableció que: “El desarrollo del Proyecto de Hidrocarburos Fase I es factible, desde una óptica ambiental, social y técnica” de acuerdo con la presentación del MASTA.

El 10 de diciembre de 2013 el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) aprobó la solicitud de Licencia Ambiental con vigencia de cinco años y sólo para la Fase I. El 30 de noviembre de 2020, el SINEIA otorgó la Licencia Ambiental No. 09 2-2020 para renovar la primera fase del proyecto, vigente hasta marzo de 2025.

Desde el inicio del proceso de licenciamiento, el SINEIA hizo una identificación mínima de los posibles impactos de la actividad. Así, en su Informe Técnico 2346/2013 refiere:

- Aire: Generación de emisiones atmosféricas y aumento de niveles sonoros.
- Agua: Contaminación por residuos líquidos (derrames de sustancias como combustibles y aceites); turbiedad del agua; generación de aguas residuales, descarga de desechos líquidos.
- Flora y fauna: Hostigamiento/desplazamiento e impacto en la fauna marítima (cetáceos, tortugas marinas, entre otros); irrupción de trayectoria de peces; afectación de comunidades bentónicas.²
- Social: Irrupción de actividades de pesca industrial y pesca artesanal; desarrollo socioeconómico (apoyo a proyectos sociales); accidentes laborales; accidentes aéreos por maniobra de aeronaves y afectación al tráfico en rutas marinas.

Para el Gobierno de Honduras estos impactos no eran tan relevantes como para detener las operaciones. Ante la solicitud de renovación de la licencia, el Informe Técnico 797/2020 establece en sus conclusiones: «En vista de que el proyecto no ha ocasionado impactos significativos al ambiente, la Dirección da por aceptada la solicitud de Renovación de Licencia Ambiental».

En 2023, se revisó y se dio seguimiento al Reglamento del SINEIA en lo concerniente a las actividades de exploración y el cumplimiento de las medidas de control ambiental correspondientes. Además, se buscó legitimar, por medio de encuestas, lo que en 2013 se consideró como la consulta previa, libre e informada, realizada a comunidades miskitas.³

Algunas de las observaciones y resultados de este Informe son: El proyecto está fuera de áreas de conservación; el proyecto está en etapa de operación y las actividades son de escritorio; en caso de prórroga, se deberá tramitar una nueva licencia ambiental y realizar estudios de impacto ambiental para la perforación de exploración y, además, realizar una Consulta Previa para continuar con el proceso de licenciamiento.

² Organismos bentónicos son los corales, pulpos, pepinos del mar, diatomeas o algas y los pastos marinos.

³ Informe Técnico No. 507/2023

3. HACIA LA SIGUIENTE ETAPA

A lo largo del proyecto ha habido cambios contractuales respecto del operador principal y las sociedades empresariales establecidas. Actualmente, la titularidad del Contrato de Operación es la siguiente: High Power Petroleum Honduras como Operador con una participación del 45%, y Caribx (UK) Limited Sucursal Honduras como No Operador, con una participación del 55%; ambos son solidariamente responsables frente al Estado.

En 2019, el Informe Técnico No. 2748/2019 indica que, para que la autoridad pueda pronunciarse en cuanto a la Solicitud de Renovación de Licencia Ambiental, el titular debe presentar en 60 días hábiles, entre otros requisitos, el Estudio de Factibilidad del Proyecto. Pero en 2020 la autoridad determinó que, «En vista de que el proyecto no ha ocasionado impactos significativos al ambiente, la dirección da por aceptada la solicitud de Renovación de Licencia Ambiental».

4. ESTIMACIONES DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN ENCONTRADO

Según el Reporte de Cumplimiento de Cláusulas Contractuales elaborado por High Power Petroleum Honduras y Caribx (UK) Limited Sucursal Honduras, en aguas someras se ha identificado lo siguiente: en el Eoceno, contingente a evaluar, con potencial de producción temprana; 92 millones de barriles de Recurso Contingente certificados por tercero independiente, a probabilidad media; 96 millones de barriles de recurso exploratorio en el Eoceno, además de 137 millones de barriles en el Cretácico de recurso exploratorio. Este descubrimiento y su potencial requieren un pozo evaluador, el cual debe considerarse en el plan de trabajo de la segunda prórroga.

En aguas profundas (1,000 m) se han identificado tres prospectos en el Mioceno, por un total de 3,000 millones de barriles de recurso prospectivo, además de leads de carbonatos en la cresta oeste.

5. EL ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL (EISA)

Un aspecto que llama la atención es la ausencia de Términos de Referencia para el EISA, que perfilen un modelo de alto estándar para su elaboración; por tanto, no hay parámetros para que el Estado pueda evaluar la calidad, precisión y veracidad de la información entregada.

El EISA no considera la afectación ecosistémica ni la afectación de las personas, y no observa conexión entre afectación ambiental y economía local. Tampoco incluye información de los pescadores artesanales e industriales de Islas de la Bahía, que también tienen población del pueblo negro de habla inglesa. Además, la información sobre manejo de desechos, colisión y derrames no es clara y su justificación requiere una revisión técnica.

6. AUSENCIA DE CONTROL ESTATAL

No existe conectividad de la gobernanza estatal con los resultados de la consulta, a partir de un marco de control y seguimiento. El Estado acepta la consulta, pero como un procedimiento de aceptación de la actividad; y tampoco se asegura de que las condiciones establecidas en las autoconsultas se asuman como acuerdos vinculantes y se cumplan.

Por otra parte, la falta de experiencia sobre exploración y explotación de gran magnitud coloca a Honduras ante un dilema importante: ¿El Estado hondureño posee una institucionalidad y arquitectura legal ambiental robusta para responder a una acelerada inversión petrolera y, sobre todo, a una adecuada prevención, gestión, control y reparación de daños causados por estas inversiones?

Experiencias petroleras en otras partes del mundo, donde incluso existen normas e instituciones robustas, muestran que los efectos y altos costos de los impactos no se comparan con los beneficios. En tal sentido, Honduras, ¿se ha preparado para construir un mecanismo de reparación de su medio ambiente, así como medidas de compensación e indemnización mayores a los impactos?

La información recabada no demuestra que, con los ingresos previstos, el Estado podría hacer frente a las consecuencias negativas, los riesgos y los desastres asociados a este tipo de actividad. Asimismo, la institucionalidad hondureña carece de los mecanismos e instrumentos necesarios para garantizar el respeto a los convenios internacionales sobre biodiversidad y protección ambiental, así como de información de base para contrastar los datos proporcionados por la empresa. Incluso se carece de un presupuesto independiente que permita brindar un seguimiento técnico regular por parte de especialistas en la materia. A ello se suma la ausencia de un marco jurídico e institucional que asegure el respeto de los derechos de los pueblos indígenas — particularmente el derecho al Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI) — y de las comunidades no indígenas que viven en relación con el mar, como pescadores artesanales, empresas turísticas y otros sectores, situación que pone en precario la vida misma de estas comunidades.

Resolver el contrato, anularlo, es la coincidencia general de todos los actores con quienes se dialogó para elaborar este Informe. Desde el punto de vista legal, el contrato contiene serias fallas contractuales que no solo ponen en riesgo los beneficios que podrían traer los hidrocarburos, sino que atentan contra el derecho a la información, deja en la incertidumbre el tema de responsabilidades ambientales, y deja a discreción del Estado aspectos comerciales que solo benefician a la iniciativa privada. Si se compara con otras experiencias, el contrato tiene bajos estándares, pone en riesgo la seguridad ambiental en Honduras y promueve posibles escenarios de impunidad y corrupción.

Frente a la vulnerabilidad extrema, se recomienda gestionar el apoyo de especialistas para neutralizar las amenazas, reparar los daños ya causados y asegurar que el Estado no sea objeto de demandas por parte de las empresas involucradas, por el incumplimiento de acuerdos internacionales o por daños al Arrecife Mesoamericano. Eventuales afectaciones podrían incluso derivar en procesos internacionales iniciados por otros países de la región debido a pérdidas o impactos resultantes de la actividad petrolera.

RECOMENDACIONES

Considerando que no existen condiciones ni hay evidencia de capacidad para atender y salvaguardar, normativa e institucionalmente, los derechos de la ciudadanía hondureña frente a la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos; y considerando la vigencia de un contrato que es lesivo para el Estado hondureño, presentamos algunas recomendaciones al Estado, la sociedad civil y los pueblos indígenas y afrohondureños:

1. Anular el contrato petrolero por atentar contra los derechos sociales, ambientales y colectivos, y por contener múltiples vacíos en diferentes ámbitos relevantes para la población potencialmente afectada y el país.
2. Crear y consolidar una plataforma de participación ciudadana multisectorial.
3. Asegurar el marco legal de un debido proceso de Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado, así como de la participación de la población no indígena afectada por medidas administrativas y legislativas. Para cumplir con el Convenio 169 de la OIT se debe regular un CPLI que garantice que la voz de los pueblos sea efectivamente escuchada.
4. Fortalecer el marco normativo, administrativo e institucional de las actividades hidrocarburíferas, y aplicar las reformas necesarias, en aras de garantizar protección, control, fiscalización y transparencia de la información por parte de las instancias del Estado y de la Sociedad civil.
5. El Estado, la academia y la ciudadanía deben aportar información técnica actualizada, objetiva y relevante, con pertinencia cultural y solidez científica, sobre los ámbitos social y ecológico, y sobre los potenciales impactos directos y acumulativos que tendrá el proyecto.
6. Fortalecer la institucionalidad ambiental con un sistema de gestión ambiental robusto que prevea la reparación, rehabilitación y remediación socioambiental, así como un marco normativo que permita identificar y cuantificar sitios impactados y pasivos, y los debidos procesos de rehabilitación y compensación.
7. Asegurar la transparencia y el acceso a la información, adaptada a las culturas y contextos de los interesados y posibles afectados por actividades antropogénicas.
8. Atender las preocupaciones y propuestas de los grupos sociales en las zonas de influencia del contrato, en particular los pueblos indígenas, afrohondureños y pescadores artesanales, reconociendo la deuda social y ambiental que existe con estos grupos.
9. Asegurar la disponibilidad de recursos del Estado, las empresas involucradas y las organizaciones sociales, destinados a fortalecer la formación de capacidades y la capacitación en comunidades afectadas.
10. No aprobar ninguna actividad de exploración por pozos sin asegurar previamente las medidas adecuadas para asegurar el medio ambiente.
11. Definir de manera participativa una ruta para la gestión de la matriz energética, en concordancia con las tendencias globales y en aras de la autonomía.

ÍNDICE

Agradecimientos	5
Resumen ejecutivo	7
Siglas y acrónimos	15
Prólogo	17
Introducción	18
Metodología y contenido	21

1.	La actividad de exploración de hidrocarburos en el Mar Caribe de Honduras. Contrato, licenciamiento, fases y descubrimientos	23
	1.1. El contrato	24
	1.2. Licenciamiento	27
	1.2.1. Licenciamiento social	27
	1.2.2. Licenciamiento ambiental	28
	1.3. Fase 1	30
	1.3.1. Las actividades	30
	1.3.2. Lo fiscalizado por el Estado	33
	1.4. Hacia la siguiente etapa	36
	1.4.1. Cambios en el contrato	36
	1.4.2. Nuevo proceso de licenciamiento y segunda prórroga	36
	1.5. Potencial de producción	38
	1.6. Análisis	38
	1.6.1. Sobre el contrato	38
	1.6.2. Sobre el licenciamiento y fiscalización	40
2.	Impactos de las actividades exploratorias en mar y tierra	43
	2.1. Contenido del Plan de Gestión Ambiental (PGA)	44
	2.2. El Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA)	48
	2.2.1. Línea de base	48
	2.2.2. Resumen de impactos	51
	2.3. Consulta Previa	54
	2.4. Análisis	56
	2.4.1. El PGA	56
	2.4.2. Falta de análisis de aspectos referidos en bibliografía especializada	57
	2.4.3. El Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA)	59
	2.4.4. Aspectos de consulta previa y pueblos indígenas	60

3.	Comparación institucional y normativa con otras experiencias petroleras en Latinoamérica	63
	3.1. Normativa Ambiental	65
	3.2. Contrato	68
	3.3. Consulta Previa y Consentimiento	69
	3.4. Gobernanzas energéticas	70
	3.4.1. Noruega	71
	3.4.2. Vietnam	73
	3.4.3. Reflexiones sobre los modelos de gobernanza	74
4.	Voces de gobernanza energética en Honduras	77
	4.1. Relaciones territoriales	79
	4.1.1. Visión y conocimiento territorial	79
	4.1.2. Los miskitos y la regulación espiritual y ambiental del territorio	82
	4.1.3. Organización social	83
	4.2. Impacto de las actividades antropogénicas y de hidrocarburos en el Caribe hondureño	86
	4.2.1. Impactos generales	86
	4.2.2. Daños por hidrocarburos	87
	4.3. Conocimiento de las instituciones y normas vinculadas a hidrocarburos	90
	4.4. Horizonte económico y energético	93
5.	Hallazgos	95
	5.1. En torno a la documentación	97
	5.2. Las perspectivas de los actores	103
	Recomendaciones	106
	Bibliografía	114
	Anexo 1	120
	Anexo 2	127

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AIDA	Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente
CDTG	Consejo de Desarrollo Territorial Garífuna
CMA	Comité de Verificación de Cumplimiento de Medidas Ambientales
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPLI	Consulta Previa, Libre e Informada
CTA	Comité Técnico Asesor
DECA	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental
DFO	Departamento para Pesquería y Océanos de Canadá
DGMM	Dirección General de Marina Mercante
DIBIO	Dirección General de Biodiversidad
DIGEPESCA	Dirección General de Pesca
ECA	Estándar de Calidad Ambiental
EIA	Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental
EISA	Estudio de Impacto Social y Ambiental
EMACAPRUT	Empresa Asociativa Campesina de Producción Unión Tornabé
FIAN	FoodFirst Information and Action Network
FOSDEH	Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras
IFC	Estándares de Desempeño de la International Finance Corporation
ICMA	Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales



MARPOL Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques

MASTA Muskitia Asla Takanka

MIIA Matriz de Importancia de Impacto Ambiental

OEFA Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

OFRANEH Organización Fraternal Negra Hondureña

OIT Organización Internacional del Trabajo

PGA Plan de Gestión Ambiental

REDD+ Reducción de las Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques

SAG Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERNA Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

SIELHO Sistema de Información Electrónico de Honduras

SINAPH Sistema Nacional de Áreas Protegidas

SINEFA Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

SINEIA Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

SOLAS Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar

TdR Términos de Referencia

UICN Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

UPINMH Unión de Pueblos Indígenas y Negros de La Moskitia Hondureña

PRÓLOGO

Este Informe es un testimonio colectivo, tejido con las voces de organizaciones de sociedad civil, personas voluntarias comprometidas, pescadores artesanales y comunidades indígenas y garífunas que resisten frente a un modelo extractivista que amenaza sus territorios, sus medios de vida y su cultura desde hace décadas.

Las empresas petroleras tienen la capacidad de promover la imagen pública para que su actividad se asocie a desarrollo y riqueza en un modelo capitalista. Sin embargo, cada vez son más frecuentes en distintos países, incluido nuestro continente, los casos en que las consecuencias de esta actividad evidencian que los beneficios no compensan los daños irreparables que provoca.

La exploración y explotación de petróleo y gas en Honduras no solo es un tema técnico o económico; también es un asunto de derechos humanos, justicia ambiental y soberanía nacional. Las costas hondureñas, los fondos marinos y los territorios ancestrales han sido codiciados por empresas transnacionales, muchas veces con la complicidad de autoridades estatales que priorizan el lucro sobre el bien común. Ante esto, es alarmante que la población desconozca un megaproyecto de este tipo, con un patrón común: se negocian grandes recursos con países inexpertos, con poca capacidad para responder a los desafíos de la extracción.

Este documento es el resultado de un esfuerzo colaborativo, donde convergen la revisión de documentación, los relatos de vida y el análisis. Las organizaciones de sociedad civil han aportado análisis críticos, personas voluntarias nos han asesorado y expertos internacionales nos apoyaron en su elaboración.

Aquí se exponen los riesgos ambientales y sociales de los proyectos de hidrocarburos, de un contrato que es lesivo para la población hondureña, así como la necesidad de acatar los tratados internacionales; el Estado tiene la responsabilidad de proteger su territorio y población, y respetar el derecho ancestral y la libre determinación de los pueblos sobre un bien nacional que pertenece a las futuras generaciones.

Este Informe es una invitación a reflexionar y, especialmente, a sumarse a la defensa de Honduras. El petróleo no es progreso cuando su extracción significa la destrucción del segundo arrecife coralino más grande del mundo, la pérdida de los medios de vida de miles de familias hondureñas, una nueva etapa de conflictividad en La Moskitia, y despojo de las comunidades locales, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes.

La ruta para el desarrollo y la prosperidad no debe repetir los errores del pasado, cuando cambiamos nuestro oro por espejos, y vimos como único modelo de desarrollo la entrega de nuestros recursos naturales con irremediables daños al ambiente y a la población.

Nuestro propósito es que este documento sirva como herramienta de análisis, educación, defensa y esperanza. Confiamos en que servirá para reevaluar la verdadera riqueza de este pequeño país centroamericano, la cual radica en su gente, su cultura y su belleza natural, y no en los recursos que pueden extraerse del subsuelo en tierra firme y del espacio marítimo.

INTRODUCCIÓN

El mar como un animal herido y jadeante entre las piedras.
El mar de mi abuelo, marino a sus dieciocho años,
el de aquellos navegantes que dieron gracias por salir de sus honduras,
el mar tendido al sol como una moneda antigua y deslumbrante...
El que se hace hombre y llora con nosotros sus naufragios...

Marco Antonio Madrid, poeta hondureño,
La secreta voz de las aguas.

El mar y yo somos lo mismo.

Pescador garífuna

Honduras es un país abrazado por el Mar Caribe, con manglares, arrecifes, bosques y montañas que conforman el paisaje. En este territorio biodiverso el Estado hondureño, en el año 2013, decidió que se podía extraer hidrocarburos. Esta extracción se daría principalmente en la hondura de sus mares, el área marina de la cual Honduras toma su nombre. De darse esta actividad, su impacto afectaría a toda la población hondureña, pues tendría lugar en un espacio que aporta significativamente a la identidad y belleza del país en su conjunto.

Información pública y privada⁴ reconoce que Honduras forma parte del Sistema Arrecifal Mesoamericano. Por tanto, se encuentra en un ámbito ecosistémico marino de rica biodiversidad ambiental y cultural, y sus costas reúnen diferentes hábitats que incluyen arrecifes coralinos de aguas someras, manglares, pastos marinos, marismas, estuarios, lagunas costeras y humedales, todo ello en convivencia con pueblos indígenas y afrohondureños.

Información técnica refiere que sus costas contienen 62 especies de corales; es decir, casi el 90% del total de la diversidad de corales del Atlántico caribeño⁵. Por otro lado, información reciente indica que La Moskitia, el territorio directamente impactado por las actividades posee el 69% de los manglares del territorio hondureño⁶.

⁴ Ver: Arrecife Mesoamericano – MAR Fund – Protecting the Mesoamerican Reef. AECOM (2013). Evaluación del Impacto Social y Ambiental (EISA). Resumen NO – Técnico. Entregado post-licenciamiento.

⁵ Véase el EISA (pp. 4-6), sobre la cantidad corales en Honduras (62) en comparación con las 70 especies de corales existentes en el Caribe, cuya data se encuentra en la Evaluación de Eco-Regiones Marinas de Meso América (TNC, 2008).

⁶ Se estima que en Honduras hay 1.2 millones de hectáreas de humedales, que representan el 10.5% del territorio nacional. El 69% de estos humedales está distribuido en La Moskitia, departamento de Gracias a Dios. IFC, s/f. Estado Actual del Ecosistema de Manglar en Honduras.

En ese marco, el Gobierno de Honduras decidió realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos sin informar y sin el consentimiento previo de la ciudadanía sobre lo que esto significa para los pueblos, empresas y actores económicos y sociales relacionados con el mar. No se sabe cómo se ha desarrollado la negociación del contrato y la primera etapa de exploración, sin evaluar cómo los impactos positivos se confrontan con los negativos, y sin estar preparados para una gobernanza equitativa, eficiente e intercultural respecto de hidrocarburos; sin respetar ni dialogar con los pueblos indígenas y afrohondureños que realizan pesca artesanal, y tampoco con los empresarios que realizan pesca comercial y turismo, puesto que la actividad representa un alto riesgo para el ecosistema, la economía y la vida misma de los territorios marinos caribeños.

Desde hace varias décadas, los informes globales sobre el cambio climático dan cuenta de la influencia negativa de la matriz de hidrocarburos; sumado a ello, diversos análisis estatales y académicos indican la necesidad urgente, a mediano y largo plazo, de ir abandonando esta matriz, con el fin de dar lugar a una transición energética amigable con el ambiente y los derechos humanos. Diversos países y empresas, incluso petroleras, han emprendido una ruta planificada para abandonar el consumo, producción y venta de petróleo, lo que significa que, con el paso del tiempo, el negocio de hidrocarburos quedará relegado en importancia social y económica.

El impacto de la industria petrolera en el mar y en los continentes se conoce desde hace mucho tiempo. Las experiencias de derrames que dejan territorios sacrificados, impunidad y dolor social, abundan en toda América. En estos espacios las poblaciones se enfrentan a situaciones de degradación profunda y enfermedades; sufren cambios sociales radicales y los beneficios de la actividad no compensan los daños que reciben. Muchas de estas poblaciones deben asumir largos y dolorosos procesos de conflicto legal y social con sus gobiernos y las empresas reclamando justicia, sobre todo cuando no existen normas e instituciones fuertes y equitativas que permitan atender de manera urgente y eficiente el desastre al que son sometidas.

Por otro lado, el ecosistema impactado por hidrocarburos suele convertirse en un espacio desierto y sin vida, o demora decenas de años para recuperar mínimamente su equilibrio ambiental y, aun así, nunca vuelve a ser el mismo. El problema se agrava cuando estos impactos se suman a los impactos de otras actividades, lo que provoca una sinergia de destrucción extrema en el entorno, pero sobre todo en la vida misma de las personas insertas en los territorios marinos y continentales donde la actividad se desarrolla.

Este documento es resultado de un trabajo de análisis colectivo de la información estatal y empresarial disponible sobre el proceso de exploración de hidrocarburos en el Mar Caribe. El análisis se hizo a partir de la sistematización de documentación oficial y con las voces y testimonios de pescadores y pescadoras de las costas del Mar Caribe hondureño. El objetivo principal es informar sobre la experiencia de exploración realizada durante diez años. Además, exponer las expectativas de personas que viven conectadas a las costas del Mar Caribe, con el fin de contrastar las visiones estatales, empresariales y sociales.

Este Informe es el producto de un largo proceso de discusión multidisciplinaria al interior de diversas organizaciones de la sociedad civil; entre estas, el Instituto de Derecho Ambiental de Honduras, Bosques del Mundo, Iniciativa de Arrecifes para la Gente Saludable, FIAN, AIDA y otros actores claves. Apoyaron como asesores, el antropólogo Mario Zúñiga Lossio y la abogada Lily La

Torre, especialistas en derechos indígenas e industrias extractivas, que aportaron comentarios sobre aspectos sociales, ambientales y legales.

Se exponen experiencias de gobernanza sobre hidrocarburos que existen en algunos países en América y otras latitudes, con el fin de presentar una mirada imparcial de las condiciones en que se toman decisiones sobre una actividad que produce impactos profundos en territorios y cuerpos. Finalmente, se proponen algunas rutas necesarias para garantizar el respeto de los derechos colectivos e individuales de la población hondureña.

Toda hondureña u hondureño, ya sea indígena, afrodescendiente o mestiza y de cualquier clase social, tiene el derecho y el deber de informarse sobre esta actividad y de los riesgos y oportunidades que conlleva. Este documento se propone contribuir a esa reflexión, reconociendo que el territorio hondureño posee una rica biodiversidad marina y que en este convive una amplia diversidad de pueblos y culturas.

Los gobernantes tienen el deber de proteger esta belleza y su diversidad ecosistémica no solo por un interés económico, sino por su riqueza cultural y social, que es al final el principal patrimonio del país.

La población del Caribe hondureño ha expresado con valentía su posición y, en el camino, el documento se fue construyendo con una voz colectiva y participativa, honesta y comprometida. Esperamos que este informe aporte a las futuras discusiones sobre la actividad y sirva para abrir rutas de investigación y reflexión de los actores estatales y empresariales. Es importante que prevalezca el diálogo técnico y cultural, y que los derechos de quienes expresan su sentir, conocimientos y visión sean respetados y tomados en cuenta con rigurosidad y compromiso. Los aciertos de este documento se deben a los aportes de la sociedad civil y los errores, si los hay, son plena responsabilidad de quienes lo elaboraron.

METODOLOGÍA Y CONTENIDO

Este informe se basa en un análisis de archivos en gabinete y trabajo de campo para recoger información con informantes clave de pueblos indígenas, afrohondureños, pescadores y del Estado. El análisis de archivos permitió registrar y sistematizar los contenidos de diversos documentos referidos a exploración y explotación de hidrocarburos solicitados al Estado hondureño, los cuales contienen: informes técnicos, normas, dictámenes, resoluciones, Estudios de Impacto Social y Ambiental, informes de cumplimiento ambiental e informes de consultas previas. Esta documentación está resumida en el anexo 1.

Para recabar y consolidar el trabajo de campo, se utilizaron tres técnicas: grupo focal, entrevista semiestructurada y la asamblea comunitaria. Estas se aplicaron con guías validadas por las organizaciones de sociedad civil y se enfocaron en cuatro tópicos que permiten indagar el conocimiento, la experiencia y perspectivas sobre las actividades de hidrocarburos:

1. Relaciones territoriales.
2. Impactos positivos y negativos de la actividad petrolera.
3. Conocimiento de normas y políticas públicas.
4. Horizontes políticos energéticos.

Las guías se adaptaron en campo, mejorando así el proceso de recolección, según se fue avanzando en el tiempo. El siguiente cuadro describe el número de actores consultados por comunidad, sexo y ámbito de representación:

N	Grupo focal/entrevistas	Representantes		Ámbitos de representación
		H	M	
1	Puerto Cortés - Omoa	9	0	Organizaciones y familias de pescadores.
2	Tornabé	2	1	EMACAPRUT
3	La Ceiba - El Porvenir	3	4	Organizaciones y familias de pescadores.
4	Trujillo	0	3	Organizaciones y familias de pescadores.
5	Iriona	5	2	Organizaciones y familias de pescadores.
6	Pueblo Garífuna 1	1	0	UPINMH
7	Pueblo Pech	4	2	Líderes
8	CDTG - Barauda	4	1	Líderes locales y pescadores.
9	Asamblea de MASTA	38	16	Líderes
	Total	66	29	

Como lo indica el cuadro, se realizaron ocho grupos focales, una asamblea y cinco entrevistas semiestructuradas, lo cual suma 95 participantes. Las personas entrevistadas de los pueblos indígenas, afrohondureños y pescadores fueron seleccionadas con base en su trayectoria como líderes, así como por sus conocimientos sobre las actividades de hidrocarburos tanto en Honduras como en el extranjero. En cada ámbito se aplicó el enfoque de género como criterio de selección de las personas informantes⁷. Además, se realizó una reunión de coordinación y diálogo en Tegucigalpa con funcionarios del sector ambiental, pesquero y energético.

El informe se divide en seis partes. La primera describe el proceso de exploración en su primera fase, hasta la segunda prórroga. Así, ordena la información estatal y empresarial para entender el proceso de contratación, licenciamiento, prórrogas, programa mínimo de trabajo y los resultados de esta etapa. Además, hace un primer análisis crítico de la información.

La segunda parte aborda los impactos consignados en la documentación empresarial y estatal, describe las exigencias planteadas por el pueblo Miskitu en la consulta previa, así como los vacíos, puesto que otros pueblos no fueron consultados o la consulta fue deficiente.

La tercera parte hace una comparación somera de institucionalidad y normas con Perú, un país que tiene una experiencia de más de sesenta años de explotación petrolera, con el fin de verificar si Honduras reúne un mínimo de estándares en el momento de apostar por la actividad. Además, aborda las gobernanzas energéticas de Noruega y Vietnam, para tener un criterio de comparación sobre condiciones sociopolíticas para la operación petrolera en mar.

La cuarta parte hace un análisis descriptivo de la información de campo recogida, la cual muestra las diversas perspectivas sobre el petróleo, el conocimiento de los avances de políticas y normatividad pública sobre hidrocarburos y, finalmente, las visiones de alternativas energéticas que tienen la población y el gobierno de Honduras.

La quinta parte se refiere a los hallazgos encontrados en los cuatro capítulos, y resume los análisis realizados. Finalmente, en la sexta parte se presentan algunas recomendaciones con base en lo analizado.

⁷ Después de recabar la información se procedió a transcribir y analizar las entrevistas con ayuda de la herramienta Atlas ti. La codificación fue de tipo temático, estableciéndose familias de códigos según los tópicos delimitados en las guías de entrevista; el enfoque de esta codificación fue sobre todo descendente. Sin embargo, en la exploración de las fuentes, se combinó la categorización abierta (inductiva) con la axial, con el fin de profundizar en los tópicos y encontrar patrones no contemplados al inicio de la exploración, con base en lo dialogado con los actores. Esto facilita una lectura menos preestablecida, y contribuye a observar la pluralidad de perspectivas; a la vez, permite encontrar aspectos que pueden definir condiciones similares y sinérgicas en cuanto a impactos, propuestas, exigencias y enfoque de derechos.

LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL MAR CARIBE DE HONDURAS.

CONTRATO, LICENCIAMIENTO, FASES Y DESCUBRIMIENTOS

Este capítulo se divide en seis partes. Las primeras cinco describen el proceso de contratación, licenciamientos, fiscalización, fases de las operaciones y resultados. En estas secciones se aborda la documentación oficial del Estado y los informes proporcionados por las empresas relacionadas con la exploración que, en algunos casos, complementamos con información de sociedad civil. En la sexta parte se indican las limitaciones encontradas y se presentan algunas anotaciones críticas sobre vulneración de derechos y ausencia de información técnica.

1.



1.1. CONTRATO

El 17 de abril de 2013, el Estado de Honduras (El Estado) y BG Group International Limited, Sucursal Honduras (el Contratista) suscribieron el Contrato Operación para la Exploración y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en Zona Marítima de la República de Honduras. Posteriormente, este fue aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 90-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 25 de julio de 2013.

El contrato incluye dos grandes fases. La primera: un periodo exploratorio inicial de cuatro (4) años, más una primera prórroga de dos (2) años y una segunda prórroga de dos (2) años; es decir, un periodo exploratorio máximo de ocho (8) años. Sumado a esto, se tienen dos años para cumplir el programa de evaluación y declarar la viabilidad comercial del yacimiento. La segunda fase es la explotación, cuyo plazo será de veinte (20) años, prorrogable por un periodo de cinco (5) años.

Según el artículo 38 de la Ley de Hidrocarburos de Honduras⁸, el contratista ejecutará durante el periodo de exploración el programa exploratorio mínimo que se estipulará en el contrato. Este programa se llevará a cabo conforme a las prácticas y técnicas actualizadas de la industria petrolera y comprenderá, además de la estimación de costos, y de acuerdo con las características geológicas del bloque, todos o algunos de los siguientes trabajos: 1) magnetometría; 2) gravimetría; 3) levantamientos sismográficos de refracción y reflexión; 4) perforación de pozos exploratorios y, 5) otros métodos de prospección.

En el anexo B, el contrato indica lo siguiente para la fase exploratoria:

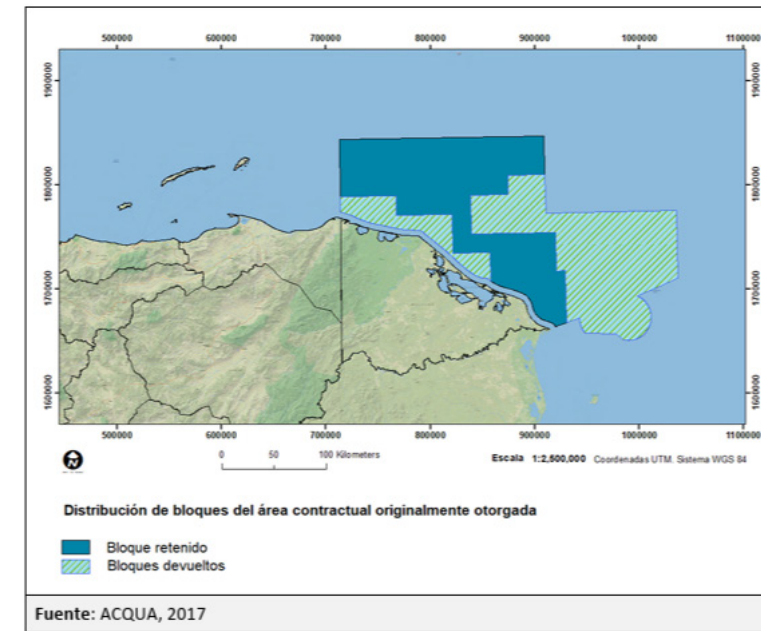
PERIODO INICIAL DE EXPLORACIÓN: 1 a 2 AÑOS	Costo mínimo
Fuentes de datos históricos, prospección gravimétrica, gradiométrica y sísmica y su procesamiento.	12 millones de dólares
Levantamiento y procesamiento de 1 000 km lineales de sísmica 2 D.	
PERIODO INICIAL DE EXPLORACIÓN: 3 y 4 AÑOS	
Prospección sísmica y procesamiento 2d y 3d	10 millones de dólares
Ejecución de estudios de impacto ambiental y de seguridad	
Actividades de perforación	
PERIODO ADICIONAL DE EXPLORACIÓN: 5 y 6 AÑOS	
Operaciones de perforación	50 millones de dólares
Ejecución de estudios de impacto ambiental y de seguridad	
Perforación de un pozo exploratorio o evaluación	
Costo final	72 millones de dólares

La extensión del área otorgada bajo el Contrato de Operación (Área del Proyecto) es de treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis kilómetros cuadrados (35,256 km²). En la cláusula 13, el Contrato establece la devolución del 50% del área al concluir el cuarto año de este. En tal sentido,

8 Decreto Núm. 194-84, emitido el 25 de octubre de 1984. La Gaceta No. 24557 del 28/02/1985.

el Contratista devolvió al Estado de Honduras un área de dieciocho mil setenta y cinco kilómetros cuadrados (18,075 km²); por tanto, la extensión que se reserva para continuar con el Programa Mínimo Exploratorio adicional es de diecisiete mil ciento ochenta y un kilómetros cuadrados (17,181 km²)⁹.

Figura 13. Bloque original de exploración dividido entre los bloques devueltos y el bloque retenido



Fuente: Reporte de Cumplimiento de Cláusulas Contractuales elaborado por High Power Petroleum Honduras y Caribx (UK) Limited Sucursal Honduras.

Para elaborar este informe, consideramos necesario prestar atención a ocho cláusulas relevantes respecto al canon y obligaciones; formación y capacitación; terminación de contrato, y protección ambiental y abandono.

Sobre el canon. La cláusula 5 indica que, para el periodo de exploración, se pagará un total de 50 mil dólares por año por la totalidad del área del contrato. También establece que se debe pagar, para el caso de exploración, 300 mil dólares no reembolsables de adelanto por los seis años del contrato. Para el desarrollo y producción (explotación) se pagará un dólar por hectárea (ha); sumado a ello, la cláusula 18 indica que el 15% del valor de la producción neta corresponderá al Estado, hasta que el contratista recupere lo invertido, y luego pasará al 50%.

Sin embargo, este porcentaje podrá ser aumentado en favor del Contratista, cuando existan razones técnicas y económicas justificadas; dicho aumento deberá ser acordado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros y aprobado por el Congreso Nacional, como lo indica el artículo 52 de la Ley de Hidrocarburos.

En la cláusula 6, **derechos y obligaciones**, el contratista está obligado a realizar sus operaciones de acuerdo con las leyes aplicables en Honduras, los estándares de buenas prácticas internacionales reconocidos por la industria (por ejemplo, los Estándares de Desempeño de la International Finance Corporation, IFC) y los estándares y políticas del BG Group), con el fin de cuidar el medio ambiente y reducir al mínimo los vertimientos accidentales o planificados. Se designa a la

9 Si bien en la p. 5 del Reporte de Cumplimiento de Cláusulas Contractuales, elaborado por High Power Petroleum Honduras y CaribX (UK) Limited Sucursal Honduras, se establece esta extensión, en la página web de Caribx se indica que son 17,030 km².

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) como entidad fiscalizadora, se determinan periodos de información cuando empiecen algunas actividades (dos días hábiles) y se establece la confidencialidad de la información producida por la empresa; en caso de que se solicite, tendrá que pasar por la autorización de la SERNA.

La cláusula 8, **Formación capacitación; programas sociales y ambientales, estudio de factibilidad y colaboración académica**, establece actividades adicionales que benefician a la población. De ahí que se determinan obligaciones para capacitar con becas y honorarios por un monto de 100 mil dólares; en cuanto a programas sociales, se planteó en los primeros tres años una inversión de 250 mil dólares por año para programas sociales, y 200 mil dólares anuales durante los años 4 a 6. En el caso de explotación, el monto sería de un millón y 200 mil dólares por año.

También se estipuló la elaboración del estudio de un proyecto de construcción de una planta para importar gas natural licuado (GNL). Finalmente se establece que, al inicio del periodo de explotación, se elabore un estudio de mercado energético doméstico y de exportación de hidrocarburos, que proporcione al Estado información para desarrollar su política energética.

Respecto a causales de terminación e incumplimiento, la cláusula 22 indica: 1) cuando no se inicie programa exploratorio mínimo; 2) cuando no existan hallazgos de importancia comercial; 3) si el contratista no determina producción comercial dentro de los 90 días establecidos en la norma; 4) si transcurre el plazo sin que se perfore el primer pozo de producción; 5) si al construirse las instalaciones de explotación no se les diera uso; 6) si se cede parcial o totalmente el contrato sin autorización de la SERNA; 6) cuando incumpliere obligaciones en la Ley, en su Reglamento y en el Contrato; 7) si no se subsanan los incumplimientos si se dan por fuerza mayor; 8) cuando venza el contrato y, 9) cuando el operador lo decida y devuelva.

Sobre protección ambiental, encontramos una cláusula similar a la de obligaciones: la cláusula 23 estipula que las empresas deben realizar sus operaciones de acuerdo con las leyes aplicables en Honduras y los estándares internacionales de buenas prácticas reconocidos por la industria; por ejemplo, los Estándares de Desempeño de la International Finance Corporation (IFC) y los estándares y políticas de BG Group; en este caso, enfocados en la prevención, mitigación y reparación de impactos negativos como resultado de las actividades.

Además, se incluyen aspectos específicos como: 1) Realizar estudios antes de iniciar sondeos durante el período de exploración, lo cual se someterá a la **aprobación de la SERNA**; 2) El operador preparará planes de prevención y respuesta a emergencias respecto a descargas y, 3) Obtener las licencias antes de iniciar las operaciones petroleras y mantenerlas vigentes durante la duración del contrato.

Finalmente, respecto al abandono (cláusula 26), el Contratista entregará al Estado en propiedad, sin costo alguno, tierras, obras, instalaciones, accesorios y equipos de carácter permanente adquiridos con destino al objeto del contrato. Todos estos bienes deben ser conservados y mantenidos en buen estado.

1.2. LICENCIAMIENTO

Firmado el contrato, en octubre de 2013, BG Group International presentó la aplicación de la Licencia Ambiental para la Fase I del programa de exploración ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minería del Estado de Honduras (SERNA); la Licencia Ambiental fue adjudicada en enero de 2014 (Resolución de SERNA 1538-2013).

El proceso de licenciamiento se subdivide, a nuestro entender, según lo consignado en informes técnicos de la SERNA¹⁰, en dos grandes momentos: un proceso al que llamaremos licenciamiento social y otro de licenciamiento ambiental, mientras finaliza el primer proceso.

1.2.1. Licenciamiento social

La primera etapa del licenciamiento se basa en **lo que el Estado considera** como Consulta Previa, Libre e Informada. Este proceso se llevó a cabo en tres grandes momentos.

El primero se realizó con el pueblo Miskitu, en los Consejos Territoriales de La Moskitia. Este proceso, según el Informe Técnico 2346/2013, se amparó en el Protocolo Bio-Cultural del Pueblo Miskitu, en cumplimiento de lo establecido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La consulta, según el informe, se realizó entre septiembre y octubre de 2013 en tres etapas:

1. Primera etapa. Reunión preliminar en Bamiasta, con la participación de técnicos de MASTA y 300 personas delegadas de las comunidades que integran el Consejo Territorial.
2. Segunda etapa. Desarrollo de asambleas en los Consejos Territoriales de La Moskitia. De estas asambleas, el informe reporta lo siguiente:
 - a. Lainasta. Se escuchó y no se cuestionaron las actividades.
 - b. Auhya Yari. La asamblea decidió aprobar la exploración petrolera.
 - c. Finzmos. Se aprobó la exploración sin cuestionamientos, y se pidió que se haga un inventario biológico antes de iniciar el proceso de perforación.
 - d. Wamakklisinasta. Se despejaron dudas y se dio el visto bueno a la exploración.
 - e. Truksinasta. Se dio el consentimiento para que la empresa haga exploraciones.
 - f. Bamiasta. No hubo cuestionamientos y se exigió contratar un técnico miskitu para que sirva de enlace entre la empresa y el pueblo.
 - g. Batiasta. En esta asamblea, de las 410 personas presentes, un grupo de 200 se opuso a la exploración y se retiró, expresando su total desaprobación. El resto decidió apoyar el proceso de exploración y dio su consentimiento.
 - h. Rayaka, Bakinasta y Watiasta. Según el informe, las asambleas fueron similares y no hubo oposición; manifestaron que estaban de acuerdo con la exploración.
3. Tercera etapa. Asamblea General del Pueblo Miskitu el 15 de octubre de 2013. En esta asamblea, según el informe, no se presentó objeción al proyecto.

El segundo momento consistió en una reunión informativa realizada el 17 de octubre de 2013, según el gobierno, como parte del proceso de Consulta Previa a la Junta Directiva y el Consejo de Ancianos del pueblo Tawahka. Se informó que las actividades de BG se realizarían mar adentro y, según la empresa, no tendrían impacto sobre el territorio del pueblo Tawahka; finalmente, la

SERNA concluyó que no sería necesario llevar a cabo un proceso de consulta con dicho pueblo¹¹. Refiriéndose a esta actividad, el Informe Técnico 2346/2013 menciona que los asistentes a la reunión se mostraron satisfechos con la presentación y no plantearon objeción al proyecto.

El tercer y último momento se dio con la comunicación dirigida a la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH). Según el informe de sociedad civil¹², el 8 de agosto de 2013 se envió a la OFRANEH una solicitud para dialogar, pero esta organización optó por no participar, expresando públicamente que la consulta debió hacerse antes de la firma del contrato¹³.

No obstante, según información complementaria, tres comunidades garífunas del área potencial de influencia del proyecto, del municipio Juan Francisco Bulnes (Tocamacho, Plaplaya y Batalla), decidieron mantener relaciones directas con la empresa y esta las incorporó a diversas actividades, como la elaboración de un estudio sobre la pesca artesanal e industrial en la zona, así como el estudio de línea de base social y evaluación de impactos, previo a la campaña sísmica 2D. La empresa, además, se comprometió a consultar a las comunidades garífunas en caso de que el proyecto pase a una siguiente fase exploratoria y fuera requerida una nueva Licencia Ambiental¹⁴.

1.2.2. Licenciamiento ambiental

La siguiente etapa empezó el 14 de octubre de 2013, cuando BG Group presentó la correspondiente solicitud para el licenciamiento ambiental del proyecto de exploración fase I, con la documentación técnica y legal requerida. El proceso incluyó dos mecanismos de análisis. El primero con el Comité Técnico Asesor (CTA) y el segundo con el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

Comité Técnico Asesor. El Estado decidió convocar a un CTA como órgano de apoyo del SINEIA, según lo establecido en el Reglamento del SINEIA (Acuerdo 187-2009). Se conformó el 31 de octubre con 18 instituciones estatales y de sociedad civil, entre estas MASTA, instituciones académicas (Instituto Hondureño de Antropología e Historia, Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras), entre otras. El Comité formó un comité petit para analizar la información técnica brindada por BG Group y presentar un informe al Comité Técnico Ambiental. Además, MASTA presentó su informe de consulta previa.

En la última sesión del 20 de noviembre de 2013, el Comité Técnico Asesor emitió un informe que, con el fin de justificar su decisión¹⁵, puso el peso simbólico y social en el pueblo Miskitu, concluyendo que: “El desarrollo del Proyecto de Hidrocarburos Fase I es factible, desde una óptica ambiental, social y técnica de acuerdo con la presentación del MASTA”.

Reunión del SINEIA. El 10 de diciembre de 2013 el SINEIA, luego de una reunión donde se presentaron los informes de MASTA, así como el Plan de Gestión Ambiental (PGA)¹⁶, elaboró sus conclusiones y recomendaciones que se consignan en el Informe Técnico 2346/2013.

Este informe establece la categoría del proyecto que, según la Tabla de Categorización Ambiental

11 Informe: Resumen de antecedentes del Proyecto de exploración de hidrocarburos en La Moskitia en torno a la consulta y diálogo con los pueblos indígenas Miskitu, Garífuna y Tawahka de Honduras.

12 Ídem.

13 Ibid., p. 2.

14 Ídem.

15 El Informe Técnico 2346/2013 dice: “El desarrollo del Proyecto de Hidrocarburos Fase I es factible, desde una óptica ambiental, social y técnica, **de acuerdo con la presentación del MASTA**”.

16 Expediente 2013-LA-00368. Reunión del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) para la Evaluación Ambiental al Proyecto «Exploración de Hidrocarburos Fase I» en la Zona Marítima de La Moskitia hondureña, que será ejecutado por la Empresa BG Group International Sucursal Honduras.

vigente en esa fecha, se define como de Categoría 3¹⁷; además, determinó que los impactos del proyecto de Exploración de Hidrocarburos Fase I, previamente identificados en el PGA, no son significativos con respecto a la alteración que puedan ocasionar al entorno ambiental.

El informe concluye afirmando la viabilidad ambiental del proyecto, que contemplaría única y exclusivamente la Fase I de Exploración de Hidrocarburos, para lo cual se recolectarán muestras superficiales como clastos, fluidos o suelo, sin que el proceso involucre excavación y perforación. Asimismo, establece medidas de control ambiental y disposiciones generales con la obligación de presentar informes de cumplimiento ambiental de carácter semestral, que reflejen el acatamiento de las medidas consignadas.

Concluido el informe, se emitió la Resolución de la SERNA 1538-2013, donde resuelve:

1. Declarar con lugar la solicitud de Licencia Ambiental.
2. Establecer una vigencia de 5 años y solo contempla la Fase I de Exploración.
3. Pagar un concepto de expedición de certificado de Licencia Ambiental por 448,580.00 lempiras.
4. La sociedad mercantil BG International Limited deberá cumplir obligatoriamente las medidas de control ambiental propuestas en la resolución: 1. Constituir Regencia Ambiental para velar en la implementación de las medidas; 2. Cumplir con el PGA; 3. Al finalizar cada actividad deberá presentar un informe de la actividad realizada; 4. Cumplir la cláusula 8 del contrato relacionada con actividades adicionales que benefician a la población. Además, establece disposiciones generales:

1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), realizará control y seguimiento al cumplimiento de medidas de control.
2. Se nombrará un Comité de Verificación de Cumplimiento de Medidas Ambientales (CMA) integrado por un representante de: la Dirección General de Marina Mercante (DGMM), la Dirección General de Pesca (DIGEPESCA)/Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), Dirección General de Biodiversidad (DIBIO)/SERNA, Fuerza Naval y del Pueblo Miskitu. El comité informará cualquier acción en contra de la Ley General del Ambiente.
3. El proponente será responsable del daño.
4. No se exime de otros permisos.
5. Si hay cambios en las actividades deberán presentar solicitud de ampliación de Licencia Ambiental correspondiente con la Tabla de Categorización Ambiental vigente.
6. Se presentarán Informes de Cumplimiento Ambiental (ICMA) cada semestre. Esto según la forma DECA-019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA).
7. Notificar a la Secretaría en caso de que se hagan cambios basados en la Tabla de Categorización Ambiental Vigente.
8. Las oficinas de la empresa deberán contar con todos los documentos.

Con la notificación recibida, el Contratista comenzó los estudios autorizados en la Licencia Ambiental de febrero de 2014. La primera fase exploratoria sólo corresponde al momento de adquirir datos geofísicos y geológicos para evaluar el potencial de hidrocarburos dentro del área del proyecto.

17 Acuerdo 1714-2010. Artículo 7. Categoría 3. Las actividades, obras o proyectos de Categoría 3 corresponden a aquellas actividades humanas calificadas como de Moderado-Alto Impacto Ambiental Potencial o Riesgo Ambiental.

1.3. FASE 1

En esta etapa hay dos aspectos a tener en cuenta. Primero, las actividades propiamente realizadas durante esta primera fase y, en segundo lugar, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por el licenciamiento y las resoluciones e informes respectivos.

1.2.1. Las actividades

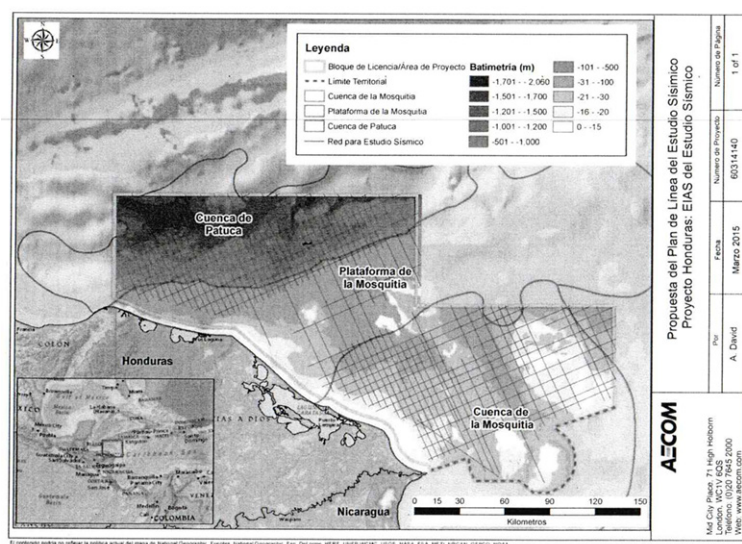
El programa de exploración inicial se centró en la adquisición, análisis e interpretación de datos geofísicos y geotécnicos utilizando los siguientes métodos técnicos:

- Gravimetría y prospección magnética

La gradiometría gravimétrica es útil para investigar grandes áreas sin mucho impacto ambiental. Los estudios pueden hacerse mediante buques, aviones o satélites. El proyecto utilizó un avión, según lo indicado a la autoridad. Esta actividad es adecuada para estudiar variaciones de rocas, en especial su densidad.

La prospección magnética, que se realiza mediante magnetómetros, es útil también para determinar el espesor de las rocas y la presencia de roca volcánica. Según el estudio, estos datos se obtendrían al mismo tiempo y en la misma aeronave que realizaría los estudios gravimétricos.

El trabajo cubrió 35, 600 km² en un período de uno a tres meses, y se realizó en la cuenca del Patuca, la Plataforma de La Moskitia y la cuenca de La Moskitia¹⁸.



Fuente: AECOM. Prospección sísmica 2D. Evaluación de Impacto Socio Ambiental (EISA).

18 La información de la empresa no precisa a qué se refiere con Cuenca y Plataforma. En cuanto a Cuenca, por las actividades de modelación, se deduce que se refiere a la región geológica favorable para la acumulación o existencia de yacimientos petrolíferos. Por plataforma debe referirse a la plataforma continental que comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a lo largo de la prolongación natural de su territorio, hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas, contadas desde las líneas de base, a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia. Artículo 76.1 f de la Convención sobre el Derecho del Mar.

- Muestreo de fondo marino y estudio geoquímico de muestras de la superficie

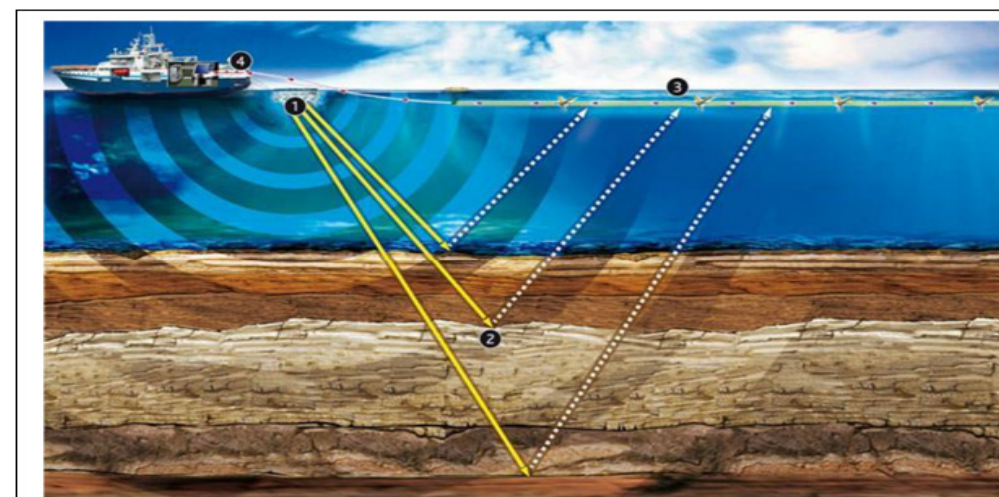
El objetivo primordial de las actividades de muestreo del fondo marino¹⁹ (que incluyeron el estudio batimétrico, el estudio de perfilado del subsuelo marino, el muestreo del fondo marino y las mediciones de flujo de calor) fue que BG Group lograra una mayor comprensión del sistema de hidrocarburos en la región, específicamente en la cuenca del Patuca y en la parte norte del área del proyecto.

Por otro lado, el principal objetivo del programa de exploración geoquímica era establecer la presencia y distribución de hidrocarburos en el área y, sobre todo, determinar la probable carga de hidrocarburos de un prospecto. Estos estudios añaden valor a los estudios sísmicos 2D y 3D²⁰.

El mismo reporte menciona que, durante la primera campaña exploratoria, se logró recopilar información de batimetría en un área de aproximadamente 10,000 km² con profundidades de agua que van desde 37 a 1,943 metros; se tomaron 17 mediciones de flujo de calor y 209 muestras geoquímicas de suelo marino, con lo que BG Group amplió sus conocimientos sobre el sistema de hidrocarburos en la región de la cuenca de Patuca.

- Prospección sísmica

El objetivo de la prospección sísmica es investigar las formaciones geológicas submarinas y, para hacer los estudios, se utilizan buques sísmicos. Durante los estudios se generan sonidos de baja frecuencia que se dirigen hacia el fondo del mar, donde las ondas del sonido penetran en las rocas. Las señales se reflejan en el límite geológico y retornan al buque, lo cual permite medir el tipo de rocas y estructuras geológicas. Los datos permiten determinar si se puede o no perforar un pozo de exploración.



Nota: (1) Liberación de la energía acústica controlada desde una fuente sísmica; (2) La energía sísmica es transmitida a la tierra y se refleja desde los límites geológicos (capas); (3) La energía reflejada es detectada por los receptores (hidrófonos) en un cable sísmico remolcado; (4) El sistema de adquisición registra y procesa los datos en el buque sísmico.

Fuente: Reporte de Cumplimiento de Cláusula 1

19 Reporte de Cumplimiento de Cláusulas Contractuales elaborado por High Power Petroleum Honduras y CaribX (UK) Limited Sucursal Honduras.

20 Los estudios ayudan a: 1) decidir la ubicación de pozos de avanzada o de desarrollo; 2) delinear los límites productivos de un yacimiento; 3) identificar compartimentalizaciones del reservorio y, 4) monitorear el drenaje de los hidrocarburos a través del tiempo, repitiendo los estudios geoquímicos cada cierto período. D. Malizia y G. Prestia, 2003.

El programa mínimo acordado de 2D es para adquirir 1000 km lineales de datos; y 3D para 500 km.

La sísmica 2D requiere de un dispositivo de aire y la grabación en *streamer*.

BG Group contrató a la empresa WesternGeco, Ltd. para realizar la prospección sísmica 2D. WesternGeco es parte de Schlumberger, el principal proveedor de servicios para la industria de petróleo y gas a escala mundial. La primera etapa del programa de estudio incluyó la recolección de datos batimétricos en aguas someras del área de la cuenca de La Moskitia. Según un informe de High Power Petroleum Honduras y Caribx (UK) Limited Sucursal Honduras²¹, se buscaba que los buques sísmicos limitaran sus operaciones en aguas con profundidades seguras; es decir, más de 15 metros.

El buque de estudio sísmico y los buques de apoyo fueron movilizados el 30 de marzo de 2015, e iniciaron operaciones en aguas profundas (cuenca del Patuca), mientras que el estudio batimétrico avanzó en el área de aguas someras (cuenca de La Moskitia). Luego, el buque sísmico se movió hacia la cuenca de La Moskitia y retornó a la cuenca del Patuca para completar el estudio.

Según el mismo informe²², el estudio sísmico concluyó el 15 de junio de 2015, y cubrió **8,484.75 kilómetros lineales adquiriendo datos 2D**; incluyó aguas someras de la cuenca de La Moskitia/Plataforma de La Moskitia y aguas profundas de la cuenca del Patuca. El compromiso contractual de adquisición de datos sísmicos era de 1,000 kilómetros lineales, y se superó. La información no consigna si hubo daños adicionales.

- Aspectos adicionales: Estudios de impacto social y ambiental, actividades de la primera prórroga y resultados

Además de las actividades exigidas, la empresa presentó un Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA) que para esta etapa no era obligatorio, según la normativa hondureña²³. Por otra parte, el Estado hondureño aprobó una primera prórroga mediante Resolución 1092-2017 de la SERNA con fecha 23 de octubre de 2017.

Según el Reporte de Cumplimiento de Cláusulas Contractuales elaborado por High Power Petroleum Honduras y Caribx (UK) Limited Sucursal Honduras, las actividades realizadas en la primera prórroga son:

- Reprocesamiento de 1,000 km lineales de datos sísmicos.
- Interpretación de las líneas sísmicas reprocesadas.
- Estudios de reservorio, incluyendo petrofísica y pozos.

También se incluyó la planeación inicial de perforación en Patuca y la logística para trabajar en un sitio remoto, donde no se cuenta con soporte de infraestructura.

En ese marco, durante la primera prórroga, se llevaron a cabo actividades de interpretación de los datos adquiridos por BG, lo cual incluyó hacer estudios y utilizar los resultados en el análisis de cuencas y prospectos, empleando la geoquímica del petróleo y la modelación de cuenca; geofísica, análisis petrofísico de pozos, gestión técnica del proyecto e informe, y operaciones de planeación de perforación, entre otras actividades.

²¹ Reporte de Cumplimiento de Cláusulas Contractuales elaborado por High Power Petroleum Honduras y CaribX (UK) Limited Sucursal Honduras.

²² Ibid.

²³ La normativa ambiental hondureña solo exige un EISA desde la perforación exploratoria.

El 30 de noviembre de 2020, el Estado de Honduras otorgó la Licencia Ambiental No. 092-2020 para renovar la primera fase del proyecto, vigente hasta marzo de 2025; esto, al parecer, porque no se había cumplido con las fechas pactadas en contrato.

Las actividades de la primera prórroga, según el mismo informe, se realizaron en dos etapas: la primera enfocada en la cuenca del Patuca en aguas profundas, y la segunda en la cuenca de Moskitia, donde se identificó el pozo Main Cape 1, perforado en 1973 por Union Oil, con el fin de realizar una evaluación.

1.2.2. Lo fiscalizado por el Estado

Como hemos observado, desde el inicio del proceso de licenciamiento el Estado hondureño hizo una identificación mínima de los posibles impactos de la actividad. Así, en su Informe Técnico 2346/2013 y luego de analizar el PGA, refiere lo siguiente:

- Aire: Generación de emisiones atmosféricas y aumento de niveles sonoros.
- Agua: Contaminación por residuos líquidos: calidad del agua (derrames de sustancias como combustibles y aceites); turbiedad del agua; generación de aguas residuales, descarga de desechos líquidos.
- Flora y Fauna: Hostigamiento/desplazamiento e impacto a la fauna marítima (cetáceos, tortugas marinas, entre otros); irrupción de trayectoria de peces; afectación de comunidades bentónicas²⁴.
- Social: Irrupción de actividades de pesca. Pesca industrial/pesca artesanal; desarrollo socioeconómico (apoyo a proyectos sociales); accidentes laborales; accidentes aéreos por maniobra de aeronaves y afectación al tráfico en rutas marinas.

Para el Estado estos impactos no eran tan relevantes como para detener las operaciones y, por ello, establece algunas obligaciones de la empresa y de sí mismo. Así, la Resolución N° 1538-2013 de la SERNA determinó las competencias estatales sobre fiscalización ambiental y las correspondientes obligaciones de la empresa:

1. La SERNA, a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), tiene la obligación de realizar el control y seguimiento al cumplimiento de Medidas de control definidas por informes técnicos.
2. Se establece además un Comité de Verificación de Cumplimiento de Medidas Ambientales integrado por un representante de la DGMM, la DIGEPESCA/SAG, DIBIO/SERNA, Fuerza Naval y del Pueblo Misquito. El comité informaría sobre cualquier acción en contra de la Ley General del Ambiente.
3. Finalmente, además de informes de actividades, la empresa tenía la obligación de presentar Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) cada semestre. Esto según la forma DECA-019.

Así, desde 2014 hasta 2023, la empresa presentó un promedio de diez ICMA²⁵ que daban cuenta del cumplimiento o incumplimiento de las medidas de control establecidas por el Estado, del cumplimiento de las cláusulas del contrato y de las actividades establecidas en su Plan de Gestión Ambiental.

²⁴ Organismos bentónicos son los corales, pulpos, pepinos del mar, diatomeas o algas y los pastos marinos.

²⁵ No se cuenta con la información completa de los ICMA; el cálculo se hace con base en lo referido en los informes del Estado, que no dejan claro el total recibido. Si hay más informes, es obligación del Estado informar.

En este proceso, el Estado de Honduras²⁶ verificó una serie de incumplimientos sobre: períodos de entrega de informes, conformar comités de verificación, documentación del proceso de consulta, de integración de miembros del Comité Técnico Asesor, de convocatorias a comités técnicos asesores, incumplimiento de cláusulas de compensación y falta de elaboración de estudios de factibilidad, según cláusulas contractuales²⁷.

El contenido de los informes indica un análisis de gabinete de la información, sin oposición firme. El gobierno daba por cumplidas las obligaciones, si la información entregada por la empresa mencionaba el cumplimiento de las medidas de control, aun cuando eran tardías. Esta aceptación se daba sin contrastar con la realidad, y sin la oposición de algún miembro de los comités. Tampoco se observan opiniones técnicas ambientales, opiniones de sociedad civil o de la academia sobre las actividades exploratorias, ni bibliografía especializada de contraste con la información analizada. Ejemplos vemos en los siguientes informes:

INFORME TÉCNICO NO. 6/ 2019

El objetivo del informe es dar respuesta a la providencia emitida por la Unidad de Servicios Legales el 20 de diciembre, referente a la presentación del ICMA, justificando la demora, la empresa presentó tarde los informes. Como respuesta tenemos: «Dado que la presentación de los ICMA fuera de tiempo no resulta en un daño directo al ambiente, se determina darlos por aceptados técnicamente».

INFORME TÉCNICO NO. 582/2019

El objetivo del informe es revisar y analizar el ICMA del II semestre de 2018 y, con ello, dar respuesta a la providencia de febrero de 2019 emitida por la Secretaría General con respecto a la renovación de la Licencia Ambiental (folio 3340, tomo IV). Según la Dirección:

El titular cumple con las medidas de control que se aplican para esta etapa. Las disposiciones generales 1 y 2 son de responsabilidad de las municipalidades. Se ha cumplido con el DECA0-19 por lo que se da por aceptado. La Dirección determina que se deben actualizar única y exclusivamente las disposiciones generales que serán de total cumplimiento por el Titular, dejando sin valor y efecto las contenidas en la Resolución 0459-2014 y la Resolución 0797-2015.

Como se puede observar, en este caso el informe no solo libera de responsabilidad al operador, sino que además deriva responsabilidades a las municipalidades sin establecer rutas de cumplimiento o claridad sobre ello.

Informe Técnico 797/2020

Ante la constante aprobación de los informes desde 2020, el Estado estableció una opinión técnica sobre el impacto de las actividades y una visión de la continuidad del proyecto. Así, ante un pedido de renovación de la licencia, el informe establece en sus conclusiones: «En vista de que el proyecto **no ha ocasionado impactos significativos al ambiente**, la Dirección da por aceptada la solicitud de Renovación de Licencia Ambiental».

Informe Técnico No. 507/2023

El objetivo de este Informe es dar seguimiento y revisar el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) en torno a las actividades de exploración y con base en el cumplimiento de las medidas de control ambiental correspondientes a la resolución vigente No. 373-2020. Además, buscó validar, por medio de encuestas, lo que el Estado consideró como la consulta previa, libre e informada, realizada en 2013 a comunidades miskitas.

²⁶ En el anexo 1 se hace un resumen de los informes entregados por el Estado.

²⁷ Revisar: Informe Técnico 1189-2016; Informe Técnico 1375/2018; Informe Técnico N 960/2023

El Informe identifica de manera específica a los pueblos Garífuna, Miskitu y representantes de MASTA, así como alcaldías de municipios del departamento de Gracias a Dios: Juan Francisco Bulnes, Brus Laguna, Ahuas, Puerto Lempira y Ramón Villeda Morales. Sus observaciones y resultados son:

1. El proyecto está fuera de áreas de conservación.
2. El proyecto está en etapa de operación.
3. Las actividades de operación son de escritorio.
4. Para el proceso de exploración las actividades abarcan sísmica, sísmica 3D y tomas de fondo, pero no excavación ni perforación.
5. En caso de dar prórroga, se deberá tramitar una nueva Licencia Ambiental y realizar estudios de impacto ambiental para la perforación de exploración y, al mismo tiempo, **realizar una Consulta Previa para continuar con el proceso de licenciamiento.**
5. No está la información de los ICMA 2020, 2021 y 2022, y se da un período de tiempo para la entrega de la información.
6. Según la encuesta, el **67% de las personas encuestadas conocía el proyecto, pero no fueron consultadas.** Sin embargo, en el informe se afirma que **se realizó una buena consulta.**



1.4. HACIA LA SIGUIENTE ETAPA

1.4.1. Cambios en el contrato

A lo largo del proyecto ha habido cambios contractuales respecto del operador principal y las sociedades empresariales establecidas. Así, en febrero de 2016, Royal Dutch Shell adquirió BG Group y, el 19 de abril de 2017, la SERNA emitió la Resolución No. 0382-2017, mediante la cual declaró **CON LUGAR** la cesión de derechos del Contrato de Operación a favor de las sociedades mercantiles AZIPETROL HONDURAS, S. A.²⁸ y CARIBX (UK) LIMITED, SUCURSAL HONDURAS, quienes asumieron la totalidad de los derechos potestativos y las obligaciones del contrato.

Posteriormente, en 2019, el grupo Azimuth Ltd. vendió su participación accionaria en AZIPETROL HONDURAS, S. A. al grupo High Power Petroleum (H2P), y se aprobó el cambio de denominación social del operador: de AZIPETROL HONDURAS S. A. a High Power Petroleum Honduras S. A., mediante Resolución SEN-039-2020 del 17 de diciembre de 2020. Actualmente, la titularidad del Contrato de Operación es la siguiente: High Power Petroleum Honduras como Operador con una participación del 45%, y Caribx (UK) Limited Sucursal Honduras como No Operador, con una participación del 55%, siendo ambos solidariamente responsables frente al Estado.

1.4.2. Nuevo proceso de licenciamiento y segunda prórroga

Concluida la Fase I, las empresas operadoras debían iniciar procesos de licenciamiento y solicitud de prórroga para comenzar con la etapa de perforación de pozos exploratorios, según los resultados analizados. En esta segunda prórroga el contratista podrá:

- Llevar a cabo un estudio sísmico en 3-D de no menos de 800 kilómetros cuadrados y el procesamiento e interpretación asociados (\$ 5,000,000).
- Diseñar, planificar y perforar uno o más pozos de exploración costa afuera (US\$ 15,000,000 a \$30,000,000 por pozo).

Estas actividades determinan que el proyecto es de Categoría 4 que, de acuerdo con la Tabla de Categorización Ambiental, «corresponde a proyectos, obras o actividades consideradas de Muy Alto Impacto Ambiental Potencial o Muy Alto Riesgo Ambiental. Los megaproyectos de desarrollo se consideran como parte de esta Categoría» (Acuerdo 705-2021). Esta categoría requiere la elaboración de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

En 2019, el Informe Técnico No. 2748/2019 indica que, para que la autoridad pueda pronunciarse en cuanto a la Solicitud de Renovación de Licencia Ambiental, el titular debe presentar en 60 días hábiles:

- Lo referente a la devolución de áreas exploradas, así como la definición de sitios en los cuales se seguirá con las actividades de exploración (superficies, planos, coordenadas, etc.)

²⁸ Según información periodística, Azipetrol Honduras, S. A. fue constituida ante el Registro Mercantil de Francisco Morazán el 11 de febrero de 2016, apenas 14 meses antes de entrar al negocio. La responsable de la constitución fue la abogada hondureña Evangelina Lardizábal, del bufete centroamericano Arias, en representación de la empresa Azilat, constituida bajo las leyes del territorio británico de Islas Bermudas. Ver: https://www.coyuntura.co/post/empresa-brit%C3%A1nica-sin-experiencia-teji%C3%B3-red-para-explorar-el-petr%C3%B3leo-en-la-moskitia-hondure%C3%B1a;_tambi%C3%A9n%20https://criterio.hn/honduras-a-las-puertas-de-perforacion-petrolera-exploratoria-sin-consultar-a-pueblos-indigenas/ y <https://criterio.hn/especiales/honduras-en-venta/exploracion-petr-en-la-mosquitia/>

- El expediente 2013-LA-00368, una copia del Estudio de Factibilidad del Proyecto, copia de Resolución N 1092-2017, así como otra información para un mejor análisis de la DECA.
- Se pide a la Unidad de Servicios Legales que analice lo expuesto en el periodo de exploración en la cláusula 10 del contrato, ya que la etapa de exploración está en su fase final.

En 2020, según el Informe Técnico 797/2020, la autoridad determinó:

- El ICMA fue realizado con base en las medidas de control ambiental y se cumplieron las que corresponden y, sobre todo, se están realizando medidas sociales con comunidades Garífunas.
- En cuanto a la documentación requerida para renovar la licencia mencionan que: el 21 de agosto se notificó en el expediente No. 20112-EF-00029 la devolución de un área superior al 50% del área de exploración, un total de 18,075 km²; el área devuelta incluye criterios ecológicos y sociales, y presenta mapas, por lo que se da por aceptada la documentación entregada. Se menciona que no existen estudios de factibilidad, sino diferentes estudios de Gravimetría, Prospección Magnética y Prospección Sísmica, Muestro de lecho marino, y se da por aceptada la documentación.
- **En vista de que el proyecto no ha ocasionado impactos significativos al ambiente**, la dirección da por aceptada la solicitud de Renovación de Licencia Ambiental.
- Con respecto a la amnistía y extemporaneidad, será la unidad de servicios legales la que determine si corresponde o no.
- Sobre los informes de las actividades, la Unidad se da por enterada.
- Se debe elaborar una actualización de las Medidas de Control Ambiental y Disposiciones Generales, las cuales son de obligatorio cumplimiento, y dejar sin efecto la Resolución N 1538-2013 y las disposiciones generales establecidas en el Informe y Dictamen 582/2019, una vez que se notifique la resolución correspondiente.

Así, se acepta la documentación entregada y se inicia el proceso de evaluación para aprobar la solicitud de Licenciamiento. Luego de varios dictámenes, se emite la Resolución No. 372-2020, declarando con lugar la Solicitud de Renovación de Licencia Ambiental para el proyecto categoría tres (3) denominado EXPLORACIÓN FASE I DE HIDROCARBUROS BGG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS, ubicado en los municipios de Juan Francisco Bulnes, Brus Laguna, Ahuas, Puerto Lempira y Ramón Villeda Morales, Departamento de Gracias a Dios. **En virtud de esta resolución se emitió la Licencia Ambiental No. 092-2020 de fecha 30 de noviembre del año 2020, con vigencia de cinco años²⁹.**

Es hasta en 2023 que se tiene un nuevo informe que revisa la documentación respectiva. Así, mediante el Informe Técnico No. 507/2023, se determinó que, en caso se pida una nueva prórroga y se establezca realizar nuevas actividades, el contratista deberá **tramitar una nueva Licencia Ambiental y realizar estudios de impacto ambiental para la perforación de exploración y, al mismo tiempo, realizar una Consulta Previa** para continuar con el proceso de licenciamiento.

Sin embargo, este informe no es confirmado por decreto alguno. De hecho, el Dictamen Técnico 960/2023 indica, de manera contradictoria, que no se ha solicitado una segunda fase y plantea que el Comité Técnico Asesor debe pronunciarse al respecto. Por tanto, tendría que repetirse el proceso llevado a cabo para la primera fase, en la que se establecen procedimientos de Licencia Social y Ambiental con la amplia participación de la sociedad hondureña.

²⁹ En la actualidad la empresa ha presentado una solicitud de renovación de Licencia.

1.5. POTENCIAL DE PRODUCCIÓN

Según el Reporte de Cumplimiento de Cláusulas Contractuales elaborado por High Power Petroleum Honduras y Caribx (UK) Limited Sucursal Honduras, en aguas someras se ha identificado lo siguiente: un descubrimiento en el Eoceno³⁰, contingente a evaluar, con potencial de producción temprana; 92 millones de barriles de Recurso Contingente certificados por tercero independiente, a probabilidad media; 96 millones de barriles de recurso exploratorio en el Eoceno, además de recurso exploratorio de 137 millones de barriles en el Cretácico; este descubrimiento y su potencial requieren un pozo evaluador, el cual debe considerarse en el plan de trabajo de la segunda prórroga.

En aguas profundas (1,000 m) se han identificado tres prospectos en el Mioceno, por un total de 3,000 millones de barriles de recurso prospectivo³¹. Asimismo, se han identificado leads de carbonatos³² en la cresta oeste.

1.6. ANÁLISIS

1.6.1. Sobre el contrato

El contrato petrolero firmado por Honduras se realizó en condiciones de vulneración de derechos individuales y colectivos, y con estándares económicos y ambientales desfavorables para el pueblo hondureño. A continuación, revisamos algunos puntos:

- **Se vulneró el derecho a la consulta previa, libre e informada.** El Decreto No. 90-2013 que aprueba el contrato, publicado en La Gaceta del 25 de julio de 2013, es una medida administrativa que afecta los derechos de los pueblos originarios. El artículo 6 del Convenio 169 de la OIT es claro, cuando indica que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, **cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.** También es necesario tomar en cuenta las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre la participación de los pueblos en la toma de decisiones que los afectan desde las etapas de elaboración de propuestas. Así, la Corte IDH indica que los pueblos deben participar «desde las primeras etapas de la elaboración o planificación de la medida propuesta, a fin de que los pueblos indígenas puedan

30 Eoceno, Mioceno o Cretácico son formaciones geológicas en las que se almacenan reservas petroleras. Algunos estudios refieren que el Cretácico y el Mioceno son las formaciones más favorables para la explotación. Véase Jian-Ming Gong, Jing Liao, Jie Liang, Bao-Hua Lei, Jian-wen Chen, Muhammad Khalid, Syed Waseem Haider y Ming Meng, Exploration prospects of oil and gas in the Northwestern part of the Offshore Indus Basin, Pakistan. China Geology, Vol. 3, Issue 4, 2020, pp. 633-642, ISSN 2096-5192, <https://doi.org/10.31035/cg2020051>.

31 Recursos Contingentes: «Son aquellas cantidades de hidrocarburos estimadas, a una fecha dada, a ser potencialmente recuperables de acumulaciones conocidas por la aplicación de proyectos de desarrollo, que actualmente no son considerados comerciales, debido a una o más contingencias». Recursos Prospectivos: «Son las cantidades de hidrocarburos estimadas, a una fecha dada, a ser potencialmente recuperables de acumulaciones no descubiertas, por la aplicación de proyectos de desarrollo futuros». Ver: INFORME TÉCNICO N° 002-2023-MINEM/DGH-DEEH. No existe una definición única sobre Recurso Exploratorio, pues puede aludir a la existencia de uno u otro recurso.

32 Los leads de carbonato son rocas sedimentarias compuestas principalmente de carbonato de calcio (CaCO₃), derivado de restos de organismos marinos como corales y conchas. Las fuentes de petróleo no convencionales, como las de los yacimientos carbonatados, requieren técnicas de extracción más complejas. El fracking, por ejemplo, implica inyectar fluidos a alta presión en el yacimiento para liberar petróleo o gas atrapado. Véase: Carbonatos Petróleo no convencional profundizando en los yacimientos de carbonato, en Faster Capital.com.

verdaderamente participar e influir en el proceso de adopción de decisiones»³³. Por tanto, el Estado hondureño vulneró el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y afros.

- **Beneficios asimétricos.** Las negociaciones sobre los beneficios para la sociedad hondureña tienen lugar en escenarios de negociación asimétrica y promueven una discrecionalidad estatal que podría crear condiciones para la corrupción. En primer lugar, se fijan montos de compensación territorial (1 dólar por ha) sin criterios ambientales y económicos; estos criterios son altamente variables con el tiempo, por lo que fijar un precio crea un escenario de negociación asimétrica. Por otro lado, se fijan porcentajes de beneficio por producción (15% hasta 50% cuando se recupere la inversión) que varían con el tiempo; además, queda a discrecionalidad del Estado determinar cuándo cambian estos porcentajes, lo que puede derivar en negociaciones desiguales (si no se cuenta con recursos técnicos adecuados) o corrupción, si no se estipulan la vigilancia ciudadana y la transparencia. Además, determinar la recuperación de la inversión requiere de información transparente para que la población pueda establecer criterios, fechas y montos.
- **Falta de beneficios concretos para poblaciones afectadas.** Las cláusulas sobre beneficios determinan una serie de actividades de inversión mínima, sin criterios de número poblacional en los distritos afectados, sin criterios culturales ni económicos, y sin considerar las dimensiones ambientales necesarias a tomar en cuenta por la afectación de las actividades.
- **Condiciones de información desfavorables para la población.** El contrato establece como confidencial la información referida a la SERNA y sus actividades, excepto la relacionada con temas económicos. Esto indica que se le puede negar a la población la información ambiental, social, técnica o de la negociación.
- **Condiciones generales sin especificar aspectos claves.** Debido a la falta de marcos legales referidos a exploración y explotación de hidrocarburos en Honduras, así como de tipo ambiental (TDR, pasivos, normas de calidad ambiental, etc.), hay una gran discrecionalidad sobre las obligaciones específicas que deben cumplir las operadoras en cuanto a infraestructura, protección ambiental y participación social.
- **Falta de causales de cierre y compensación en cuestiones ambientales.** En la cláusula de terminación del contrato no hay causales de impacto ambiental, incumplimiento y violencia sociales, que permitan aplicar criterios de protección adecuados para la población; tampoco es un candado legal contra la impunidad, en caso de que la empresa quiera evadir sus responsabilidades sociales y ambientales antes de retirarse.
- **Cláusulas de arbitraje y controversias poco seguras.** En tanto los procesos de controversias se basan en escenarios internacionales o bajo leyes nacionales, estos requieren de cláusulas claras que permitan asegurar condiciones de cobranza coactiva, seguros por daños y otros mecanismos que permitan a los Estados no entrar en controversias de muchos años, dejando en la inacción medidas compensatorias para el ambiente o la población afectada.
- **Falta claridad sobre el abandono ambiental.** Más allá de la devolución de bienes y servicios, toda actividad genera pasivos ambientales que deben quedar establecidos como obligación en los términos contractuales en cuanto a pago indemnizatorio y compensatorio y, sobre todo, su remediación, rehabilitación o restauración; y esto no está claramente estipulado.
- **Inexistencia de institucionalidad participativa en la toma de decisiones.** En tanto no hubo consulta previa, tampoco hay cláusulas referidas a los acuerdos que tendría el Estado con los pueblos y el respeto de esos acuerdos. Tampoco hay cláusulas sobre la participación plena

33 Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia del 27 de junio de 2012. Serie C, N° 245, párrs. 167 y 180-182.

de la población afectada en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y contractuales.

- Hubo cambios en el contrato, pero el Estado hondureño no hizo cambios sustanciales en las condiciones. Además, los cambios se hicieron sin transparencia respecto de los antecedentes y las capacidades técnicas y económicas de las empresas operadoras que reemplazaron a las empresas iniciales.

1.6.2. Sobre el licenciamiento y la fiscalización

El proceso de licenciamiento y fiscalización tuvo serias deficiencias:

- El Estado indica en sus informes técnicos que no solo se hizo una Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI), sino que, además, fue buena. Pero, como ya se señaló, la consulta no fue previa, pues no se consultó la medida administrativa que afectaría a los pueblos. Por otro lado, los mismos informes hacen referencia a procesos de información de pocos días, sobre todo los decisivos³⁴, con data técnica no adaptada a la cultura de la población y sin el contraste técnico de actores que acompañan a los pueblos en los procesos de información, por lo que se puede decir que tampoco fue Informada³⁵.

Por otra parte, los informes usan, sin marco legal vigente, lo que ellos consideran «CPLI» como criterio de información que justifica, desde una «óptica social», la Licencia Ambiental. Esta justificación se da a pesar de que no se hizo una consulta previa adecuada a las realidades de todos los pueblos afectados; además, hubo oposiciones y ausencias en los procesos que ellos consideraron como consultas y, en algunos casos, se obvió a los pueblos sin justificación válida, negándoles el derecho de decidir sobre su futuro; por tanto, la consulta descrita por el Estado no fue libre, sino condicionada a lo que este consideró que debía o no ser consultado.

Finalmente, no hay norma en Honduras que determine que la consulta es un criterio vinculante o determinante para el licenciamiento, con lo cual el gobierno no solo vulneró el derecho de los pueblos indígenas, sino que, se podría argumentar, actuó de mala fe, pues utilizó la información presentada por MASTA como resultado de la consulta. Así, con el fin de justificar su decisión³⁶, puso el peso simbólico y social en el pueblo Miskitu, como si este es quien aprueba las licencias ambientales, o como si fuese el único actor en los comités técnicos para definir la pertinencia de la información técnica ambiental y social entregada.

- **Bajos estándares de evaluación.** En tanto no existen marcos legales específicos sobre actividades de hidrocarburos en términos ambientales, como estándares de calidad ambiental, TDR de informes técnicos, instrumentos de gestión ambiental para hidrocarburos para esta fase de exploración, y criterios de fiscalización ambiental especializada, los marcos de evaluación se rigieron por condiciones y obligaciones generales establecidas al inicio del

34 En realidad, fue un día, según el Expediente 2013-LA-00368. Reunión del SINEIA para la Evaluación Ambiental al Proyecto «Exploración de Hidrocarburos Fase I en la Zona Marítima de La Moskitia hondureña, que será ejecutado por la Empresa BG Group International Sucursal Honduras».

35 La información suministrada en una consulta previa debe ser clara y accesible. Esto supone que debe ser comprensible, lo cual exige, entre otros requisitos, que se transmita en la lengua que las comunidades indígenas consultadas entienden plenamente. La información también debe ser apropiada y completa para propiciar un consentimiento no manipulado en torno del proyecto o actividad propuesta. La condición de oportunidad implica que la información debe presentarse con suficiente antelación a cualquier autorización o inicio de negociación, tomando en cuenta los plazos requeridos por la respectiva comunidad indígena para tomar decisiones. Ver: Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo. OEA/Ser. L/V/II. Doc. 47/15, 31 diciembre 2015, párr. 108.

36 El Informe Técnico 2346/2013 dice: «El desarrollo del Proyecto de Hidrocarburos Fase I es factible, desde una óptica ambiental, social y técnica, de acuerdo con la presentación del MASTA».

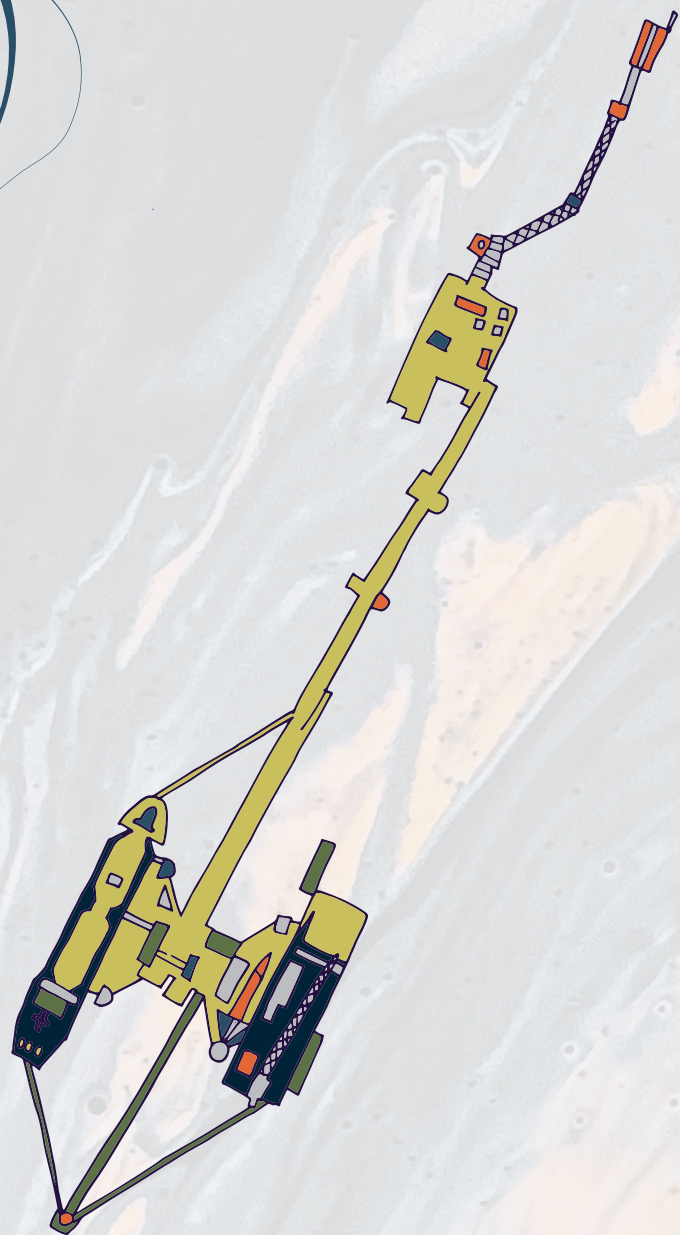
licenciamiento y sujetas a los instrumentos técnicos establecidos por la misma empresa y no verificados adecuadamente por el Estado.

- **Falta de participación en la evaluación y fiscalización.** Aunque las actividades se han ejecutado por más de diez años, los informes no dan cuenta de la participación indígena y ciudadana en la vigilancia de las actividades, a pesar de los mecanismos existentes, como los comités. No se ha podido verificar opinión alguna de actores de sociedad civil, de los pueblos afectados o de la academia, que verifique la pertinencia de los informes de las empresas, pese a que existe el Comité Asesor.
- **Debilidad en la opinión técnica.** Desde el inicio, el Estado informa que no ha hecho verificación de campo en cuanto a la información entregada por la empresa³⁷. Por otro lado, no encontramos en los informes referencias académicas de contraste con la información brindada por la empresa, como si esta fuera suficiente. De hecho, si bien la empresa justifica su información del PGA, el Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA) y la información recabada en sus ICMA, con data académica, lo técnicamente viable es que el Estado vaya especializándose y contrastando, a lo largo de los años, la información técnica y ambiental con la información de campo. Los informes indican la renuncia del Estado hondureño a tomar decisiones técnicamente sustentadas y verificadas científicamente y socialmente. A partir de esta falta de rigurosidad técnica se han emitido prórrogas y justificado con informes los incumplimientos de la empresa; incluso no se ha evaluado el incremento de actividades de exploración fuera del compromiso inicial³⁸, lo que indica que los instrumentos de gestión presentados no se ajustan a la realidad. Esto también revela la carencia de recurso humano técnico apropiado a la complejidad de las actividades de hidrocarburos, así como la desprotección de los derechos de la población indígena.
- **Falta de un informe integral.** Un aspecto que no está claro en ningún informe es el resumen del Estado de toda la actividad realizada y un balance de cumplimientos, incumplimientos y estado de la cuestión. Lo que se tiene es una información dispersa en abundantes informes técnicos y dispositivos jurídicos de difícil acceso al público, sin una lectura interinstitucional del Estado ni un balance coherente e interdisciplinario. Está claro que, si bien la Secretaría de Energía ha sido creada recientemente, hay otras secretarías que tienen experiencia y cuentan con normas y dispositivos avanzados en términos de hidrocarburos, que pueden contribuir con una mirada técnica sobre el conjunto de las actividades.
- **Sin una fiscalización autónoma y técnica.** En los informes es obvia la ausencia de un ente rector de fiscalización ambiental especializado, que actúe de oficio ante los incumplimientos y/o delitos propios de la actividad extractiva petrolera. Ello pone en riesgo los derechos ambientales, promueve la impunidad ante afectaciones y no protege el ambiente con las medidas requeridas ante una infracción ambiental. Tampoco previene las prácticas delictivas, infractoras o accidentales pero dañinas, y con ello se agrava la vulneración de derechos fundamentales.
- **Resultados que alertan.** La información que reporta la empresa sobre reservas de petróleo requiere del Estado una lectura técnica especializada, con el fin de tener claridad pública al respecto. Sin embargo, no hay opinión técnica del Estado, a menos que sea confidencial. Por otra parte, han encontrado reservas que posiblemente requieran de prácticas de extracción no convencionales, el fracking por ejemplo, una práctica que ha sido seriamente cuestionada internacionalmente por los riesgos ambientales que conlleva.

37 Sobre la evaluación de la información ambiental, el mismo Informe Técnico 2346/2013 dice: «Cabe señalar que no se llevó a cabo una inspección de campo por parte de SINEA, debido a que el proyecto propone realizar los estudios en alta mar, por lo cual se acordó que no era conveniente ni necesario realizar dicha inspección al sitio propuesto».

38 La misma empresa acepta que ha realizado más actividad de exploración de lo inicialmente estipulado.

- Finalmente, no se tiene información pública ni opinión técnica sobre los impactos que podrían ocurrir con el inicio de las actividades de exploración con pozos. Si bien se requieren estudios ambientales y se ha propuesto la consulta previa para aprobar la licencia para esta etapa, no hay seguridad de que los estudios presentados por la empresa sean evaluados por el Estado adecuadamente; tampoco se perfila un proceso de consulta y consentimiento con altos estándares, debido a los antecedentes con otros instrumentos ambientales y la ausencia de normativa específica al respecto.



IMPACTOS DE LAS ACTIVIDADES EXPLORATORIAS EN MAR Y TIERRA

Toda actividad antropogénica produce interrupciones, cambios e impactos positivos o negativos en el entorno físico y social. Los impactos que producen las actividades de exploración petrolera deben ser prevenidos, monitoreados, fiscalizados, mitigados y atendidos para su debida reparación o compensación, ya sea ambiental o social.

En este capítulo hacemos una descripción inicial de los contenidos del Plan de Gestión Ambiental (PGA) y del Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA) con base en la documentación entregada por la empresa. Asimismo, referimos la información de los pueblos indígenas y afrocaribeños sobre la consulta previa. Concluimos con un análisis de las limitaciones de los estudios ambientales y de la consulta previa.

2.

2.1. CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA)

La solicitud entregada para el licenciamiento incluye el Plan de Gestión Ambiental, cuyo objetivo es prevenir, eliminar, minimizar o mitigar cualquier efecto sobre el ambiente, así como proteger las áreas de interés humano y ecológico ubicadas en el área de influencia del proyecto.

En resumen, abordaremos tres partes del PGA, las cuales muestran las condiciones legales existentes en los años en que iniciarían las actividades petroleras para exploración, así como las lecturas técnicas de impacto que merecen atención especial para analizar los límites del PGA.

MARCO LEGAL

El PGA describe el marco legal en el siguiente orden:

1. **Constitución de la República.** El artículo 340 define el territorio nacional y regula el uso racional y manejo sostenible de los recursos naturales, declarando de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos, para lo cual el Estado reglamenta su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fija las condiciones de otorgamiento a los particulares.
2. **Ley de Hidrocarburos y su Reglamento.** Establece derechos y obligaciones para la exploración y explotación de hidrocarburos de los titulares de los contratos y describe términos y condiciones para que las empresas lleven a cabo exploración y explotación.
3. **Contrato de Operación Vigente (desde el 25 de julio de 2013).** Establece derechos y obligaciones de BGH y el Estado de Honduras.
4. **Ley General del Ambiente (Decreto 104-93, artículos: 1, 9, 11, 27, 36, 37, 40, 71, 72 y 73).** Declara la protección del ambiente, la creación de la superestructura administrativa que la regirá y la delegación de algunos temas para su regulación específica. Al parecer, también asume, a partir de esta norma, la protección de los grupos étnicos (arts. 70 y 71) y el potencial turístico.
5. **Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974.** Especifica normas para construcción, equipamiento y explotación de buques y garantizar la seguridad de las personas embarcadas. Los Estados son responsables de garantizar prescripciones mediante reconocimiento y certificación. Se les permite a los gobiernos inspeccionar buques bajo el procedimiento Estado Rector del Puerto.
6. **Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, MARPOL 73/78:** Ratificado por Honduras mediante Decreto 173-99 y publicado en La Gaceta el 6 de mayo del 2000. Sus objetivos son proteger y preservar el medio ambiente y el medio marino, alcanzando la completa eliminación de la contaminación causada por las descargas deliberadas o accidentales de hidrocarburos y otras sustancias nocivas. Se prohíbe descargas de hidrocarburos, se establecen reglas de recepción de residuos en terminales

pesqueras, se regulan normas para reducir contaminación causadas por petroleros que sufran daños, se establece la obligación de llevar planes de emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos, y finalmente reglas para prevenir la contaminación por basura.

7. **Convenio de Londres sobre la Descarga de Desechos en el Mar:** Promueve el control efectivo de todas las fuentes de contaminación del medio marino por vertido de desechos y otras materias que puedan crear peligros para la salud humana, dañar recursos biológicos, y entorpecer otros usos legítimos del mar.
8. **Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y la Protección de Áreas Silvestres prioritarias en América Central:** Reafirma la soberanía estatal sobre recursos naturales, pero admite ciertos límites ambientales. Promueve la participación internacional en la conservación, determinando que existe un valor tangible de estos recursos, los cuales deben ser tomados en cuenta en los arreglos económicos y financieros de los países de la región. Promueve la protección de las áreas circundantes a las áreas naturales protegidas, la rehabilitación del ambiente por planes, mantenimiento de pureza genética de la zona, la promoción de ecoturismo para el desarrollo de la población, la transmisión de tecnología con el objetivo de promover la recuperación de los sistemas biológicos dañados, programas de resarcimiento y el desarrollo de recursos humanos necesarios para la conservación.
9. **Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de aves acuáticas:** Promueve la identificación de humedales, la información en caso de que existan modificaciones de sus condiciones ecológicas, la conservación de los humedales creando nuevas reservas naturales, y establece la obligación de los Estados de aumentar la población de aves acuáticas mediante la gestión de los humedales idóneos.
10. **Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH) (Acuerdo N 921-97):** Determina administrativamente el sistema, establece la Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR) como organismo ejecutor y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) como diseñador del reglamento. Legisla el procedimiento de creación, modificación y cambios en un área natural protegida, las diversas categorías de manejo y la obligada socialización de las medidas a tomar con la población local y el procedimiento de impugnación a efectuar por particulares.
11. **Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (SINEIA):** Organiza, coordina y regula el SINEIA, estableciendo nexos entre la Secretaría de Recursos Naturales y las entidades de los sectores públicos, privados e internacionales. Norma el proceso de evaluación de impacto ambiental. Identifica y desarrolla los procedimientos y mecanismos por los cuales se complementan el SINEIA y las otras leyes sectoriales y reglamentos en materia ambiental. Promueve la incorporación al SINEIA del público en general, las ONG, las entidades bancarias, la empresa privada e instituciones gubernamentales centrales y locales.
12. **Ley de Pesca (Decreto Ley N 154 del 9 de junio de 1959).** Su objetivo es conservar y propagar la fauna (y flora) fluvial, lacustre y marítima, así como su aprovechamiento, comercialización e industrialización. En su artículo 3 declara que todas las especies de peces, crustáceos, moluscos, mamíferos y reptiles acuáticos, plantas marinas y todas las demás especies que comprenden la flora y fauna marítima, lacustre y fluvial, son propiedad del Estado y, por tanto, de uso público y de dominio común.
13. **Convenio de Diversidad Biológica. Decreto N 30-95:** Tiene por objeto lograr la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el acceso adecuado a esos recursos y una transferencia

de tecnología pertinente, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como una financiación adecuada. Además, promueve la capacitación científica y técnica y el intercambio de información.

14. **Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación:** Tiene por objeto la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la nación en todo el territorio nacional y en las aguas jurisdiccionales. Se consideran como patrimonio cultural bienes inmuebles, lugares definidos como aquellas obras del hombre y obras conjuntas del hombre y la naturaleza, sitios arqueológicos y sitios típicos que tengan valor desde el punto de vista arqueológico, histórico, estético y turístico; se extiende además a los bienes del patrimonio cultural que se vean amenazados.

IMPACTOS CONSIGNADOS

El Plan de Gestión Ambiental (PGA) utiliza la Matriz de Importancia de Impacto Ambiental (MIIA) como método para valorizar el efecto y la magnitud de los impactos. De ese modo, mediante el análisis de los estudios de cada uno de los factores del medio afectado, cuantifica los parámetros de acción del proyecto para que sirvan como indicadores de impacto. A partir de una caracterización del medio, hace un reconocimiento de tres tipos de impacto y sus respectivos receptores.

1. Impactos al medio físico donde se observa:

- 1.1. Contaminación por residuos líquidos: calidad del agua;
- 1.2. Turbiedad del agua;
- 1.3. Generación de aguas residuales, incluyendo residuos orgánicos macerados;
- 1.4. Emisiones atmosféricas del tráfico valorado insignificante.

2. Impacto al medio biológico:

- 2.1. Fauna marítima; cetáceos
- 2.2. Fauna marítima; tortugas marinas
- 2.3. Fauna marítima; peces, moluscos y tiburones
- 2.4. Fauna; aves marinas
- 2.5. Comunidades bentónicas

3. Impacto al medio social:

- 3.1. En la economía local, en las actividades de pesca y en las comunidades
- 3.2. Accidentes laborales
- 3.3. Tráfico marítimo
- 3.4. Impactos sinérgicos

Estos se concentran en las actividades de exploración y hacen uso de bibliografía especializada para poder valorar los efectos de las actividades antropogénicas.

EVALUACIÓN DE RIESGO E IMPACTOS

Entre la documentación relevante sobre los impactos y la valoración que hace la empresa sobre estos, observamos lo siguiente:

Medio	Aspecto	TABLA DE IMPACTOS VALORADOS (MIIA)		
		Impacto ambiental	Registro	Valoración
FÍSICO	Agua	Contaminación por residuos líquidos: calidad del agua	I1	Moderado
		Derrames de sustancias (combustible, aceites)		
		Turbiedad del agua Partículas en suspensión	I2	Compatible
	Generación de aguas residuales, descarga de desechos líquidos	I3	Compatible	
Aire	Generación de emisiones atmosféricas, calidad del aire	I4	Compatible	
BIOLÓGICO	Fauna/Flora	Hostigamiento/desplazamiento e impacto en la fauna marítima (cetáceos, tortugas marinas entre otros)	I5	Moderado
		Emisiones de sonido de la fuente de aire.		
		Interrupción de trayectoria de los peces por impulso de las fuentes de aire y maniobras de buques.	I6	Compatible
Afectación a las comunidades bentónicas	I7	Compatible		
SOCIAL	Social Económico	Interrupción de las actividades de pesca <i>pesca industrial / pesca artesanal</i>	I8	Moderado
		Desarrollo socioeconómico <i>Apoyo a proyectos sociales / Crecimiento económico</i>	I9	Compatible
		Accidentes laborales	I10	Moderado
		Accidente aéreo por maniobras de aeronaves	I11	Compatible
		Generación de tráfico en rutas marítimas	I12	Compatible

Fuente: Plan de Gestión Ambiental, 2013.

2.2. EL ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL (EISA)

Después del licenciamiento, según lo consignado por la empresa operadora, se elaboró el EISA en el marco de las responsabilidades del grupo empresarial. La información analizada se concentra en dos grandes grupos de datos, centrales y específicos, tomados del resumen del EISA al que se ha tenido acceso. Primero se aborda la línea de base y, en segundo lugar, el resumen de impactos residuales, enfocándonos en algunos datos que se deberían profundizar.

2.1.1. Línea de base

a. Ámbito biológico del ecosistema marino hondureño

El documento reconoce que la región biogeográfica caribeña tiene la más amplia biodiversidad marina a lo largo de todo el Atlántico; incluye 70 especies de corales, 3000 especies de moluscos, 1500 especies de peces y 6 especies de tortugas marinas. Las costas de Honduras reúnen una amplia gama de hábitats marinos que incluyen arrecifes coralinos de aguas someras, manglares, pastos marinos, marismas, estuarios, lagunas y humedales, además de islas mar adentro, como el archipiélago de Islas de la Bahía, los Cayos Cochinos y los Cayos Miskitos.

El EISA indica que los hábitats de aguas profundas son menos conocidos, y podrían incluir hábitats de roca dura y montañas submarinas. También señala que existe muy poca investigación al respecto, y que se puede utilizar información referencial de hábitats parecidos. Estos hábitats de aguas profundas se encuentran al norte del proyecto.

Al sur del proyecto hay aguas someras con menos de 60 metros de profundidad. Ahí hay arrecifes de coral, cayos e islas. En estos espacios se desarrollan diversas especies y hábitats como corales, corales suaves e hidrocorales, parches de arena, árboles de mangle, aves de anidamiento y una amplia gama de peces.

INVERTEBRADOS BÉNTICOS

Según el EISA, existen algunos inventarios hondureños de especies de invertebrados bénticos, pero la diversidad de algunos grupos, como las esponjas, está poco registrada. La información de 2010 indica que hay un total de 62 especies de corales; es decir, más del 90% del total de corales en todo el Atlántico³⁹; además, hay 580 especies de moluscos y 95 equinodermos. El área también alberga otras especies invertebradas marinas importantes, como el caracol/reina rosada, pepinos marinos y especies de camarones.

Finalmente, hay **tres especies de invertebrados bénticos marinos que están enlistados como casi amenazados o en un nivel alto**, según la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Los tres son corales pedregosos: corales coraliformes/cuerno de ciervo y cuerno de alce, críticamente en peligro, y el coral lechuga, casi amenazado.

PECES

En el mar hondureño hay una multiplicidad de hábitats que sirve de soporte a especies de aguas someras y de mar adentro. Las especies típicas de peces coralinos son el pez loro (rayado,

³⁹ Tomando en cuenta lo que dice el EISA (pp. 4-6), sobre la cantidad corales en Honduras (62) en comparación con las 70 especies de corales existentes el Caribe, cuya data se encuentra en La Evaluación de Eco-Regiones Marinas de Meso América (TNC, 2008).

arcoíris y medianoche), pargos y meros. En resumen, se han registrado 112 especies de peces. Los principales peces de aletas son: pargo de cola amarilla, pargo, mero, róbalo, macarela jurel y corvinita.

También existen cinco especies de peces clasificadas por la UICN como amenazadas o críticamente amenazadas: los meros Nassau y Goliat, el atún aleta roja y dos especies de tiburón cabeza de martillo. Y en condición vulnerable, el tiburón quelvacho, el pez conejo ojos grandes y el pargo criollo o palmero.

TORTUGAS

Según el EISA, también existen cuatro tipos de tortugas marinas: tortuga boba/caguama, laud/baula, carey y verde, todas de preocupación para la conservación, sobre todo la verde, que tiene condición de críticamente amenazada, según la IUCN. Estas tortugas tienen su temporada de anidamiento en las costas hondureñas en los meses del verano, con el punto más álgido en agosto.

MAMÍFEROS

Los estudios sobre cetáceos en Honduras son recientes y no se tienen investigaciones de campo, por lo que los datos aún son escasos. El proyecto ha reportado treinta especies de mamíferos marinos, incluyendo siete especies de ballenas barbadas, 24 de ballenas dentadas y delfines, y una de sirénidos: el manatí indio del oeste.

Además, hay nueve especies con alta probabilidad de estar presentes en el área del proyecto: cachalotes enanos y pigmeos, la ballena piloto de aleta larga, la orca, el delfín, tornillo, el delfín mular, el delfín moteado tropical y el delfín dientes rugosos. Según el estudio, ninguna de estas especies está clasificada como amenazada, aunque el cachalote y el manatí tienen condición de vulnerables, según la UICN.

b. Ambiente socioeconómico

DEMOGRAFÍA

Gracias a Dios es el segundo departamento más grande (18 997 km²) y el menos poblado (88 314 personas) de Honduras. El 78.4% de la población vive en áreas rurales y la población urbana vive en Puerto Lempiras y Brus Laguna. Otras comunidades que considera el EISA son Islas de la Bahía, con más de 49 mil personas, y La Ceiba, con 185 831 habitantes.

POBLACIÓN INDÍGENA

En Gracias a Dios, el EISA identificó cuatro pueblos indígenas: Miskito, Garífuna, Tawahka y Pech, y una minoría a la que denomina "mezclada", conocida según el informe como Mestizos. Según el EISA, solo los miskitos y garífunas realizan pesca en el mar, dentro o cerca del área de exploración petrolera.

ECONOMÍA LOCAL

Según el EISA, las actividades predominantes en Gracias a Dios son de naturaleza agrícola (agricultura y ganado), la pesca, la cacería y la silvicultura, con el 70% de la población dedicada a esas actividades. De todas estas, según el estudio, la pesca es la más importante debido a su relevancia en cuanto a generación de ingresos. En ese marco, la pesca artesanal e industrial, sobre todo de langosta, es fundamental para la economía de la población, tanto así que el informe considera que en algunos casos no hay otra fuente de ingresos.

En Islas de la Bahía y La Ceiba están más diversificados, con el 40% dedicado al comercio, turismo y servicios. La pesca y agricultura son actividades menores en algunos de estos lugares, como Roatán (9.3%) o La Ceiba (8.3%), aunque en otros son fuentes importantes de empleo, como Guanaja (30%) y José Santos Guardiola (23.1%).

POBREZA

El estudio indica que Gracias a Dios es uno de los departamentos más pobres, con el 80% de la población viviendo por debajo de la línea de la pobreza (U\$ 2.1 por día) y el 90% con necesidades básicas insatisfechas. En Islas de la Bahía el 58% de los hogares vive por debajo de la línea de la pobreza y el 36% con necesidades básicas insatisfechas.

PESQUERÍA COMERCIAL

El EISA indica que la pesca aportó, entre los años 2000 y 2009, el 5% del producto interno bruto, con un valor promedio de 385 millones de dólares por año, y se exportó un monto de US\$ 184 millones por año. La pesca comercial se centra en:

- Langosta espinosa caribeña, la cual es la columna vertebral de la pesca hondureña, según el estudio. En el área del proyecto, las áreas de cultivo de langostas incluyen el Gorda Bank y sus alrededores, cerca de los Cayos ubicados al este de la Costa de Gracias a Dios (Cayo Caratasca, Becerro, Cajones, Vivorillo, Cocorocuma, Cabo Bank, Cabo Falso Bank, Arrecifes Media Luna, Savannah y Alargado). Fuera del área del proyecto hay zonas importantes de cultivo como Oneida Bank, Middle Bank y Rosalina Bank, explotadas por buques con trampas, que operan a profundidades de 25 a 50 metros.
- Pesca de camarón. Las áreas de pesca de camarón se ubican a lo largo de la costa de Gracias a Dios, y la mayoría está dentro del bloque en alta mar, donde se realizaron las exploraciones.
- Las principales especies comerciales de peces con aletas son el cola amarilla, el pargo, el mero y otros como róbalo, el chicharro y pescadilla/corvinita. Según el EISA, esta pesca se hace fuera del área del proyecto.
- Pepino de Mar, que se pesca mediante buceo libre en aguas someras.
- Caracol Casco reina/caracol emperador. Se conoce la compra de esta especie, pero el EISA no identificó la zona donde se realiza la pesca.

PESCA ARTESANAL

Según el estudio, la pesca artesanal la realizan principalmente los pueblos Miskito y Garífuna y, de acuerdo con un estudio de la Organización Internacional Regional para la Salud Animal y Vegetal, existen aproximadamente 73 especies en el área de Gracias a Dios, 34 de las cuales son de consumo humano. Los principales peces y mariscos atrapados por pescadores artesanales son:

- Peces de aleta: mero, pargo, róbalo, corvina, jurel y sábalo.
- Camarón: se captura con fines de subsistencia y comercio en lagunas costeras y las orillas del mar.
- Medusas: en La Ceiba se instalaron 30 centros de recolección y se organizaron 1600 pescadores para atrapar medusas. Se aclara que esta información no tiene relación con el área de intervención.
- Pepino de mar: se pesca como alternativa al tiburón.
- Aleta de tiburón: se practicó hasta que se decretó una veda permanente.

TURISMO Y RECREACIÓN

Las Islas de la Bahía son uno de los principales destinos turísticos en Honduras y el Caribe, particularmente para cruceros que llegan a Roatán. Se estima que 700 mil turistas visitan Islas de la Bahía cada año. Las actividades turísticas también son importantes en La Ceiba.

En el departamento de Gracias a Dios se ha empezado a introducir el ecoturismo. El destino más frecuentado es la Biósfera del Río de Plátano. La pesca deportiva y el buceo recreativo es inusual, según el Estudio.

2.2.2. Resumen de impactos

CALIDAD DEL AGUA

Según el EISA, todas las descargas efluentes de los buques serán relativamente pequeñas en volumen, y las descargas al ambiente marino se harán de conformidad con los requisitos de la Convención Internacional para la Prevención de Contaminación por parte de los Buques. Además, ninguna agua de sentina⁴⁰ de lastre⁴¹ o de drenaje será descargada en alta mar.

PLANCTON, HUEVOS Y LARVAS

El plancton, incluyendo huevos y larvas, tiene movilidad limitada; por tanto, no puede alejarse de la fuente de sonido sísmica potencialmente dañina. Según el estudio, la empresa espera que las larvas de peces como Meros, Goliat y Nassau no estarán en el momento del estudio, puesto que los meses de trabajo no coinciden con el comportamiento de reproducción de estas especies; sin embargo, la langosta espinosa caribeña, importante en términos comerciales, sí se traslapa con el estudio.

En este punto, el EISA plantea aspectos controversiales aún no resueltos por la ciencia. Citando fuentes académicas, establece que los daños causados por el estudio sísmico se limitan a la proximidad de la fuente de sonido, y que esto ocurre cuando la proximidad es muy estrecha. Así, estima que la cantidad de especies expuestas en la proximidad del sistema sísmico sería estadísticamente insignificante, comparada con la cantidad general producida.

INVERTEBRADOS BÉNTICOS

Las descargas de los buques podrían afectar la población de corales, pero en el informe se considera que esto sería significativamente bajo. También se sostiene que los corales no se verían afectados por el impacto del sonido, pues algunos invertebrados, excepto los cefalópodos, no son sensibles al

40 El agua de sentina son las aguas residuales, residuos de aceite y todos los demás desechos líquidos (también de uso doméstico) que se producen en un barco. Estas aguas de lastre se recogen en las sentinas del barco y se deben neutralizar antes de verterlas al mar, o almacenarlas en tanques para su eliminación controlada. Revisar: <https://www.verderliquids.com/int/es/industrias/transporte/agua-de-sentina>

41 El agua de lastre se usa para estabilizar los buques en el mar, desde que se introdujeron los buques con casco de acero. Aunque es fundamental para la seguridad y eficiencia de las operaciones de un buque moderno, el agua de lastre puede acarrear graves problemas ecológicos, económicos y de salud, debido a la multitud de especies marinas que contiene. Entre estos organismos se incluyen bacterias, microbios, pequeños invertebrados, huevos, quistes y larvas de distintas especies. Las especies transferidas pueden sobrevivir y establecer una población reproductiva en el medio de acogida, convirtiéndose en especies invasoras que se imponen a las nativas, y proliferar hasta alcanzar proporciones de plaga. Revisar: <https://www.imo.org/es/ourwork/environment/pages/ballastwatermanagement.aspx#:El%20agua%20se%20utiliza%20como,operacionales%20seguras%20durante%20el%20viaje>.

sonido; por tanto, no se espera que sufran impacto. Sin embargo, para los invertebrados de aguas someras que se encuentren cerca de las fuentes de sonido, las lesiones podrían ser permanentes. No obstante, el estudio sostiene que serán significativamente bajas.

PECES

Según el estudio, los peces con más amplia gama de escucha no estarían dentro del área del proyecto, como son los peces especialistas: arenque, sábalos, granaderos. Además, el estudio refiere que los peces que no estén en el arrecife recibirán impactos de baja significancia, mientras que los peces de arrecife sufrirán un impacto potencial moderado.

TORTUGAS

El estudio sostiene que el sonido de la sísmica podría tener un impacto en las tortugas, pues se sabe que su sensibilidad de escucha es mayor a los sonidos que emiten los estudios sísmicos. Según el EISA, las tortugas expuestas a sonido sísmico sufren alarma general, alteraciones de buceo y, sobre todo, alteraciones en su comportamiento, que se enfoca en las estaciones de alimentación y anidamiento.

El EISA reconoce que las tortugas estarán circulando mientras ocurre el proyecto, y que incluso habrá cierto tipo de comportamiento de reproducción. Sin embargo, sostiene que el impacto que sufrirán es moderado, porque volverán a su comportamiento habitual al final del proyecto. La mitigación del impacto se dará mediante la técnica de inicio suave y el trabajo de observadores de mamíferos marinos.

MAMÍFEROS MARINOS

El sonido de los estudios sísmicos podría tener un impacto negativo sobre los mamíferos marinos, en vista de que influye en su capacidad de ecolocalización y comunicación y, en casos extremos, puede causar daños físicos: desde desorientación hasta traumas en los órganos auditivos. Estos cambios también influyen en el desplazamiento y la vocalización. Incluso pueden reducir la velocidad de natación.

Según el estudio, los cetáceos que estarán dentro del área del proyecto son los de escucha de frecuencia media, como ballenas pigmeas o enanas, ballenas piloto de aleta larga, orcas, delfines rayados y moteados del Atlántico y de dientes rugosos. Además, prevé que los cetáceos de frecuencia baja, que pueden sufrir lesiones y daños más graves, como la ballena jorobada, minke y azul, no serán frecuentes en el área. Debido a esto, considera que el impacto sobre los cetáceos será moderado.

PESQUERÍA COMERCIAL

En cuanto a la pesca comercial, hay dos tipos de impactos posibles: interferencia durante el desplazamiento de buques y efecto del sonido sobre peces atrapados. Según lo establecido, en la época del proyecto habría veda para algunas especies, y solo podrían cruzarse con pescadores de peces aleta. No obstante, consideran que la interferencia sería baja.

Además, respecto al sonido, consideran que el efecto sería sobre el desplazamiento de los peces aleta, produciendo su emigración a otras zonas donde se densificaría su presencia. Se espera que, una vez terminado el proyecto, las tasas retornen a la normalidad.

PESCA ARTESANAL

En el proceso de consulta se mencionó que, en algunos meses, abril por ejemplo, se incrementa la pesca en las zonas del proyecto, y que se realiza pesca de buceo en los cayos, isletas y arrecifes. Pero la pesca de buceo se hace todo el año, por lo que no se descarta la posibilidad de que algún buceador sea lesionado.

Al respecto, el EISA indica que se aplicarán medidas de mitigación. Junto con las actividades de batimetría se observarán las actividades de buceo, y se utilizará buque escolta para prevenir a los buzos. Se espera que esto reduzca los impactos y, además, que su trabajo sea mínimamente interrumpido.

MANEJO DE DESECHOS

Los desechos no peligrosos serán procesados en Roatán, a pesar de no contar con la infraestructura adecuada, según el EISA. Aun así, consideran que no es un impacto significativo. Y los residuos peligrosos serán sacados de Honduras.

COLISIONES Y DERRAMES

Según el EISA, los derrames de combustible y otras sustancias se disolverán y se dispersarán en el ambiente marino, como resultado de procesos climáticos. Se espera que estos derrames estén focalizados, limitando la afectación de hábitats.

Se considera que habrá una alta tasa de recuperación natural para los derrames leves de combustibles, y una recuperación lenta en el caso de sustancias peligrosas. El estudio indica que se cuenta con procedimientos de emergencia incluidos en el Plan de Seguridad Ambiental y de Salud del proyecto y otros complementarios.

ENREDO Y CHOQUE CON VIDA SILVESTRE

Los movimientos del buque y los desplazamientos del equipo sísmico, sobre todo los cables, pueden provocar que las especies marinas se enreden con el equipo y, con ello, sufrir lesiones graves y hasta la muerte. Los cetáceos tienen menos probabilidad de colisionar o enredarse, pero las tortugas sí podrían enredarse. Para este caso, la empresa cuenta con una boya de cola con guarda tortugas en el cable de remolque para evitar que estas ingresen en la estructura subyacente de la boya de cola. En tal caso, el impacto sería bajo.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO POR PARTE DE LA EMPRESA

En términos generales, el EISA considera que la mayoría de los impactos residuales al ambiente natural y a los seres humanos será de significancia irrelevante o baja. Por otra parte, para peces en arrecife, tortugas y cetáceos el impacto residual será de significancia moderada, en tanto se considera que el principal impacto será la interrupción temporal de comportamientos y ubicaciones de estas especies.

2.3. CONSULTA PREVIA

Como se ha podido observar, la información estatal recogió la descripción de lo que el Estado considera como proceso de consulta, realizado antes del Licenciamiento Ambiental. Sin embargo, la información contrastada con lo entregado por la empresa y las organizaciones indígenas miskitas, parece tener serios vacíos.

En primer lugar, como se ha visto en el EISA, la empresa reconoce cuatro pueblos indígenas en el departamento de Gracias a Dios, pero sólo se realizó la consulta con el pueblo Miskitu, y con algunas comunidades del pueblo Garífuna estableció relaciones de negociación y apoyo.

Una información también ausente en la información estatal es la referida a las demandas y preocupaciones planteadas por el pueblo Miskitu, como resultado del proceso de consulta llevado a cabo. A continuación, un resumen de las 17 preocupaciones, demandas, exigencias y condicionantes planteadas el 15 de octubre de 2013:

1. Participación del MASTA como parte del comité de Administración del Contrato.
2. Contratar equipo técnico del pueblo Miskitu para servir de enlace.
3. Conocer y documentar las experiencias de otras empresas petroleras, con el fin de conocer impactos ambientales, sociales, económicos y culturales, mecanismos de acceso y distribución de beneficios, y BG Group debería de financiar los intercambios.
4. Creación de mesa de diálogo entre el pueblo Miskitu y Gobierno de Honduras sobre proyectos de hidrocarburos.
5. Que se haga un anexo en el contrato para oficializar la participación del MASTA con su condición de firmante y parte del contrato garantizando respeto a derechos.
6. Consensuar un plan de consulta durante la fase de exploración.
7. Consensuar la implementación de un plan de formación de profesionales a corto, mediano y largo plazo en formación académica, capacitación e investigación científica sobre hidrocarburos y derechos, entre otros.
8. Mediante decreto ejecutivo se asigna un mínimo del 50% del canon y regalías pagado por anticipado al gobierno de Honduras por la empresa BG Group a beneficio del pueblo Miskitu.
9. Asegurar el diseño e implementación de un Plan de Gestión Ambiental, seguridad sobre prevención y mitigación por riesgos ambientales, creando un fondo para su cumplimiento.
10. Toda decisión que comprometa los usos tradicionales, medios de vida cultural del pueblo debe realizarse a través de un proceso de consulta para alcanzar el consentimiento.
11. Creación u operación del Fondo Indígena del Pueblo Indígena Miskitu destinado al apoyo de programas y proyectos sociales culturales, ambientales y económicos.
12. Se implementarán las directrices Akwe Kon, relacionadas con estudios de Impacto Ambiental de políticas, programas y proyectos en territorios indígenas tanto para el Licenciamiento Ambiental de la fase de exploración como para el levantamiento de estudio de impacto ambiental y en la potencial fase de explotación. Todos los términos de referencia deben ser consultados con MASTA.
13. En caso se pase a la fase de explotación, se debe consultar al pueblo y consensuar en el contrato incluir a MASTA como firmante y titular de derecho.

14. Institucionalizar, mediante decreto legislativo, la consulta para que se logre alcanzar el consentimiento previo libre e informado como derecho de los pueblos indígenas de Honduras.
15. Convenio de cumplimiento de demandas entre el gobierno, BG Group y MASTA.
16. Levantamiento de una Evaluación Ambiental Estratégica de impacto acumulado de las concesiones y potenciales explotaciones de recursos y otros recursos naturales en territorio indígena. La evaluación debe ser realizada por una empresa internacional para determinar la posible viabilidad social, económica, cultural, natural y de biodiversidad en territorio indígena.
17. Debe atender el cumplimiento de este documento, pues será condición obligatoria para el seguimiento de las siguientes fases del contrato.

Un informe reciente sobre el proceso de consulta, alerta sobre el incumplimiento de estas exigencias⁴². El informe da cuenta de que, en la actualidad, hay un monto de endeudamiento de «612 mil dólares, más los intereses generados hasta la fecha. Los actuales directivos de MASTA exteriorizan su preocupación por la negativa de las empresas concesionarias Caribx y Azipetrol, de cumplir el compromiso de construir las obras de infraestructura acordadas, argumentando que el costo es muy elevado. De acuerdo con los consultados, estas obras son vitales para estos pueblos y proponen que los montos disponibles sean divididos y designados para pequeños proyectos comunitarios».⁴³

El incumplimiento de los acuerdos no ha sido registrado en informes estatales oficiales, en tanto no existe una institución específica que dé seguimiento a estos acuerdos. Tampoco hay una propuesta en informe alguno para dar cumplimiento a las 17 propuestas de acuerdos. Finalmente, no se encontró un informe elaborado por el mismo MASTA sobre los acuerdos incumplidos y su perspectiva a futuro.

Con todo ello, es necesario reiterar que, según lo ya revisado, es recomendación técnica y disposición normativa establecida, que las siguientes fases de los proyectos sean consultadas. A esta opinión técnica hay que sumar la declaración pública del gobierno actual en los medios: «El Gobierno de la presidenta Xiomara Castro no iniciará ningún trabajo en La Moskitia hondureña sin una consulta previa, libre e informada a las comunidades»⁴⁴.

Finalmente, no hay información sobre la opinión de cada pueblo reconocido en el EISA, respecto de la consulta previa. Solo el pueblo Garífuna ha dicho claramente que no se ha realizado un proceso de consulta, puesto que el realizado por el Estado se hizo después de haber firmado el contrato.

42 CESPAD (2024). La concesión de petróleo en La Moskitia hondureña. Una actualización desde el enfoque del respeto de la consulta a las comunidades y los derechos humanos.

43 Ídem.

44 El Gobierno garantiza que consultará a misquitos sobre temas petroleros. Secretaría de Energía, 2023.

2.4. ANÁLISIS

A continuación, se hace una revisión de las limitaciones del Plan de Gestión Ambiental (PGA), del EISA y de la Consulta Previa, en términos de información técnica y social.

2.4.1. El PGA

En cuanto a la documentación del PGA, se tiene dos observaciones centrales:

1. Falta de revisión de convenios relevantes. Una revisión somera, nos indica que la empresa no incluyó convenios y acuerdos relevantes ratificados por Honduras en aquella época.

Algunos de estos son:

Convenio de Basilea, 1989: Su objetivo primordial es proteger la salud de las personas y el medio ambiente frente a los efectos perjudiciales de los desechos peligrosos. Su ámbito de aplicación abarca una amplia variedad de desechos definidos como «desechos peligrosos» sobre la base de su origen o composición, o ambas cosas, y sus características (artículo 1 y anexos I, III, VIII y IX), así como dos tipos de desechos definidos como «otros desechos» (desechos domésticos y cenizas de incineradores; artículo 1 y anexo II). Entre los desechos se encuentran: mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

Protocolo relativo a la Cooperación y el Desarrollo en la Lucha contra los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe (Protocolo sobre Derrames de Hidrocarburos): Se adoptó simultáneamente con la Convención de Cartagena en 1983, y entró en vigor en 1986, con el fin de: Fortalecer la capacidad de preparación y respuesta nacional y regional de las naciones y territorios de la región y facilitar la cooperación y la asistencia mutua en casos de emergencia para prevenir y controlar incidentes graves de derrames de petróleo.

Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y Otras Materias de 1972 (Convenio de Londres 1972, que Honduras ratificó el mismo año) y el Protocolo de 1996, sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimientos de desechos y otras materias. El Protocolo de 1996, que entró en vigor en marzo de 2006, es un acuerdo que moderniza y actualiza el Convenio de Londres; sin embargo, en 2013, aún estaba por ratificarse. De conformidad con el Protocolo, se prohíben todos los vertidos, excepto los desechos que puedan ser aceptables, recogidos en la denominada «lista de los vertidos permitidos».

Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por Contaminación por Hidrocarburos (CLC). Es un tratado internacional que establece la responsabilidad civil de los propietarios de buques por daños causados por la contaminación por hidrocarburos. Fue ratificado en 1997⁴⁵.

Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra parte (2003). Sus objetivos son: a) fomento de la estabilidad política y social a través de la democracia, el respeto de los derechos humanos y la buena gobernanza; b) profundización del proceso de integración regional entre los países centroamericanos para contribuir a un mayor crecimiento económico y a la mejora gradual de la calidad de vida de sus pueblos; c) reducción de la pobreza y fomento de un acceso más equitativo a los servicios sociales y a los frutos del crecimiento económico, garantizando un equilibrio adecuado entre los componentes económicos, sociales y medioambientales en un contexto de desarrollo sostenible.

Un aspecto poco claro⁴⁶, es la existencia de un instrumento firmado por Honduras, pero del que no se tiene certeza si fue ratificado. Se trata del **Convenio Internacional de Constitución de un**

45 <https://marinamercante.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Decreto-26-1997.pdf>

46 Revisar el siguiente enlace: <https://marinamercante.gob.hn/proteccion-del-medio-marino/convenios-pc-mm/>

Fondo Internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC, 1992). Un análisis sobre la estructura de gestión de estos fondos, indica que Honduras no aparece como miembro. El FIDAC incluye tres organizaciones intergubernamentales (el Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971) constituidas por Estados, cuyo fin es indemnizar a las víctimas de los daños ocasionados por la contaminación resultante de los derrames de hidrocarburos procedentes de petroleros⁴⁷.

Finalmente, fueron derogados o sustituidos el Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Acuerdo N 921-97), el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, la Ley de Pesca (Decreto Ley N 154 del 9 de junio de 1959) y, por tanto, se ha tenido que actualizar el PGA mediante una lectura técnico-jurídica de parte del Estado, puesto que las operaciones de exploración han continuado a lo largo de los últimos diez años.

2.4.2. Falta de análisis de aspectos referidos en bibliografía especializada

El Plan de Gestión Ambiental (PGA), si bien justifica su análisis sobre impactos con referencias a bibliografía especializada, esta no se cita en la sección correspondiente, lo que dificulta una revisión técnica formal de los supuestos y usos que hace de esta, así como de sus límites.

Asimismo, al revisar el informe de evaluación y licenciamiento, no se observa comparación de la data con aspectos académicos complementarios. Por tanto, si se accede a la bibliografía disponible en la época, se puede constatar que el PGA carece de información actualizada. Por ejemplo, en el tema de efectos fisiológicos no auditivos, no se profundiza en el análisis del estrés por ruido en mamíferos acuáticos, además de que no se cita bibliografía alguna. En el artículo *Effects of Underwater Noise on Marine Mammals*⁴⁸ (Erbe, 2012, p. 18), encontramos una lectura complementaria sobre el estrés y otros daños, que muy bien pudo alimentar el PGA. Ahí el autor afirma:

El ruido puede afectar a los mamíferos marinos de diversas maneras. A niveles bajos, puede ser apenas detectable. A niveles algo más altos, puede interferir con la comunicación animal y dificultar la detección de señales acústicas. El ruido puede alterar el comportamiento animal. Puede afectar el sistema auditivo e inducir un cambio en el umbral de audición. Otros sistemas potencialmente afectados por el ruido incluyen el vestibular, el reproductivo y el nervioso. El ruido puede causar conmociones cerebrales, daño físico a tejidos y órganos (en particular, a los llenos de gas) y cavitación (formación de burbujas). **El estrés es una respuesta fisiológica a un factor estresante como el ruido, cuyo objetivo es sobrevivir a la amenaza inmediata. El estrés prolongado puede causar graves problemas de salud.** Los efectos del ruido y su alcance dependen de las características acústicas de la fuente (p. ej., nivel de ruido, duración, ciclo de trabajo, tiempo de subida, espectro), del medio (parámetros hidro acústicos y geoacústicos del entorno, batimetría) y del receptor (p. ej., edad, tamaño, estado de comportamiento, capacidad auditiva). La Figura 2 presenta una vista general de las posibles zonas alrededor de una fuente donde podrían producirse algunos de estos efectos.

47 Revisar Informe de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, 4 de junio de 2024. [IOPCFundsSpa.pdf](https://www.iopcfunds.org/)

48 Popper, A. y Hawkins, A. (2012). *The Effects of Noise on Aquatic Life*. Springer Science+Business Media, LLC.

La figura a la que hace referencia es la siguiente:

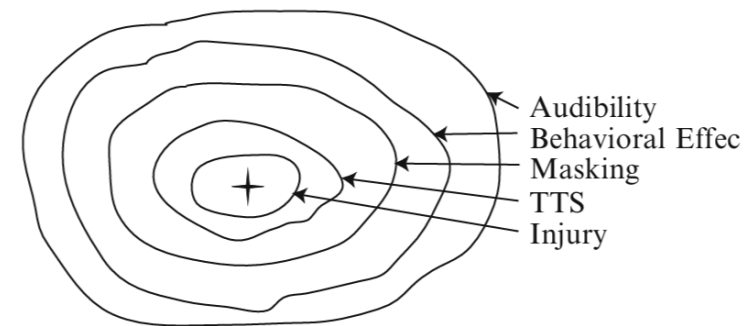


Fig. 2 Relative extent of different zones of impact around a noise source

Fuente: A. Popper y A. Hawkins (2012). *The Effects of Noise on Aquatic Life*. Springer Science Business Media, LLC.

Una conclusión importante de los autores es que: «Un animal estresado por la contaminación o la escasez de presas podría tener más dificultades para lidiar con el ruido, y viceversa, un animal expuesto repetida o severamente al ruido, podría no ser capaz de lidiar eficazmente con otros factores estresantes no acústicos».

Otro aspecto es el medio social. El PGA no hace ningún tipo de análisis sobre los pueblos indígenas, las culturas y tradiciones de los pescadores y los efectos que podrían tener los cambios de comportamiento de los seres marinos durante o después de la exploración. Esta ausencia es grave, en tanto la actividad se concentra en territorios marinos de pescadores artesanales y pueblos indígenas y afrodescendientes.

El PGA ni siquiera toma en cuenta el texto clásico de la época ni bibliografía especializada⁴⁹ para dar una mirada de gabinete al receptor humano y a los riesgos que conlleva la actividad para su cultura y economía. Sin presencia de humanos y sus actividades, los modelos conceptuales de cualquier caracterización que se haga, tendrán serias deficiencias respecto a niveles de impacto, riesgo y, por tanto, también de las medidas de mitigación o de su manejo.

El PGA tampoco reconoce avances relevantes en la institucionalidad estatal como: la Fiscalía para los Grupos Étnicos y el Patrimonio Cultural, la posibilidad de titulación colectiva (privada) de la tierra, la firma del Convenio 169 de la OIT en 1994 y la creación de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), ahora desaparecida, que agrupaba las iniciativas relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades afrohondureñas, algo ya previsto en la literatura científico-social⁵⁰.

Finalmente, el PGA no incluye acciones de monitoreo e investigación permanente de la data que, en aquel entonces, no era clara con respecto a daños en los mares de Honduras; no se preocupa por una lectura cultural para difundir la información en áreas de pesca artesanal, que permita

⁴⁹ Por ejemplo, al menos citar estudios antropológicos disponibles, como el de Ramón Rivas (1993). *Pueblos indígenas y garífuna de Honduras (Una caracterización)*. Editorial Guaymuras.

⁵⁰ Anderson, M. (2007), When Afro Becomes (like) Indigenous: Garífuna and Afro-Indigenous Politics in Honduras. *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, 12: 384-413. <https://doi.org/10.1525/jlat.2007.12.2.384>; Anderson, M. (2012). Garífuna Activism and the Corporatist Honduran State since the 2009 Coup. En: Rahier, J. M. (eds.) *Black Social Movements in Latin America*. Palgrave Macmillan, New York. https://doi.org/10.1057/9781137031433_4.

mitigar la incertidumbre socioambiental, y tampoco toma en cuenta acciones post cierre o de compensación, por parte de la empresa o del Estado, en caso de evidencia de impactos en el espacio social y productivo de las costas de Honduras, donde serían afectados el comercio y la seguridad alimentaria de pescadores artesanales y sus familias.

2.4.3. El Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA)

Un primer aspecto que llama la atención es la ausencia de Términos de Referencia para el EISA, que perfilen un modelo de alto estándar para su elaboración; por tanto, no hay parámetros para que el Estado pueda evaluar la calidad, precisión y veracidad de la información entregada.

Por otro lado, el EISA hace notar que no existe una zonificación ambiental en el área donde operarían las empresas petroleras. La falta de información geográfica, hidrográfica, biológica, física, geológica, social y cultural, suele ser un grave problema al momento de verificar la magnitud de los impactos que se pueden provocar a escala ambiental, económica y social. Con todo ello se puede observar que la empresa entregó información que puede servir como referencia inicial para futuros estudios y comparaciones que deberían hacer la sociedad civil, la academia y el mismo Estado hondureño.

En ese marco, para analizar la información del EISA, se requiere observar los vacíos de la documentación sobre las afectaciones ambientales y sociales que podrían producirse. Y, partir de ello, explorar otros aspectos a tener en cuenta cuando se evalúen otros instrumentos de gestión ambiental referidos a hidrocarburos. Alguna información es contemporánea del EISA y otra es más actualizada, pero sirve como referencia de la evolución, en estos diez años, de los datos que el Estado podría haber considerado para hacer ajustes a la información técnica de la empresa.

En términos ambientales, el EISA no considera:

- **Afectación ecosistémica:** la contaminación acústica puede afectar la composición y, posteriormente, la salud y las funciones de servicio del ecosistema. Por ejemplo, algunos estudios han demostrado que el ruido antropogénico causó una reducción en la tasa de captura de algunas especies marinas comerciales, lo que indica una disminución en la función de servicio del ecosistema para proporcionar productos pesqueros (Peng, et al., 2015). Evaluar la afectación al servicio ecosistémico es una tarea pendiente para futuros informes.
- **Afectación de individuos:** El ruido antropogénico no solo puede provocar enmascaramiento auditivo, sino también daño fisiológico en los sistemas auditivos de los animales marinos. Algunos estudios plantean que el ruido producido por una pistola de aire en funcionamiento dañó gravemente las orejas del pargo rosado (*Pagrus auratus*), lo que resultó en una aparente ablación de las células ciliadas del epitelio sensorial (MacCauley, et al., 2003). Esta información permitiría complementar la lectura del EISA.

Asimismo, el Departamento para Pesquería y Océanos (DFO) de Canadá, en su evaluación de impactos ambientales de actividades sísmicas en Georges Bank, refiere que un pequeño cambio en la tasa de supervivencia de larvas puede tener un gran impacto sobre el reclutamiento de la población adulta. Otros estudios muestran «una mayor preocupación, afirmando que cuando los peces marinos son expuestos a sonidos de 40-50 decibeles por encima de su ambiente natural, ocurren problemas severos: la supervivencia de las larvas se reduce significativamente, al igual que los rangos de crecimiento de peces recién nacidos»⁵¹.

⁵¹ Banner, P. J. y Hyatt, M. (1973): «Effects of noise on eggs and larvae of two estuarine fishes». *Transactions of the American Fisheries Society* 108: 134-6 y *New Scientist*, 9/22/04 <http://www.newscientist.com/news/news.jsp?id=ns99996437>. Citados en S. Austerhülle, 2010. Opinión técnica: Impactos ambientales de evaluaciones sísmicas. Mundo Azul.

- **Daños acumulados en altamar:** Actualmente, los datos sobre las respuestas conductuales y fisiológicas de los peces a los estudios sísmicos son limitados (Arbo, 2019). Investigarlo es una tarea urgente para la academia y el Estado, y la opinión técnica correspondiente debe ligarse al principio precautorio⁵².
- **Afectación de largo plazo a sistemas de corales:** Falta información sobre posibles impactos en los sistemas de corales cuando se realicen las actividades y cuáles serían las técnicas de remediación. Estudios muestran los efectos de estos impactos por periodos de hasta diez años (Luther, 2019 y Villamizar, 2021). Esto demanda claridad técnica sobre cómo gestionar este tipo de ambientes en conectividad con humanos y no humanos.

En términos sociales, observamos que no incluye:

- **Conectiva económica:** Estudios demostraron que la emisión de sonido de una sola pistola de aire en una pesquería de anzuelo y línea para pez roca (*Sebastes spp.*) ubicada a lo largo de la costa central de California, condujo a una disminución promedio del 52% en las tasas de captura, causando una pérdida económica promedio del 49.8% (Skalski, et al., 1992). Así, en los análisis no se observa conexión entre afectación ambiental y economía local.
- **Afectación a las gobernanzas y usos territoriales:** En caso de que se construyan torres de perforación, habrá impactos sobre el acceso a zonas de pesca tradicionales o industriales, lo que provocará conflicto con las empresas; por otro lado, no se tiene lectura sobre cómo mejorar las gobernanzas de participación, relaciones comunitarias y gestión del territorio marino (Arbo, 2016 y Nathan, 2021).
- **Referencia a algunos pueblos.** El EISA ha dejado fuera de su información a los pescadores artesanales e industriales de Islas de la Bahía, que también tienen población del pueblo negro de habla inglesa.

Por otra parte, la información referida al manejo de desechos, colisión y derrames no es clara y su justificación requiere una revisión técnica. También es un aspecto que el Estado no ha revisado.

2.4.4. Aspectos de consulta previa y pueblos indígenas

La población indígena de Honduras está conformada por nueve pueblos, reconocidos oficialmente como indígenas: lencas, miskitos, garífunas, afrodescendientes de habla inglesa, chortís, tolupanes, nahuas, pech y tawahkas. Diversos estudios indican que:

Desde la década de 1990... los gobiernos hondureños han tomado medidas para reconocer a los pueblos indígenas y proteger sus derechos, como resultado del activismo indígena y la presión de instituciones internacionales como el Banco Mundial, la ONU y desarrolladores extranjeros como Canadá (Anderson, 2007 y 2012; Phillips, 2015)⁵³.

Sin embargo, no se ha aprobado una norma constitucional sobre derechos indígenas, lo que ha dado lugar a «un conjunto disperso de reformas legales, convenciones internacionales y programas estatales que han proporcionado una especie de plataforma inestable para las negociaciones entre funcionarios estatales y activistas étnicos» (Anderson, 2012, p. 54)⁵⁴.

52 La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 3-14 de junio de 1992) plantea que: «Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el **criterio de precaución** conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente».

53 Citados por Verhaeghe, E. Recognition on whose terms? Indigenous justice struggles in the EU-Honduran FLEGT Voluntary Partnership Agreement, *Geoforum*, Vol. 141, mayo 2023.

54 Ibid.

En 2015, debido a procesos de REDD+, se inició un intento por diseñar y aprobar una Ley de Consulta Previa, para lo que se formó una Comisión Técnica Interinstitucional (CTI) sobre la Ley de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). La CTI aprobó un primer borrador del Proyecto de Ley en mayo de 2016 y, para desarrollarlo, el PNUD contrató al consultor peruano Iván Lanegra, quien había participado en los procesos de desarrollo de la Ley de Consulta peruana. Luego de la publicación del Proyecto de Ley se realizaron 18 talleres de consulta entre mayo y octubre de 2016 y se discutió con 1400 representantes indígenas⁵⁵. No obstante, debido a que la propuesta es reducida, hubo controversias y quedó sin efecto.

Según diversos estudios, la consulta propuesta sin estándares adecuados de consentimiento y vinculación fue entendida como política de distracción, truco para socavar la protección de derechos, ataque a la autodeterminación y, finalmente, como una intención del gobierno de mantener su autoridad sobre los territorios y recursos, a pesar de las afectaciones que podrían ocurrir⁵⁶. Después de ese fracaso, los pueblos han adoptado la ruta de hacer auto consultas y, con ello, esperar que el Estado hondureño respete el proceso. Esto nos muestra tres aspectos a tomar en cuenta:

Vulneración del Consentimiento Previo Libre e Informado. Los informes y estudios de sociedad civil indican que no se respetó adecuadamente el Consentimiento Previo Libre e Informado. Si bien Honduras ha intentado avanzar en el proceso de implementación del Convenio 169, este se abandonó en el camino y ha dejado en la incertidumbre aspectos claves para tener en cuenta en una consulta. Los tres principales son: la oportunidad, la identificación de la medida a ser consultada y el consentimiento.

En ese sentido, es importante saber en qué momento se consulta y qué se consulta. Como hemos visto, esto debe ser antes de que se emita cualquier medida, y el proceso de hidrocarburos ha vulnerado este elemento. Además, por ser un proceso para pueblos indígenas, todos los elementos deben adaptarse idiomática, organizativa y culturalmente para que la población entienda bien las afectaciones positivas y negativas, y pueda valorar y fundamentar adecuadamente sus decisiones.

Es necesario identificar la medida para que la población sepa si se está consultando el inicio de las operaciones o una actividad posterior. Finalmente, el consentimiento es un elemento central en temas de hidrocarburos, puesto que los impactos que producen las actividades petroleras pueden causar daños irreparables en los entornos.

Autonomías en riesgo. La condición de autonomía de los pueblos y su clara visión de control territorial no es sinónimo de oposición al desarrollo, a la producción energética o la innovación tecnológica. De hecho, los miskitos aceptaron la exploración, pero bajo dos circunstancias: una, la imposición de la medida y dos, como estrategia de defensa de sus territorios, estableciendo condiciones que permitan asegurar el respeto de sus derechos. No obstante, al imponerse la medida, su autonomía como pueblo fue socavada.

Ausencia de control estatal. Un aspecto que no se puede soslayar, es que no existe conectividad de la gobernanza estatal con los resultados de la consulta, a partir de un marco de control y seguimiento. La consulta es aceptada por el Estado, pero como un procedimiento de aceptación de la actividad y no se asegura que las condiciones establecidas en las auto consultas se asuman como acuerdos vinculantes y se cumplan y, en caso de que no se cumplan, se apliquen medidas de cumplimiento o sanción. Esto debilita el avance de Honduras en temas sociales y culturales, y pone en riesgo la paz social.

55 Barreña. The Construction of a National Mechanism of Prior Consultation in Honduras. En *The Prior Consultation of Indigenous Peoples in Latin America: Inside the Implementation*. C. Wright, A. Tomaselli (Eds.), Gap, Routledge, 2019, pp. 167-180.

56 En Verhaeghe, E. Recognition on whose terms? Indigenous justice struggles in the EU-Honduran FLEGT Voluntary Partnership Agreement a, b, *Geoforum*, Vol. 141, mayo 2023.

COMPARACIÓN INSTITUCIONAL Y NORMATIVA CON OTRAS EXPERIENCIAS PETROLERAS EN LATINOAMÉRICA



3.

Como lo indica la literatura histórica sobre petróleo en Honduras, desde 1920 se inició una serie de exploraciones y estudios sobre hidrocarburos, hasta la oficialización de un contrato petrolero sobre exploración y explotación en 2013. En ese camino, Honduras ha ido desarrollando su institucionalidad ambiental y social para regular algunos ámbitos de protección y prevención de daños ante las actividades hidrocarburíferas.

Sin embargo, la falta de experiencias sobre exploración y explotación de gran magnitud coloca al país ante un dilema importante: ¿El Estado hondureño posee una institucionalidad y arquitectura legal ambiental robusta para poder responder a una acelerada inversión petrolera y, sobre todo, a una adecuada prevención, gestión, control y reparación de daños causados por estas inversiones?

Experiencias petroleras en otras partes del mundo, donde incluso existen normas e instituciones robustas, muestran que los efectos y altos costos de los impactos no se comparan con los beneficios. En tal sentido, Honduras, ¿se ha preparado para construir un mecanismo de reparación de su medio ambiente, así como medidas de compensación e indemnización mayores a los impactos?

Estas dos preguntas son claves para el Estado hondureño, pues está obligado a administrar adecuadamente sus recursos, así como a cuidar sus activos ambientales y económicos a futuro. De hecho, debería haber una exhaustiva etapa de fortalecimiento de las instituciones y normas ambientales, sociales y culturales, antes de apostar ciegamente por actividades que no reportarán beneficios a largo plazo a la población; si bien esta podría verse inmersa en épocas de abundancia por causa de las actividades extractivas, ante los efectos y daños que podrían ocurrir, puede terminar heredando a las futuras generaciones una deuda ambiental y económica impagable.

Aquí se hace un acercamiento a una experiencia latinoamericana, la de Perú, cuya normativa ambiental ha mejorado a lo largo de los años, aunque sigue con una gran deuda por los daños que causaron las actividades de hidrocarburos cuando no tenía instituciones ni normas ambientales robustas; además, en la actualidad, enfrenta serias deficiencias para el cumplimiento efectivo de las normas ambientales por diferentes motivos.

3.1. NORMATIVA AMBIENTAL

El análisis se concentra en cinco aspectos centrales a tener en cuenta en la normativa: prevención, fiscalización, gestión, reparación y vigilancia.

ASPECTOS	HONDURAS	PERÚ
Exigencia de EIA	Solo se exige EIA en perforación exploratoria.	Exige EIA semidetallado de manera obligatoria para proyectos de exploración mediante sísmica 2D y 3D. -Ecosistemas frágiles (bahías, puntas e islas) o, en su caso, hábitats críticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas, amenazadas o de importancia económica. - Zonas de bancos naturales de recursos bentónicos, arrecifes o áreas de desove ubicadas en el área de influencia del proyecto o en relación con determinadas especies endémicas y/o amenazadas. Las líneas sísmicas se encuentren a menos de 5 millas desde la línea costera. EIA detallado para perforación exploratoria ⁵⁷ .
Procesos para limpieza y remediación	Exigencia en los instrumentos y normas internacionales. No se encontró normativa específica sobre protocolos, guías, temporalidades, control, escalamiento de limpieza, rehabilitación o remediación, etc. contemporánea a las actividades de exploración y explotación petrolera. No obstante, hay una normativa sobre control de contaminación que, sin embargo, no incluye especificidad sobre limpieza y rehabilitación ⁵⁸ . Desde 2023 existe el Plan Nacional de Contingencias ante derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en espacios acuáticos dirigido a buques, pero no a operaciones petroleras de explotación.	Reglamento de protección ambiental para hidrocarburos en general y otro para transporte, que establecen procesos, oportunidades, medidas ambientales, de salud y compensatorias a aplicar en casos de emergencias ambientales causadas por actividades de hidrocarburos. -Ley 30321. Crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental y prevé un espacio donde organizaciones indígenas toman decisiones: desde el diseño de TDR hasta el cierre de la remediación y su monitoreo posterior.

57 Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

58 Acuerdo DGMM N 022-2015 y sus modificatorias.

Fiscalización ambiental	Auditorías ambientales concentradas en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental ⁵⁹ .	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), independiente de los sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental y con una institucionalidad que incluye procesos de evaluación, supervisión y tribunales de fiscalización.
Estándares de calidad ambiental	Estándares para agua potable ⁶⁰ y normas técnicas para descargas de aguas residuales a cuerpos receptores y alcantarillado sanitario ⁶¹ .	Estándar de Calidad Ambiental para Aguas Marinas ⁶² . Estándares de Calidad Ambiental para Suelos ⁶³ .
Transparencia y participación	En el proceso de licenciamiento es posible participar en comités para dar opinión. También está la posibilidad de que las municipalidades convoquen a cabildos abiertos, si el proyecto es categoría 4. Y existe el Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO) para solicitar información en línea a la institución obligada.	Mecanismos de participación ciudadana estipulados en directivas, tiempos y obligaciones respecto de estudios de impacto, contratos petroleros, fiscalización ambiental. Plataformas de acceso a la información pública por medios virtuales.
Vigilancia y monitoreo	No se tiene conocimiento de monitores ambientales indígenas que formen parte del proyecto. La responsabilidad del control y vigilancia en el marco del Licenciamiento Ambiental recae sobre DECA/SERNA.	Experiencias nacionales independientes y en coordinación con OEFA sobre monitoreo y vigilancia en territorios indígenas y campesinos ⁶⁴ . Exigencia de monitoreo y vigilancia ciudadana en normativa y espacios contractuales.

59 Reglamento de Auditorías Ambientales, Acuerdo Ejecutivo 887-2009.

60 Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable, Acuerdo 084-1991.

61 Normas técnicas de las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores y alcantarillado sanitario, Acuerdo N° 058-1996. Es de destacar que esta norma establece valores permisibles para hidrocarburos en todo tipo de aguas de 0.50 mg/l, un estándar cerrado. En Perú, para la categoría de conservación de aguas marinas, además del estándar de este tipo de hidrocarburos, hay otros tipos de hidrocarburos a tomar en cuenta, sobre todo para actividades petroleras; por ejemplo, hidrocarburos aromáticos, parámetro no contemplado en la norma técnica. Estos son «de mayor preocupación ambiental en el agua producida debido a su toxicidad y persistencia en el medio marino». Ortega-Ramírez, Y. F. Arcila y L. M. Vargas-Díaz, «Revisión del diagnóstico de tratamiento de aguas de producción en campos petroleros colombianos». Revista Ingeniería, Investigación y Desarrollo, vol. 19 (2), pp. 61-75, julio 2019. Además de categorías sobre conservación, hay otras vinculadas al cultivo y producción, donde los estándares tienen una exigencia distinta y a veces mucho más fuerte.

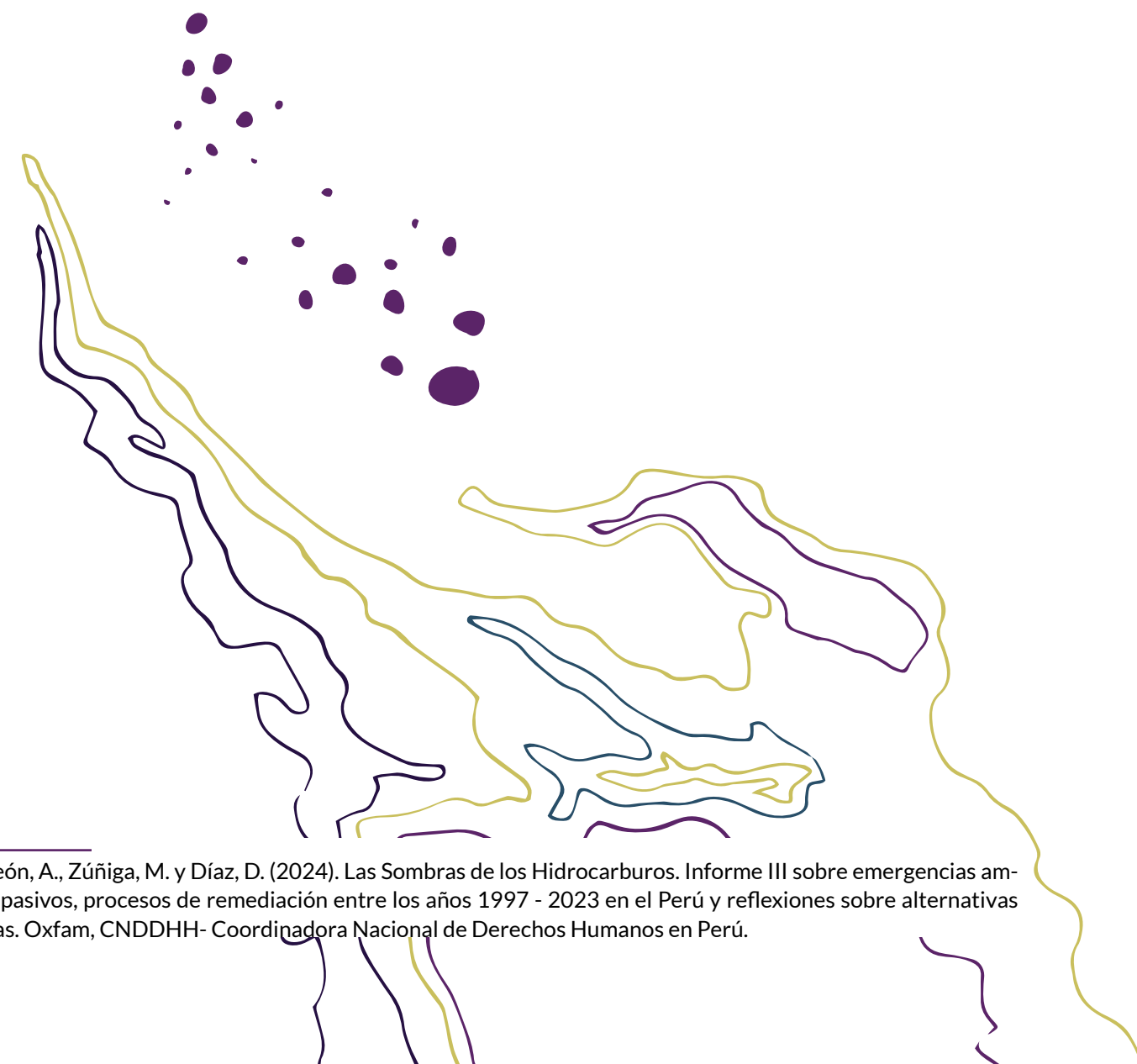
62 Decreto Supremo 002-2008-MINAM.

63 Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.

64 <https://www.undp.org/es/peru/noticias/vigilancia-territorial-indigena-para-la-proteccion-de-la-amazonia>

Abandono	No se conoce normativa.	Normativa específica de procesos, procedimientos e instrumentos de gestión ambiental para abandono de áreas, actividades y pasivos ambientales.
-----------------	-------------------------	---

Debe indicarse que la vigencia de normativa ambiental sobre hidrocarburos en Perú no ha evitado los impactos petroleros históricos y actuales. El último informe sobre derrames, elaborado por la sociedad civil organizada, dice que desde 1997 hasta 2023, el Perú había sufrido más de 1460 derrames petroleros, y que empresas que ya no operaban dejaron sin atender más de 3000 sitios afectados. Los costos de los impactos de estos pasivos superan los 8 mil millones de dólares⁶⁵, monto que excede los beneficios aportados por las actividades en cada zona donde se operó.



65 León, A., Zúñiga, M. y Díaz, D. (2024). Las Sombras de los Hidrocarburos. Informe III sobre emergencias ambientales, pasivos, procesos de remediación entre los años 1997 - 2023 en el Perú y reflexiones sobre alternativas energéticas. Oxfam, CNDDHH- Coordinadora Nacional de Derechos Humanos en Perú.

3.2. CONTRATO

Entre 2015 y 2023, en Perú se realizaron consultas previas en zonas de alto impacto petrolero que siguieron a décadas de movilizaciones, protestas, denuncias y demandas nacionales e internacionales realizadas por los pueblos indígenas involucrados y severamente afectados por actividades petroleras en sus territorios. Todo ello logró como resultado influir en las decisiones del Estado y de las entidades promotoras de hidrocarburos.

En Perú, la Consulta Previa se realiza antes de otorgar derechos a empresas privadas o nacionales sobre lotes petroleros; es decir, que se consulta la medida administrativa que aprueba el contrato. Así, luego de consultas que duraron más de un año, se influyó en los contratos petroleros del Lote 192 y del Lote 8. Las operaciones en estos lotes, desde inicios de la década de 1970, han ocasionado grandes impactos sobre los territorios indígenas; por tanto, la población de la zona decidió continuar con la actividad, pero con condiciones. En cuanto a los contratos, se influyó en varias cláusulas. A continuación, una comparación.

ASPECTOS	HONDURAS	PERÚ ⁶⁶
Laborales	No se nombra de manera específica a pueblos indígenas.	Se nombra específicamente, la contratación de comuneros, empresas comunales, capacitaciones laborales y especializaciones.
Ambientales	No se hace referencia específica a casos de derrames e infraestructura petrolera; las responsabilidades son difusas.	Se hace referencia específica a la normativa sobre derrames, se crean obligaciones específicas sobre espacios de controversia ambiental, y se establecen obligaciones temporales sobre instrumentos de gestión ambiental relevantes.
Sociales	No se contempla un plan de relaciones comunitarias ni programas de monitoreo ambiental.	Los pueblos establecen los lineamientos del Plan de relaciones comunitarias con enfoque de género, con monitoreo ambiental indígena y respeto a su vida y su cultura.
Beneficios	No se destinan fondos derivados de la producción para los pueblos originarios.	Se establecen fondos para la población indígena con un porcentaje de la producción. Esto, fuera del canon petrolero.
Cierre	Existen condiciones de disolución del contrato vinculados a temas administrativos.	Se incluyen aspectos ambientales (derrames, incumplimientos de instrumentos) como indicadores para el término del contrato.
Abandono	No se establecen obligaciones ambientales en las condiciones de abandono de la actividad.	Se establecen condiciones de abandono de la actividad. Entre otras, cumplir con las obligaciones ambientales de restauración.

3.3. CONSULTA PREVIA Y CONSENTIMIENTO

Perú es uno de los pocos países que ha desarrollado una ley específica con reglamentos, guías y protocolos de consulta previa; a la vez, tiene una institucionalidad que vela por el cumplimiento y control de estas normas y procedimientos.

En el caso de hidrocarburos, el mismo Ministerio de Energía y Minas es el encargado de establecer las medidas posibles de ser consultadas. A continuación, se muestran algunas diferencias entre Perú y Honduras.

ASPECTOS	HONDURAS	PERÚ
Institucionalidad	No existe ley, ministerio, dirección o ente que vele por el adecuado cumplimiento.	Existe Ley, Reglamento y normativa sectorial de selección de medida. Viceministerio de Cultura como ente rector y una dirección especializada en el tema.
Oportunidad	Después de la firma del contrato.	Antes de la firma del contrato.
Acuerdos	No se ha podido observar acuerdos de consulta previa; solo exigencias de parte del pueblo Miskitu.	En el caso del Lote 192, son 67 acuerdos y, en el caso del Lote 8, 79 acuerdos ⁶⁷ .
Influencia en el contrato y en sectores estatales.	No hay acuerdos sobre el contrato y no se llega a acuerdos con otros sectores.	Influencia en cláusulas del contrato y acuerdos con ministerios no relacionados con hidrocarburos, como salud, vivienda, etc.
Consentimiento	No existe consentimiento.	No existe el consentimiento normado, pero sí experiencias de pueblos indígenas que han rechazado incluso la consulta previa, porque consideran que es un trámite que no permite tomar una decisión plena sobre sus territorios.

Aunque existen avances en temas de consulta previa respecto a leyes y reglamentos, el reconocimiento vinculante de los acuerdos y el carácter previo, el Estado peruano enfrenta debilidades en el cumplimiento de acuerdos sobre hidrocarburos. Si bien se han creado estándares altos, los diferentes gobiernos tienen distintas perspectivas de cómo hacer cumplir estos acuerdos, o simplemente los dejan de lado sin sanción alguna. Esto provoca nuevos conflictos y, sobre todo, afecta a los pueblos que ejercieron su derecho.

3.4. GOBERNANZAS ENERGÉTICAS

Existen diversas perspectivas respecto al aprovechamiento de hidrocarburos. Primero, las que celebran y conciben, desde un enfoque economicista, que las actividades propician inversión económica y generan rentas que se pueden distribuir en la población; otra moderada, cuya perspectiva concibe la importancia de la sostenibilidad empresarial, donde las actividades extractivas deben operar y salvaguardar entornos que permitan la continuidad ecológica y social (Foy, 2013: 38-45); una más con enfoque de derechos, que incluye desde lecturas redistributivas de beneficios económicos, hasta las que abogan por una justicia socioambiental y contextos institucionales fuertes para que no se produzca «la enfermedad holandesa»⁶⁸, acumulación económica y despojo ecológico, lo cual termina profundizando las desigualdades sociales y la degradación ambiental (Harvey, 2014: 157); y, finalmente, los enfoques post extractivos y de detención de las actividades, que buscan alternativas a las actividades extractivas petroleras para desplazarlas del núcleo de la matriz energética actual (Gudynas, 2015: 417, 418)⁶⁹.

Estos enfoques analizan realidades de diferentes ámbitos. De hecho, se tiene todo tipo de experiencias de Estados con recursos de petróleo y experiencias de extracción. Estos van desde los que tienen una frágil institucionalidad y cuyos gobiernos están dominados por entes jerárquicos y corruptos que se apropian de los beneficios, hasta aquellos que han logrado mitigar la externalización de los impactos de sus inversiones petroleras y los han desplazado fuera de su país, o han apostado por procesos de protección con altísimos estándares ambientales, sociales y políticos.

A continuación, se muestran dos experiencias (Noruega y Vietnam), relatadas por Arbo y Thanh Thủy (2016)⁷⁰, sobre el desarrollo de gobernanzas petroleras en conexión con el contexto pesquero, para mostrar cómo los cambios de gobernanza suelen darse mediante procesos de resolución de conflictos que involucren a todos los actores sociales, en permanente aplicación de justicia y monitoreo, para que la actividad sea menos dañina.

Por gobernanza energética entendemos la interrelación de tres condiciones: la manera en que los diferentes actores público-privados y la sociedad civil actúan en torno a las decisiones energéticas del país (Guzmán E, 2022); el marco normativo e institucional que gestiona la producción, distribución y consumo de los recursos energético (Mohamad, 2025), y la arquitectura de las instituciones y de los procesos, tanto formales e informales como públicos y privados, que contribuyen a definir las normas colectivas y estructuran las relaciones energéticas mundiales (Del Río, 2016).

Cuatro aspectos necesarios para tomar en cuenta en las experiencias de gobernanza energética con petróleo son: condiciones de reservas e institucionalidad de pesca; condiciones de reservas

68 Sobre este síndrome, Le Fontaine señala: «Este modelo econométrico muestra que, en un país fuertemente dependiente de las exportaciones de materias primarias, un alza súbita de los precios de aquellas materias puede tener efectos perversos sobre el conjunto de la economía» (de allí la expresión de «enfermedad» utilizada para referirse a este tipo de choque). En efecto, en un primer momento, los efectos de la bonanza incrementan las necesidades de mano de obra y hacen subir los salarios, lo que ocasiona un «efecto de movimiento» hacia el sector próspero. «Pero ello provoca la reducción de la producción industrial y agrícola, en el momento que la demanda interna crece bajo el efecto del alza del poder adquisitivo global». Le Fontaine (2002), Sobre bonanzas y dependencia: Petróleo y enfermedad holandesa en el Ecuador. Rev. Iconos, 14.

69 Tomado en parte de: A. León y M. Zúñiga (2020). La sombra del petróleo: Informe de los derrames petroleros en la Amazonía peruana entre el 2000 y el 2019. CNDDHH y Oxfam.

70 P. Arbo y P. Thị Thanh Thủy (2016). Use conflicts in marine ecosystem-based management. The case of oil versus fisheries, Ocean & Coastal Management, Vol. 122, 2016, pp. 77-86, ISSN 0964-5691, <https://doi.org/10.1016/j.ocecoaman.2016.01.008>.

e institucionalidad de petróleo; resolución de conflictos y gestión de impactos y, participación ciudadana y condiciones para las operaciones.

Para cerrar este capítulo se reseña la experiencia de gobernanza energética en Noruega y Vietnam, con el fin de tener una lectura sobre estándares altos y posibles conflictos.

3.4.1. Noruega

a. Condiciones de reservas e institucionalidad de la pesca

El estudio indica que el Ministerio de Comercio, Industria y Pesca, con apoyo de la Guardia Costera, es el responsable de la promoción y vigilancia pesquera. Respecto al producto de pesca, informa que Noruega alcanzó 2,2 millones toneladas de mariscos, y que hay una regulación robusta para la sostenibilidad de la pesca.

b. Condiciones de reservas e institucionalidad del petróleo

El Ministerio de Petróleo y Energía es el ente rector en la materia. Se rige por la Ley de Actividades Petroleras de 2006, que sustituyó la legislación de 1985 y 1996; esta establece que todos los recursos del lecho marino o subsuelo son propiedad del Estado y **deben utilizarse y gestionarse en beneficio de la sociedad noruega** en su conjunto.

La habilitación de nuevas áreas para la explotación de petróleo y gas **requiere la aprobación del Stortinget, el parlamento noruego**. Las licencias se otorgan a empresas precalificadas que se agrupan lideradas por un operador. Existe un cuerpo normativo relacionado con la salud, la seguridad y el medio ambiente, y las autoridades ejercen el control tanto a través de diversos organismos supervisores, como de su participación en Statoil (la empresa nacional) y otras empresas.

En 2018 Noruega tenía 6,376 miles de millones de barriles en reservas⁷¹, y en 2020 exportó el 87% de su producción energética; en ese año, representó el 2,3% de la producción mundial de petróleo. Además, es el séptimo mayor productor de gas natural del mundo y abastece el 3% del consumo mundial de gas.

Se estima que en 2021 los ingresos por exportaciones de la industria petrolera superaron los 800,000 millones de coronas noruegas (más de 91 mil millones de dólares) y se prevé que se dupliquen en 2022. Pero, además, Noruega tiene un plan de cambio de matriz, pues la industria se ha propuesto reducir aún más las emisiones en el sector petrolero upstream hasta en un 40% en 2030 en comparación con 2005, y alcanzar cero emisiones netas en 2050⁷².

c. Resolución de conflictos y gestión de impactos

La producción comenzó en Ekofisk (Mar del Norte) en 1971. El inicio de operaciones provocó protestas de los pescadores, que exigían compensación por las pérdidas sufridas; el gobierno noruego no ocultó los hechos y respondió con un plan de compensación para los pescadores que sufrieron pérdidas económicas, debido a la ocupación de sus caladeros por la industria petrolera. Además, lanzó una campaña para la limpieza del lecho marino.

Al parecer, los daños causados las operaciones dieron lugar a debates en torno a la conveniencia de extender las actividades de petróleo donde la industria pesquera ha sido un pilar de la economía. En 1977 sucedió una explosión y derrames en Ekofisk Bravo, lo que evidenció los graves riesgos de la actividad.

71 Petróleo - reservas comprobadas - Noruega - Energía

72 <https://www.iea.org/reports/norway-2022/executive-summary>

Era claro que la normativa vigente no era suficiente, por lo que en 1985 se reformaron leyes y se estableció la Ley de Actividades Petroleras, que responsabiliza a las compañías petroleras de la contaminación, los residuos y otros impactos que pudieran causar daños o pérdidas económicas a la industria pesquera.

Y las reformas continuaron; si bien el parlamento decidió abrir nuevas zonas para la exploración y explotación de petróleo y gas, también aprobó una legislación más estricta en materia de salud, seguridad y protección del ambiente, y se implementó un sistema integral de preparación y respuesta ante derrames de petróleo.

d. Participación ciudadana y condiciones para las operaciones

Las condiciones establecidas por el Estado noruego para las operaciones son:

1. Antes de abrir nuevas áreas para la exploración y explotación petrolera, el Ministerio de Energía y Petróleo debe **realizar una evaluación estratégica de impactos que incluya las consecuencias para otras industrias, el medio ambiente y la sociedad.**
2. Las compañías petroleras también deben realizar evaluaciones de impacto antes de que se aprueben sus planes para el desarrollo y operación de nuevos yacimientos. **Estas evaluaciones, al igual que las realizadas por el Ministerio, están sujetas a audiencias públicas y todas las intervenciones deben ser respondidas y tratadas abiertamente.**
3. Cuando se anuncian nuevas áreas para la concesión de licencias de producción, se **suelen excluir importantes zonas de pesca y zonas de desove y cría.**
4. Se introducen restricciones temporales y espaciales **si los estudios sísmicos, la perforación y el desarrollo conllevan un posible conflicto de intereses con la pesca.**
5. Durante los estudios sísmicos, **los oficiales de Enlace Pesqueros deben estar a bordo de los buques sísmicos.** Los ministerios de petróleo y pesca han desarrollado **directrices conjuntas para las operaciones sísmicas.**
6. Los vertidos de fluidos de perforación, recortes y agua producida por las operaciones en alta mar están estrictamente regulados y se supervisan de cerca; el gobierno y la industria colaboran para lograr cero vertidos al mar.
7. Los pescadores **pueden reclamar una compensación económica por las pérdidas causadas por la industria petrolera. El Estado paga la compensación y un comité compuesto por un representante de la Dirección de Petróleo, un representante de la Dirección de Pesca y un juez independiente, gestiona las reclamaciones.**
8. Se han iniciado varios proyectos para investigar los efectos de los derrames de petróleo, los vertidos y los estudios sísmicos en los huevos, las larvas y la dispersión de peces, y se han creado varios comités intersectoriales para investigar las condiciones de coexistencia y sostenibilidad.
9. Se han creado planes de gestión integrada para el mar de Barents, el mar de Noruega y el mar del Norte, los cuales aplican los mismos principios a amplias zonas costeras y oceánicas. Los planes especifican las zonas designadas para la actividad petrolera y **dónde, cómo y cuándo no se permite la exploración ni la explotación para salvaguardar la pesca y el medio ambiente.** Por tanto, los planes implican **una coordinación negativa a gran escala.** Pero, además, existe **una coordinación positiva, destinada a fomentar sinergias y soluciones conjuntas.**
10. Un aspecto relevante es la creación del Fondo de Pensiones Global del Gobierno, financiado con los ingresos de la producción de petróleo y gas; este financia el gasto

público en pensiones, proporciona beneficios a las generaciones presentes y futuras gracias a los ingresos del petróleo, y protege la economía del país a largo plazo de la volatilidad de dichos ingresos⁷³.

Además, el estudio menciona buenas prácticas empresariales e iniciativas de sociedad civil:

- En el caso de sociedad civil, la Asociación Noruega de Petróleo y Gas y la Asociación Noruega de Pescadores han establecido el foro conjunto «Un Océano», donde los líderes se reúnen periódicamente. También han creado grupos de trabajo conjunto que abordan conflictos y la mejor manera de evitarlos o resolverlos.
- Las empresas petroleras consultan con los pescadores para encontrar la mejor ubicación antes de instalar nuevos oleoductos; asimismo, realizan consultas previas a los programas sísmicos.
- En el Norte de Noruega, las compañías petroleras involucran a pescadores locales y sus embarcaciones en sistemas de respuesta a derrames de petróleo, fortaleciendo así los monitoreos.
- Por otro lado, la logística de alta mar pertenece a familias de pescadores, cuya experiencia marítima ha beneficiado a la industria petrolera.
- Asimismo, muchas empresas petroleras brindan equipos y servicios a ambas industrias, lo que significa que se está produciendo una transferencia de tecnología.
- Finalmente, no se registran conflictos de petróleo con el pueblo indígena Sami, sino más bien por la incursión de energía renovable⁷⁴ sin que se aplique la consulta previa ya establecida como norma, y que tiene estándares negociados con el Estado noruego⁷⁵.

3.4.2. Vietnam

En Vietnam se pueden identificar tres aspectos para describir la relación pesca - petróleo.

a. Condiciones de reservas e institucionalidad de pesca

Según los autores, la pesca está bajo la jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y regulada por la Ley de Pesca. En 2013, la producción de mariscos fue de 2,8 millones de toneladas. No obstante, los autores indican que no existe una robusta legalidad de control sobre el sector pesquero.

b. Condiciones de reservas e institucionalidad de petróleo

La industria del petróleo es supervisada por el Ministerio de Industria y Comercio; sin embargo, las decisiones clave las toma la Oficina del Gobierno. PetroVietnam controla las licencias y supervisa las actividades de las empresas extranjeras y nacionales.

Vietnam explora y explota desde 1960, pero la producción constante empezó en Cuu Long — zona que ya era de importancia para la pesca—, en los años 1980. Las reservas de petróleo ascienden a unos 4.400 millones de barriles, mientras que las de gas natural rondan los 150.000 millones de metros cúbicos⁷⁶.

73 <https://www.iea.org/reports/norway-2022/executive-summary>.

74 Kårtveit, B., trad. de U. Ruiz (2024). Les Samis en lutte contre le gouvernement norvégien. *Hermès, La Revue*, 93(1), 112-117. <https://shs.cairn.info/revue-hermes-la-revue-2024-1-page-112?lang=fr>.

75 Josefsen, E., y J. Saglie (2024). El Parlamento Sami en Noruega: una perspectiva de «invasión». *The Polar Journal*, 14 (1), 109-128. <https://doi.org/10.1080/2154896X.2024>.

76 <https://pgs-com-vn.translate.google/en/exploitation-and-use-of-oil-and-natural-gas-in-vietnam?>

Desde los años 1990, Vietnam ha desarrollado leyes ambientales con apoyo del Gobierno de Noruega. Según los autores, si bien en 2005 se promulgó una Ley de Protección Ambiental, modificada en 2014, con disposiciones sobre impacto ambiental, manejo de residuos peligrosos y monitoreo del medio marino, la empresa PetroVietnam sigue enfrentando la falta de transparencia, evaluaciones de impacto de baja calidad y débil fiscalización.

c. Resolución de conflictos y gestión de impactos

En cuanto a los conflictos, los autores relatan:

Al igual que en Noruega, se establecieron zonas de seguridad de 500 m alrededor de cada plataforma o estructura emergente, pero, a diferencia de Noruega, Vietnam también aplicó esto a las instalaciones submarinas. Además, todas las instalaciones marinas recibieron un área de 2 km de radio con prohibición de fondeo. Esto afectó a varios tipos de pesca. Sin embargo, las quejas de los pescadores no fueron escuchadas. En cambio, las críticas fueron en la dirección opuesta. Las compañías petroleras se quejaron de que los pescadores frecuentemente ignoraban las restricciones y pescaban cerca de las instalaciones, lo que resultó en la atracción de numerosas especies de peces. Por lo tanto, las compañías petroleras tuvieron que buscar la ayuda de la marina y otros barcos para mantener alejados a los pescadores.

Recién en 2003, PetroVietnam introdujo un programa de compensación para pescadores cuyos implementos de pesca fueron destruidos. Sin embargo, los pescadores han considerado estos programas como insuficientes y difíciles de obtener. Y los conflictos continúan.

A medida que la actividad petrolera se ha expandido y campos como White Tigere Dragonfields y Lionfields incluyen grupos de plataformas, las zonas de exclusión también se han ampliado considerablemente, lo que significa que los pescadores deben tomar mayores desvíos para llegar a sus caladeros. La potente y permanente iluminación de las plataformas obliga a los pescadores a operar a mayor distancia cuando intentan atraer peces mediante el uso de luz. Las salidas de pesca más largas implican mayores costos operativos y pérdida de oportunidades de pesca. A medida que se intensifica la actividad sísmica y se construyen nuevos oleoductos, la flota pesquera se vuelve más móvil y aumentan los posibles conflictos.

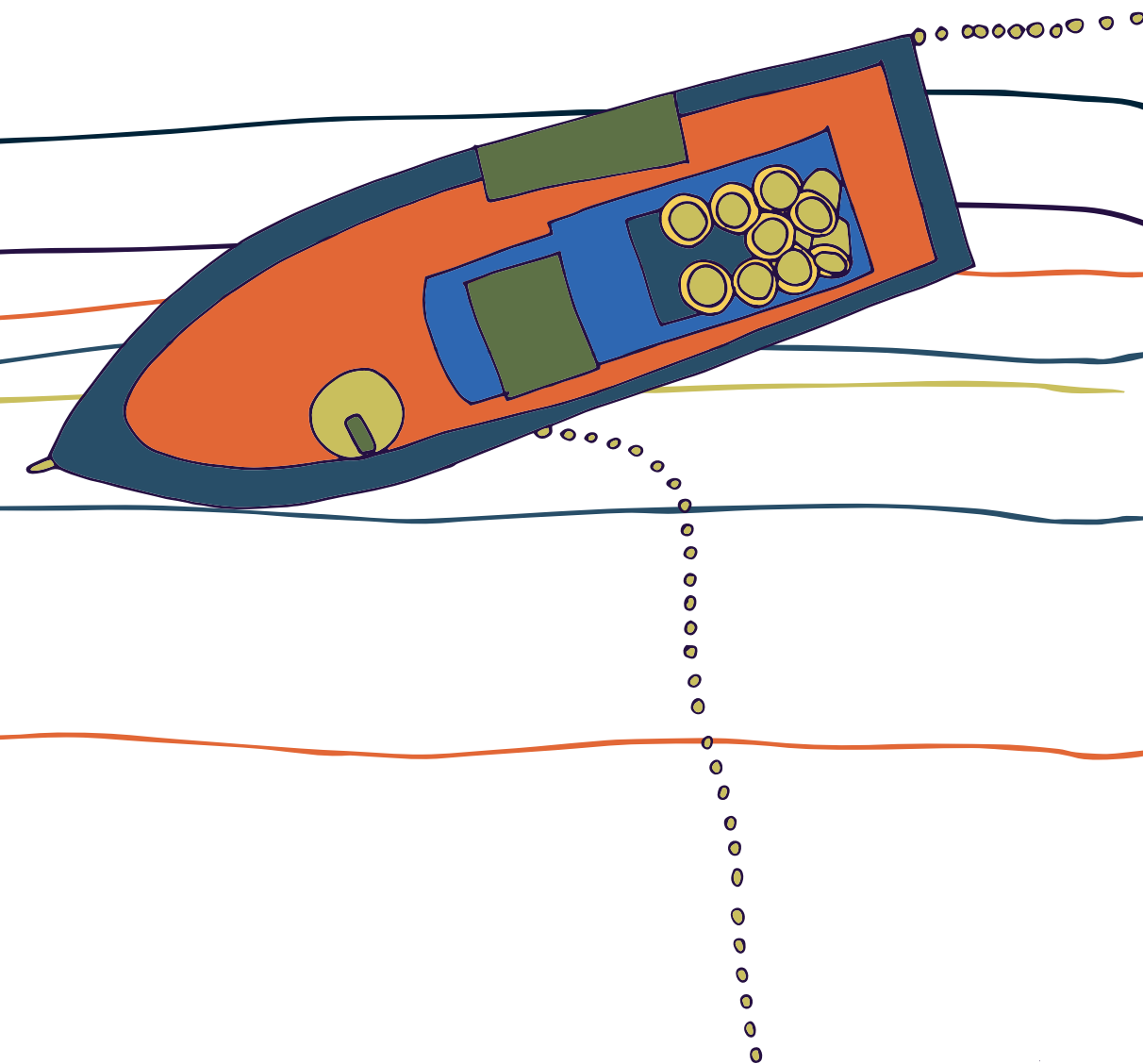
3.4.3. Reflexiones sobre los modelos de gobernanza

Como se puede observar, los modelos de gobernanza energética no dependen de la existencia de un recurso natural, sino de que se establezcan acuerdos sobre cómo los Estados y sus ciudadanos construyen sus gobernanzas.

En algunos casos, estas gobernanzas han ido más allá de la planificación del uso de los recursos y han adaptado y mejorado sus normas e institucionalidad, incluso en situaciones de conflicto, potenciando las actividades pesqueras en beneficio de la población. En otros casos, los conflictos han provocado que los gobiernos propicien un contexto de daños irreversibles al medio ambiente y a la población, afectando las actividades pesqueras.

Los modelos no deben copiarse, y cada país debe medir si las actividades de hidrocarburos serán bien gobernadas para compensar el daño que produzcan, o se apostará ciegamente por la actividad sin buena gobernanza, lo cual dejará una deuda ambiental impagable y un territorio con conflictos ambientales cada vez más graves.

Finalmente, los hidrocarburos no son la panacea del desarrollo, y Honduras tiene una inmensa riqueza ambiental en sus costas. La población también puede apostar por una gobernanza energética más autónoma que apueste por el impulso de un desarrollo en términos de los pueblos indígenas y pescadores y con el soporte energético sostenible, con lo cual no solo se producirá riqueza monetaria, sino también bienestar social y cultural, así como la continuidad de los activos ambientales.



VOCES DE GOBERNANZA ENERGÉTICA EN HONDURAS



4.

*Nuestros ancestros nos heredaron una maravilla.
Lo que tenemos hoy lo heredaron y cuidaron
y tenemos que cuidarlo porque nos lo quieren arrebatarnos.*

Pueblo Pech

En esta sección se recogen las voces de pobladores indígenas, de personas que se dedican a la pesca artesanal e industrial y de pueblos afro, a quienes llamaremos pueblos pescadores, vinculados con el territorio marino del Atlántico hondureño.

Globalmente, se reconoce a los pueblos pescadores como grupos sociales con una fuerte conexión con el mar. Ellos forjan sus identidades por medio de una relación simbiótica del entorno con su memoria y su cuerpo (Artaud, 2017). A partir de esta relación construyen sistemas culturales y políticos que regulan su existencia, vinculando sus conocimientos y prácticas con seres humanos y no humanos (materiales e inmateriales) que se desenvuelven en estos espacios (Rudle, 2017).

Los pueblos pescadores perciben el entorno marino fluidamente; en ese sentido, el mar no es un espacio delimitado por la orilla continental, sino que está tejido por relaciones sinérgicas con el territorio continental, ya sean estas relaciones sociales o ecológicas (Artaud, 2017).

Por otro lado, diversos estudios observan que en el territorio marino existen diferentes regímenes de poder, gestión y control que se relacionan y confrontan con la identidad, las prácticas y el pensamiento de las familias pescadoras (Cormier-Salem, 2017); en tal sentido, existen cambios en el tiempo y se producen impactos en el soporte territorial, así como transformaciones asimétricas y conflictos con los modos de vida. Por tanto, es importante destacar tres aspectos.

- La relación fluida y cultural, económica y política de estos pueblos con los territorios marinos precede a los Estados nación o se forja en el relacionamiento profundo de los pueblos con sus entornos a lo largo de la historia. Esto implica que estos pueblos tienen soberanía y derecho pleno sobre los territorios donde viven y que han cuidado tradicionalmente, más allá de cualquier régimen político que quiera apropiarse de estos.
- En segundo lugar, históricamente, estos pueblos han sido vulnerados en sus derechos por medio de la imposición de diversos procesos sociales, económicos, educativos, productivos y culturales. Además, debido a la falta de consentimiento de diversas actividades, la base física y cultural de sus territorios ha sido degradada y destruida en muchos casos, produciendo sufrimiento ambiental y una destrucción total del soporte de su sobrevivencia⁷⁷.
- Finalmente, debemos tener en cuenta que los pueblos pescadores tienen un conocimiento técnico, filosófico y práctico particular que, en las últimas décadas, se reconoce como conocimiento experto que aporta a la ciencia occidental y, a la vez, sirve como indicador cognitivo para la gestión política de los territorios. En resumen, estos conocimientos son activos económicos y ambientales importantes para tener en cuenta no solo como cultura folklórica, sino como conocimiento pleno para la producción científica y la toma de decisiones políticas y económicas en el entorno donde viven estos pueblos.⁷⁸

77 Ver el art. 6, numeral 2 del Convenio 169 de la OIT. También los artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

78 Revisar, por ejemplo, el uso de los conocimientos como indicadores bioculturales: López, M. y Pinkus, M. Indicadores bioculturales en proyectos de gestión ambiental. El caso de la meliponicultura en Yucatán. Polis, 57, pp. 52-72. <http://journals.openedition.org/polis/19523>

Es en ese marco que se escucha a los pueblos pescadores como dueños de sus territorios, expertos marinos y actores clave para la producción y toma de decisión de una política territorial que realmente beneficie a la población hondureña hacia el futuro.

La información de esta sección es un insumo para contrastar la lectura oficial del Estado y de la empresa sobre el proceso de hidrocarburos en Honduras, y su relación con el territorio marino. A la vez, es un primer paso para la escucha estatal, empresarial y de sociedad civil de estas voces sobre el proceso realizado durante más de diez años, y lo que la población espera.

En este capítulo no se pretende describir la totalidad de las perspectivas de los pueblos pescadores. No obstante, hemos podido recoger la visión de las y los líderes que representan a diversas comunidades y pueblos, quienes pueden iniciar un diálogo sobre la importancia de reconocer, respetar y priorizar a los pueblos en la toma de decisiones sobre sus territorios.

La sección se divide en cuatro partes: Relaciones territoriales; impacto de las actividades antropogénicas y de hidrocarburos en el Caribe hondureño; Conocimiento de las institucionalidades y normas vinculadas a hidrocarburos en Honduras y, finalmente, El horizonte económico y energético que tienen estos pueblos a futuro.

4.1. RELACIONES TERRITORIALES

Para nosotros el mar es la vida.

Pescador indígena hondureño

El territorio es vida.

Poblador Miskitu

4.1.1. Visión y conocimiento territorial

En esta sección observamos la perspectiva que tienen los pueblos pescadores sobre el territorio y su forma de gobernanza interna. En cuanto al mar, conciben el territorio marino como un sujeto vivo y fuente holística de aspectos históricos, sociales, económicos y culturales.

... El mar es mi fuente de vida. La fuente de riqueza para las familias de pescadores que dependen de ellos, una herencia que puedo dejar a mi familia y a las futuras generaciones por venir...

El mar no solamente es nuestra fuente de alimentos sino también es fuente de salud, porque hay técnicas que se utilizan. Por ejemplo, cuando hay fiebre, la gente tiene la tendencia de ir a ciertas horas, antes de que salga el sol, a echarse un chapuzón y llevarse media rodaja de limón y tomarla ahí debajo del mar y adiós fiebre. Por eso creemos que muchas personas no padecen aquí de cuestiones como dengue o cuestiones así porque ahí está el remedio en el mar; entonces, fuente de alimento, fuente de salud.

Si uno sufre un golpe y se inflama en sus pies, se puede lavar con agua de mar helado y guau, es para el alivio, te desinflama... así es como sanamos muchos esguinces y golpes.

El mar también es un espacio de reproducción de conocimiento, memoria, bienestar y belleza plena:

Mientras estás en el mar... estás ahí esperando, pero estás trabajando con tu carnada, estás trabajando con otras opciones, estás visualizando todo alrededor, estás aprendiendo, hay muchas cosas, inclusive hasta aprendes de las estrellas.

En mi caso salgo a otros lugares dentro de Honduras, y de repente siento el peso de la nostalgia, me doy cuenta de que me hace falta ese sonido del mar, me siento vacío, sin eso me suelo enfermar, entonces no solamente es alimento, sino que también parte de nuestra vida.

Nos apasiona la pesca, nos apasiona el mar, sentir la brisa marina, sentir el vaivén de las olas.

Y, como parte de su historia, el mar es un espacio de aprendizaje intergeneracional en el cual se construye conocimiento cultural, económico y técnico.

Ha sido lindo desde niños ir y ver a tu papá, a tu abuelo venir con esa esperanza, con esa confianza. Yo me levantaba en la madrugada cuando mi abuelo salía a pescar y veía en él esperanza de ir y ver que Dios le proveería algo a través del mar y verle venir sonriente porque hubo respuesta. Eso no tiene precio, ahora ya no tenemos el privilegio de ver eso.

En resumen, como lo dice el pueblo Miskitu⁷⁹:

El mar es nuestro territorio, es la máxima expresión de nuestra relación profunda con la naturaleza. El territorio es algo vivo. Es donde los pueblos indígenas hemos sabido convivir conservando la naturaleza y promoviendo el desarrollo desde nuestras propias visiones. Es también nuestra casa, donde pertenecemos y donde somos felices. Donde conseguimos alimento, salud, familiaridad y están nuestros recursos.

En el territorio los pueblos tienen sus culturas, su hábitat, su cosmovisión, donde están sus organizaciones y tradiciones.

Los pueblos pescadores muestran un conocimiento profundo del territorio marino, incluso previo a los conocimientos académicos que están recibiendo. Este conocimiento va desde las características del movimiento de las corrientes, hasta la geología marina subacuática; además, observan la conectividad ecológica en el Mar Caribe:

El mismo arrecife que recorre Roatán es el que viene acá; entonces, normalmente, hay bancos especiales, por ejemplo, en ese sector hay una zacatera que es otra área de pesca posterior. En ciertos sectores hay pequeños bancos temporales que son los que están aquí al frente; se cree que estamos unidos a este, que es el que recorre toda, la que es como una cuestión montañosa.

... aquí tenemos tres corrientes, pero terminan por acá nomás cerca. Pero la mayor corriente que tenemos es la que circula hasta las costas mexicanas, llega a Miami... es la que trae el pargo...

⁷⁹ Las declaraciones del pueblo Miskito se recogieron en asamblea de MASTA y con representantes y líderes de los Consejos Territoriales el 14 y 15 de mayo de 2025.

Este conocimiento técnico ayuda a conocer, además del comportamiento ambiental del entorno, los aspectos biológicos del mismo; así, los pueblos conocen de manera experta el comportamiento biológico del entorno marino:

El jurel... normalmente viene del sector de Guatemala y viene por todos sectores y muchos pescadores se dan cuenta... entonces los pescadores están pendientes para cuando va a pasar.

Otra temporada de pesca que es buena es la de septiembre en adelante, cuando el pargo rojo, que también es otro pez migratorio, viene a los sectores, viene huyendo del frío de allá de Estados Unidos; viene buscando aguas más cálidas y va a desovar en la ruta y viene de paso; entonces todos los pescadores están pendientes de esa temporada.

Al morir un pez en el mar, eso se convierte en una zona muerta. Increíblemente, los peces saben cuándo otro murió ahí, se pudo ahí, y no vuelven más a ese lugar. Por eso nosotros sabemos eso y ese conocimiento es el que queremos transmitirle a ellos, para que no se cometa el mismo error. El problema está en que, como comunidad, nosotros hemos sido entrenados, nos hemos preparado para esa situación, sabemos de esto y entrenamos a nuestra gente, pero ¿qué de los que vienen de fuera? Entonces debe crearse una red para que todo el mundo sepa.

Vienen todos los pescados emigrando de aquel lado, pues la brisa los trae arriados porque la corriente marina los arrastra para acá. Entonces ese es el poquito que nosotros recibimos, porque aquí estamos metidos en un rincón en el que la pesca es muy baja, pero en los veranos la brisa nos arrastra todos los productos. Para nosotros es un bien recibido.

Este conocimiento se basa en experiencias de trabajo y en el relacionamiento constante con el territorio marino. Los pescadores han adquirido la capacidad de observar diversos tipos de límites en sus territorios y saben ubicarse con técnicas que no requieren herramientas modernas, sino algo que ellos llaman «guianza». Así lo explica un pescador:

Esta pequeña línea ha servido a los pescadores como delimitación para no perderse, pues la mayoría no usa GPS, sino que se van a pura guianza de lo que conocen; por eso es que no se alejan más de este sector: pescamos más ahí y alrededor de estos sectores.

Estos conocimientos provienen de una herencia generacional que, en algún momento, no concebía límites administrativos, sino que trascendía territorios de departamentos e incluso de países. Es lo que llamamos al inicio el territorio integral de los pueblos.

Algunos compañeros como don Julián y otro que, en su tiempo de pesca, iban hasta Belice a pescar; entonces incluso tenían familia en el sector de Belice, pero por las leyes que se han creado, a muchos de ellos los meten presos por cuestiones que nunca se entendió; realmente, creo que las leyes más bien vinieron a perjudicar porque nosotros hemos considerado siempre que los garífunas somos una sola familia y no necesitas ni pasaporte ni nada para ir a la casa de otro garífuna.

4.1.2. Los miskitos y la regulación espiritual y ambiental del territorio

El pueblo Miskito (Miskitu, en su idioma) es heredero de un conocimiento técnico y cultural importante para la convivencia equilibrada con el ambiente. El conocimiento geográfico y climático, la precisión con que conocen el comportamiento de los seres con que conviven, se expresa en los nombres de los meses del calendario, como indicadores que les permiten ordenar su mundo:

Enero - **Siakua kati**: es una tortuga semiacuática que sale a los llanos en ese mes.
 Febrero - **Kusua kati**: es una tortuga de río un poco más grande, que sale en esa época.
 Marzo - **Kakamut kati**: es la iguana verde, un reptil que abunda en ese mes.
 Abril - **Lih Waihka Kati**: es la tortuga marina caguama macho que abunda en esa época.
 Mayo - **Lih Mairin Kati**: es la tortuga marina caguama hembra que sale a desovar.
 Junio - **Li Kati**: agua, mes de la lluvia.
 Julio - **Pastara Kati**: temporada de huracanes.
 Agosto - **Sikla Kati**: es la temporada en que migra el pato negro.
 Septiembre - **Wis Kati**: temporada en que migra la golondrina, un pajarito especial.
 Octubre - **Waupasa Kati o Saut Kati**: temporada de los vientos del Sur.
 Noviembre - **Yahbra Kati**: temporada de los vientos del Norte.
 Diciembre - **Trisu Kati o Krismis Kati**: mes en que se mueve el pez caguacha; Krismis es una adaptación de Christmas (Navidad).

Este conocimiento, que por ser cultural se asume como folclórico e incluso ficticio, es un complejo sistema de información reproducido a lo largo de siglos, que sirve para entender y relacionarse con el mundo y, a la vez, como un mecanismo de control y conservación territorial. Otro conocimiento, relacionado con lo que se entiende como «espíritus del territorio», es parte de este complejo sistema y cumple funciones específicas.

El pueblo Miskito dice: «Nuestras tradiciones son un sistema de regulación del mar y el territorio. Los seres espirituales tienen su función: proteger el territorio contra la sobreexplotación, contra el daño». Cada uno de estos seres tiene sus propias características y condiciones de relacionamiento. Así, con algunos se puede negociar por medio de pactos con premisas y protocolos especiales; en cambio con otros no se debería entrar en contacto (lo que sucede cuando no se cumple con el orden establecido) porque se convierten de facto en indicadores de sanción territorial.

Así, se tienen espíritus para diversos ámbitos territoriales y para el control y regulación de comportamientos y actividades. A continuación, presentamos algunos de ellos, y enfatizaremos en un espíritu que se vincula directamente con las actividades que se piensan hacer a futuro. Empezaremos por los territorios continentales y cerraremos con los marinos:

UHLAK: hombre alto de la montaña que conserva los bosques y no se negocia con él. Actualmente está castigando a quienes destruyen los bosques a causa de la minería. Ya ha habido varios muertos.

DIWINDU: enseña la medicina tradicional; es un ser con quien se puede hacer pacto. Se tiene hijos

con él. Regala oro y roba ganado. Se le conoce además como dueño de los cerros y las grandes llanuras o sabanas. Es una deidad de baja estatura con un gran sombrero.

SISIN: es el dueño o espíritu del ceibón. Se puede hacer un pacto con él.

KARSWAKIA: se puede hacer pacto con él para que enseñe a curar algunas enfermedades, pero es un poco peligroso y puede llevarse a los niños bonitos.

BAKUL: es un espíritu natural que ronda a los muertos; no hace pacto.

WAKUNBAY: pie grande.

KISI: espíritu que hace maldades; no se hace pacto con él.

WAHSU: este espíritu castiga a quien no guarda luto después de enviudar, y rápidamente inicia un vínculo sexual o afectivo con otra persona.

WAIHWAN: se presenta pequeño como un ratón, comadreja o perro, para ofrecer cosas brillantes y luego hacer grandes daños; te deja débil, se lleva niños, y hasta te mata.

Estos espíritus, que son ambiguos, están en los territorios al cuidado de que no se hagan actividades excesivas, o se desee más de lo que es necesario; si eso ocurre, castigan a los menores o desaparecen a quien incumple las reglas que dicta esta espiritualidad. Para el mar hay dos seres importantes:

LIWAMAIRIN: es la dueña de los ríos, lagunas, lagos, mares y todos los seres que se encuentran en ellos. Este ser no permite que se pesque de manera descontrolada o más allá de lo necesario para el bienestar. Por eso castiga a quienes sobreexplotan, desapareciéndolos a veces. Con este ser se puede hacer pacto.

SITIBIL: regula las profundidades de los mares y con él no se puede pactar. Produce tsunamis y castiga a los buzos que se sumergen más allá de lo permitido en busca de riquezas. Se encuentra en las profundidades, gobernando los territorios marinos subacuáticos y es muy poderoso. Es poco conocido, pues quien lo llega a contactar sufre consecuencias sumamente graves. Los miskitos indican que su fuerza natural establece las reglas del funcionamiento marino a ciertas profundidades, y que es muy peligroso entrar en contacto y contradicción con él.

Además de los sistemas de sanción y conocimiento, que permiten regular las relaciones sociales y ambientales, también existe la ética que acompaña este conocimiento. Como lo indica el Protocolo Biocultural de Consulta del Pueblo Miskito, sus relaciones territoriales están basadas en el «pana pana kulkan kalaka» (respeto mutuo). Este valor es el que da vida a la cultura miskita, donde no existe el individualismo sino lo colectivo enmarcado en el respeto mutuo.

4.1.3. Organización social

Los pueblos pescadores no están desorganizados y sin representación política autónoma. Cada pueblo ha establecido, libremente, instituciones sociales que les permiten gestionar, controlar y proteger sus territorios de manera colectiva; a la vez, estas organizaciones fortalecen sus capitales sociales para potenciar actividades de diverso tipo: económicas, políticas, técnicas y culturales. Finalmente, estas organizaciones son la expresión de representación política que los pueblos tienen frente a otros actores estatales, privados y de sociedad civil.

La verdad es que nosotros hemos venido creciendo como organizaciones... pero hoy se nos pide una personalidad jurídica para que podamos acceder a proyectos, acceder a préstamos o lo que sea...

Desde el momento que nos hemos organizado como cooperativa, tenemos mayor peso en las organizaciones que manejan las leyes; en ese caso con la municipalidad.

Hemos asistido a varias reuniones y todas estas organizaciones nos han invitado para comunicar los planes que tienen de manejo del área; entonces sí hemos participado...

Primero pensamos que debemos organizarnos, por eso estamos fortaleciendo nuestra cooperativa, con el fin de que se incorporen otros pescadores porque aquí recibimos capacitaciones, aquí nos entrenamos, aquí recibimos consejos de los más viejos que ya tienen experiencia y ellos nos ayudan a cuidar el mar. De hecho, estamos organizando también algunas clases exclusivas con la escuela para que les expliquemos a los niños prácticas correctas de pesca.

Estar organizados les permite realizar actividades autónomas que fortalecen sus relaciones territoriales por medio de la reflexión sobre necesidades concretas, impactos, modos de producir con respeto a sus entornos y la mejora permanente de sus conocimientos culturales y tecnológicos. Además, la organización les ha facilitado luchar por agendas políticas enfocadas en proteger sus entornos a escala regional.

También bregamos por tratar de ver cómo recuperar algunas especies... Con algunos proyectos estamos viendo a futuro cómo hacer criaderos de peces, para que se puedan recuperar las especies lagunares.

Nuestros proyectos han sido para tratar de sacar adelante la Laguna de Alvarado y los humedales con la siembra de mangle, la protección del medio ambiente y la limpieza de la laguna. Pero a veces nos sentimos frustrados, en el sentido de que nuestro grupo ha sido uno de los primeros que ha ido trabajando en la siembra del mangle. No es fácil ir a esos humedales con el lodo hasta la cintura, y a veces hasta el pecho. La cantidad de zancudos que salen... y el sol y la picazón con la que termina saliendo uno; pero se cumple con lo que queremos, que es aportar nuestro granito de arena para ver crecer lo que están haciendo. Créame, es frustrante llegar un día y ver 5 o 6 años de trabajo en el suelo⁸⁰.

Queremos que se apruebe la propuesta de proteger las 12 millas náuticas⁸¹ para nosotros poder pescar un poquito más ampliamente, pero no lo podemos lograr aún; al mismo gobierno parece que se le está haciendo difícil.

Las organizaciones contribuyen a que los pueblos pescadores se adapten con mejor capital social a los cambios que se producen ya sea por el mercado, la educación o por el crecimiento poblacional y urbano, que se va extendiendo sobre sus territorios. De ahí que los pueblos se van adaptando en el territorio marino para realizar nuevas prácticas que les permitan mejorar sus ingresos y, con ello, los derechos colectivos e individuales.

... En Semana Santa vienen turistas y nosotros hacemos pan de coco, tabletas, aceite de coco, aceite de coco para vender; el turista lo que más busca es el mar.

Son temporadas que se aprovechan y se cambia de actividad. También hay algo en

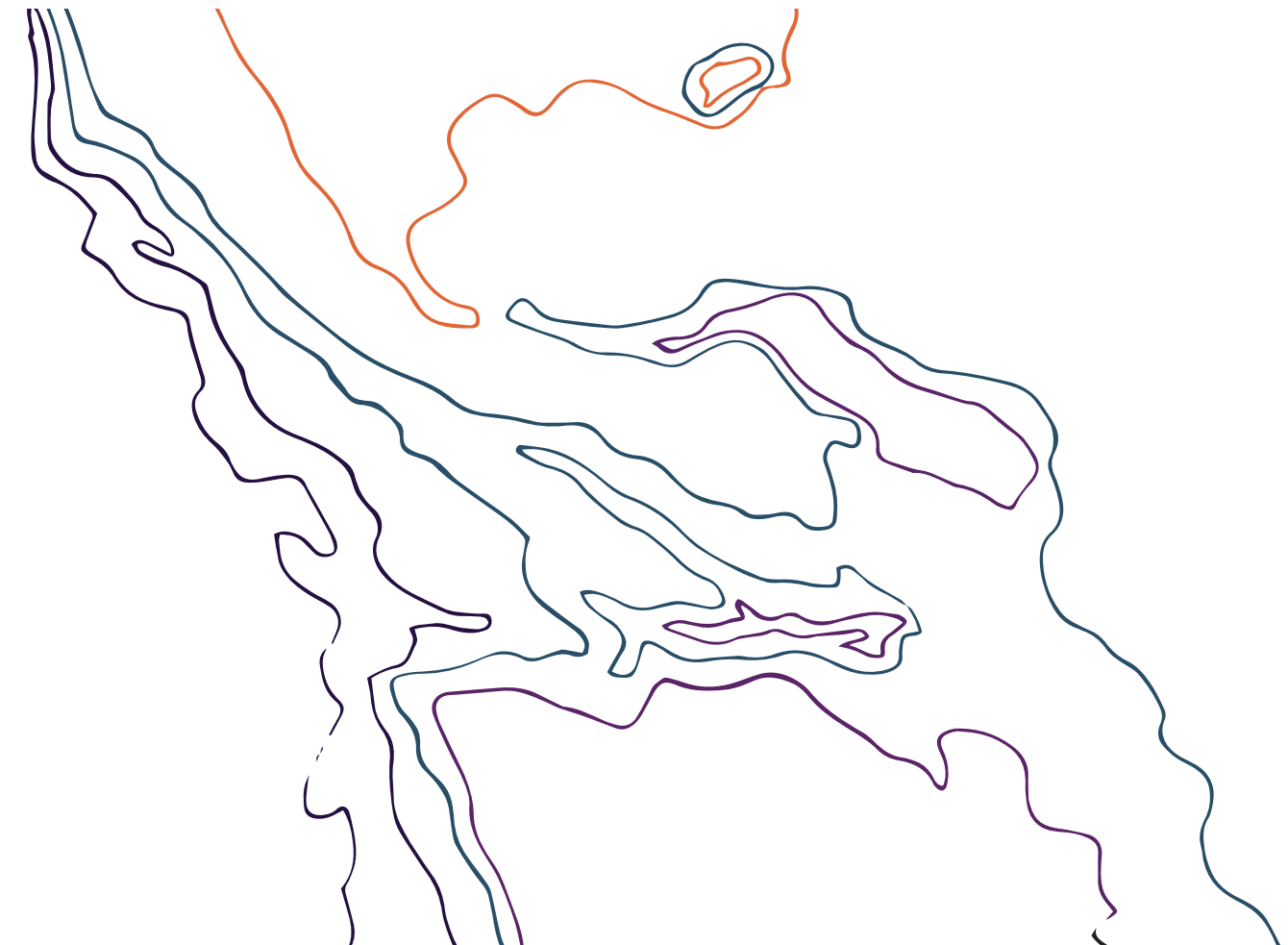
⁸⁰ Esto en referencia a un grupo de pescadores de la zona norte de Honduras que reforestaron con mangle donde había mermado; para las familias pescadoras esto era un hito de conservación impulsado desde la comunidad. Hasta que un día una persona, argumentando ser propietaria del área, removió el mangle por completo, sin siquiera recibir una sanción por afectar un ecosistema tan sensible, a pesar de que se presentaron las denuncias ante las autoridades correspondientes. Esto ha dejado un sentimiento de impotencia en las familias pescadoras de la zona.

⁸¹ Es una iniciativa impulsada por las comunidades de pescadores artesanales y autoridades gubernamentales para proteger el ecosistema y priorizar la pesca artesanal, que provoca menos impactos que la industrial de mayor escala, en las primeras 12 millas náuticas desde la costa de Honduras. Véase: ICF busca aprobación de un decreto legislativo para proteger 12 millas náuticas en la zona norte en: <https://www.radioamerica.hn/icf-aprobacion-decreto-legislativo-protoger-12-millas-nauticas-zona-norte/>

la naturaleza en la Semana Santa; es temporada baja de pesca, el mar se calienta y encontrar peces es difícil; así que está la opción de dedicarse al turista mientras no hay pesca.

Finalmente, la organización social permite intervenir en la desconexión que actualmente se está dando entre las generaciones en torno a las prácticas de pesca. Los pueblos perciben que el futuro de sus culturas se ve amenazado por los cambios que se están produciendo en la juventud; por ello es necesario ir adaptándose a la vida moderna sin perder la cultura, fortaleciendo programas que permitan reinsertar a la juventud en la alegría de las relaciones con el mar y su defensa, porque es la defensa de la vida misma, de sus culturas y de sus territorios. Y así lo expresan:

- Los jóvenes no están muy interesados en el asunto de la pesca. Una de las cosas que como cooperativa queremos rescatar, es que el joven sienta el amor por la pesca, por eso le decía que estamos programando para ir y hablar en la escuela con jóvenes, traerlos acá a la cooperativa; que aprendan a poner un anzuelo en un cordel, dónde va el plomo, a qué distancia, esos detallitos para que ellos vayan conociendo y vayan sintiendo el interés por la pesca.
- El problema nuestro es que el joven se ha vuelto impaciente y la situación general de la comunidad y del país afecta; para un joven es más fácil mandarle a decir a un tío o una tía que le mande cincuenta dólares del Norte, y ya los tiene... hay menos sacrificio. Ahora también, irte cuatro horas al mar a estar esperando si de repente cae algo, cuando sabemos que el mar ya no produce como antes; entonces el joven piensa que para qué se va a ir a matar, si esto no es tan fácil.
- Que se puede aprovechar bien lo que hay, porque queremos que el mar se recupere decíamos en nuestro corazón... que nuestros hijos e hijas puedan tener un legado, que también puedan aprovecharlo y gozar de ello: porque a pesar de todo el mar no solamente es nuestro proveedor, sino nuestra forma de vida y nuestra historia.



4.2. IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES ANTROPOGÉNICAS Y DE HIDROCARBUROS EN EL CARIBE HONDUREÑO

Todo se hará en la hondura, de donde Honduras toma su nombre.

Pescador hondureño

Los pueblos pescadores, debido al profundo e íntimo conocimiento de la historia geográfica, biológica y cultural de sus territorios, tienen una visión integral sobre cómo diversas actividades antropogénicas locales, regionales y globales, vienen degradando sus entornos.

En ese marco se entiende que se requiere observar cualquier actividad en el marco de la sinergia y acumulación que produce la actividad de hidrocarburos sobre un territorio que ya viene siendo impactado. En esta sección presentamos dos momentos: uno referido a impactos generales, y otro con respecto a hidrocarburos.

4.2.1. Impactos generales

Desde el primer momento podemos ver que existe la conciencia de que toda actividad antropogénica, incluso la pesca, produce disrupciones e impactos negativos.

Bueno, una de las cosas que sabemos es que ha habido mayor cantidad de pescadores. Tenemos pescadores que vienen de otros lugares; acá hemos visto pescadores que vienen de Cortés, que vienen de Guatemala; nos los hemos encontrado ahí. Resulta que se da la situación de que ese pescador no piensa salir de ahí; ese viene a las áreas de pesca y se queda ahí, tres - cuatro días...

Yo creo que el mal uso de técnicas de pesca como el trasmallo, también ha dañado bastante. Aunque hay organizaciones que están pendientes, la supervisión en su mayoría es de día, pero de noche no hay supervisión.

Los pueblos pescadores también relatan cómo, a lo largo de los años, han sido despojados de sus territorios:

Por cuestiones políticas, gran parte del territorio se nos quitó. El proyecto, donde está el famoso hotel Indura, todo esto era parte de la comunidad, pero ahora lo fraccionaron para poder quedarse ellos con esa área, y fraccionaron Tornabé. Entonces levantaron el nivel del suelo y gran parte de las áreas que se usaban normalmente para sembrar yuca, ahora sufren de inundaciones y ahora no hay área para sembrar, porque se volvió una zona vulnerable. Ahora en verano hay agua, y la yuca se pudre rápidamente; se consume, pero no se produce casabe. Todo eso afectó bastante el parque (Nacional y Sitio Ramsar Jeannette Kawas), porque se han hecho proyectos inconscientes, y eso nos ha dañado bastante.

Así, la desposesión ha llevado a una situación en la que la seguridad alimentaria se ve trastornada y atacada, a lo que se suman los impactos en el mar, que también provocan cambios en el acceso al recurso:

Como te dije, yo fui criado por mi abuelo que era pescador; para sostener a la familia, él iba todos los días al mar y todos los días traía producto. Hoy fácilmente usted ve pescadores que van toda la semana y no sacan nada. De hecho, hemos aprendido a cambiar sistemas de vida porque consideramos que hay peces que son exclusivos de cierta área y hay peces migratorios. Entonces ahora se depende mucho del pez migratorio.

Cuando la pesca era a diario, uno iba y sacaba del mar lo que necesitaba justamente para ese día, y siempre había qué comer, sobraba y había para compartir con los vecinos. Ahora no se puede.

A esta situación se agrega el ingreso de grandes actividades industriales que profundizan el despojo, las amenazas a la seguridad alimentaria y la degradación biológica. Así, algunos pescadores están preocupados por el ingreso de pescas industriales a zonas de pesca artesanal⁸².

... Ahorita estoy tan sorprendido y asustado... en la zona de Estados Unidos hay un área de reserva que ha existido desde hace siglos. Sin embargo, ahora se rompió ese esquema y han dejado entrar a todos los industriales a trabajar en dicha zona. De ese modo ahora hay más escasez para nosotros, ya no hay pescado ...

Finalmente, los pueblos son conscientes del problema del cambio climático como un factor que ha sumado a los impactos de degradación ambiental, en tanto dicen: «Ha habido cambios, ya no hay mareas altas, ha subido la temperatura, el mar ha calentado bastante, los vientos también»; al respecto, surge una incertidumbre que tal vez la academia hondureña podría responder. Los pescadores se preguntan:

Sabemos del poder del cambio climático, pero si fuera así, todas las especies hubieran migrado, no existieran, pero todavía hay peces, y por eso nos preocupa: ¿por qué tanta escasez?

En la siguiente sección mostramos que los pueblos pescadores también son conscientes, por la experiencia de otras zonas, de las amenazas que conlleva la actividad de hidrocarburos.

Si al final de cuentas hay un derrame, vamos a ser afectados los que vivimos del mar... y si esto afecta el mar, todos seremos afectados.

En Ecuador hay pozos de los que están sacando algunos barriles, pero botan 50 barriles de agua sucia contaminada que va a la flora en el mar. Todas las aguas se van a pegar a las playas. Entonces, ¿qué significa? Esas aguas van para las playas, ¿para el turismo va a afectar?

4.2.2. Daños por hidrocarburos

Los pueblos pescadores tienen una profunda preocupación sobre los impactos de hidrocarburos en sus territorios. De hecho, debido a la falta de información sobre esta actividad durante estos diez años de operaciones, y sus efectos en los territorios marinos, la población expresa una gran incertidumbre sobre lo que podría suceder.

Una lectura clara es el riesgo que esto representa para la geografía. Como hemos visto, los pueblos saben cómo se comporta el medio ambiente y no dejan de preocuparse por el alcance geográfico que este podría tener:

Un derrame es catastrófico en todo el litoral. Y no sólo nosotros lo alcanzamos sino Guatemala y México por cómo se mueven las corrientes.

Pero imaginémonos, sólo imaginémonos: una gota de combustible que botamos contamina 100 m a la circunferencia. Imaginemos una tonelada, o mucho más: ¿Qué ocurriría con ese impacto? Empecemos con toda La Moskitia.

La afectación a los territorios marinos provocaría una suma progresiva de impactos ambientales. Entre los principales se encuentran los impactos en la costa y los diversos cuerpos de agua y

82 Revisar: <https://contracorriente.red/2024/10/26/pescadores-artesanales-hondurenos-en-la-cop16-pi-den-freno-a-la-megaindustria-pesquera-y-demandan-proteccion-de-especies-y-arrecifes/>

sistemas de manglares y pantanos que conectan con el mar (algunos reconocidos como Sitios Ramsar); por otro lado, los pescadores saben que las afectaciones tienen un carácter acumulativo en el tiempo:

Al final de cuentas, la laguna tiene conexión con el mar; entonces esos derrames afectarán también la laguna, y nos dejarían con las manos atadas totalmente, y es mentira que ninguna compensación va a cubrir lo que dañó.

Ellos sólo saben que pueden explotar petróleo, sacarlo de ahí y que va a generar dinero, pero no saben cuántas son las muertes que están causando para el pescador; esto significa que, dentro de diez años, vamos a tener que ir a pescar a otros países, a otros lugares donde sí se puede pescar.

Ya no hay la cantidad de peces que había antes... Por decir algo, hace 8 o 9 años, aquí enfrente entraba la tuna, la grande, la tuna aleta rayada que le llamamos. Usted no necesitaba ese lago para hacer los bancos de atunes... pero la migración de peces ya es vieja. Esto se relaciona con el calentamiento global, pero también con estas perforaciones sísmicas y todo lo demás.

Muchas especies ya no entran a la Laguna de Alvarado por la contaminación que hay. Ya no entran..., acá se agarraban sábalo, y ahora es raro pescar un sábalo. La Laguna de Alvarado está declarada sitio Ramsar, es de protección, porque elimina el dióxido de carbono.

Un asunto que también causa mucha preocupación es cómo se afectarían las cadenas de producción y consumo que se conectan con los territorios y las actividades de los pescadores:

Con la cadena de la pesca son beneficiados pescadores, revendedores y también la hotelería, y todos nos veríamos perjudicados. Lo que yo le decía al principio, qué vamos a hacer nosotros.

De nosotros depende indirectamente un sinfín de personas... Sólo por darle un dato: la producción nuestra de enero a marzo fue de unas 40-50 toneladas de pescado. Pesca artesanal, no industrial, y sólo en el Puerto. Entonces, ¿cuánto producen esas 50 toneladas de pescado? De nosotros depende el taxista, el busero, el hotelero, el restaurantero, el pulpero, la persona que anda vendiendo a diario.

Pero las gasolineras, por darle un ejemplo... los mismos dueños de cruceros dijeron que no se puede construir si estaba eso ahí; de hecho, ellos mismos, en una reunión que tuvimos, mencionaron que, si un tanque de esos llegara a explotar, se quemarían 40 kilómetros a la redonda...

Un aspecto central es el análisis que hacen algunos pescadores respecto a la dimensión de los impactos, que conlleva una advertencia clara para el Estado: un impacto de grandes magnitudes podría causar tal destrucción, que los pueblos tendrían que desplazarse a otros territorios: «Si se hacen derrames se mata el pasto marino, lo que hará que las personas que viven de la pesca en La Moskitia, tengan que emigrar...».

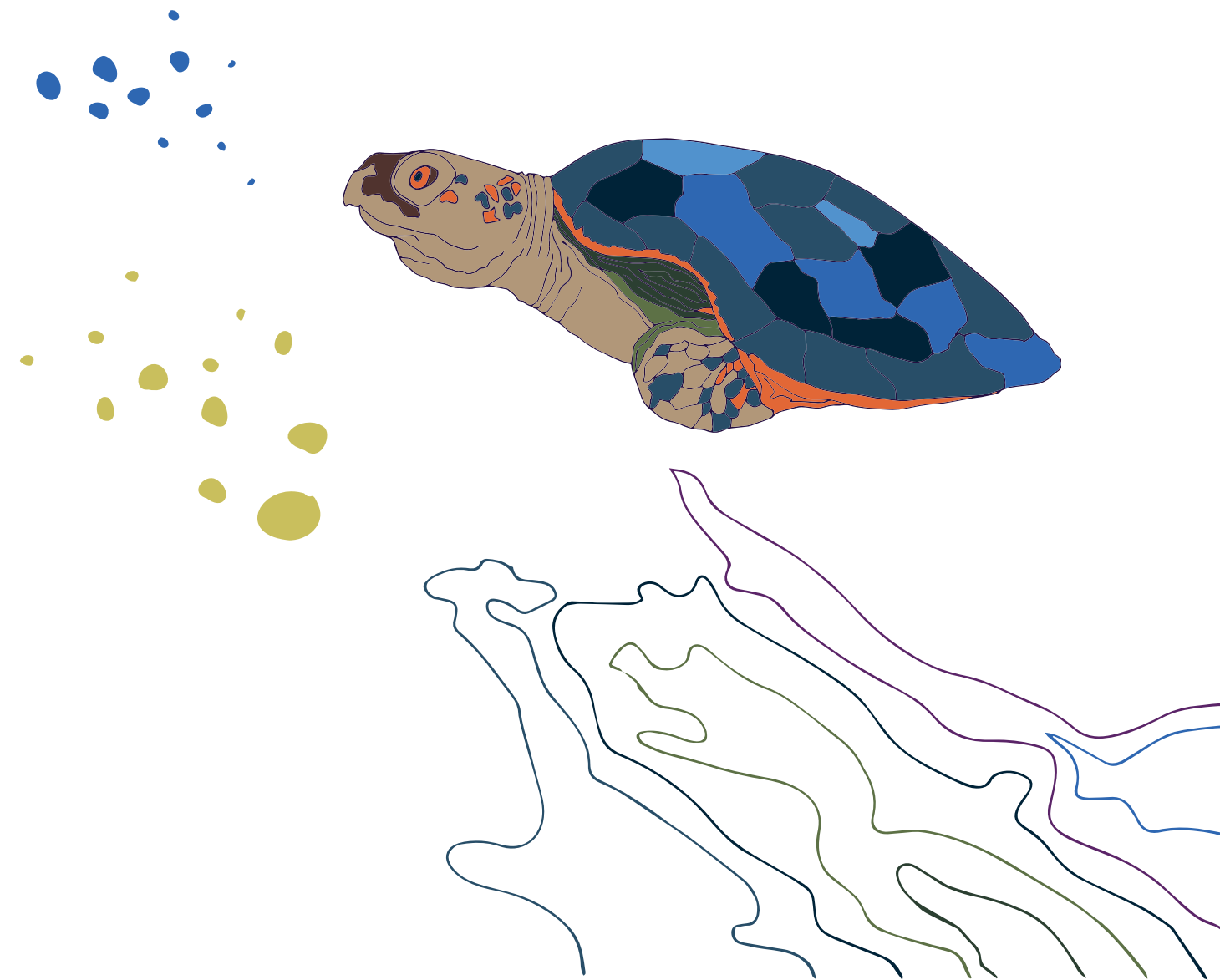
Así, los pueblos pescadores saben claramente que las actividades de hidrocarburos no tendrían que leerse necesariamente por los beneficios, sino por los daños que, en algunos casos, son irreparables por la complejidad de las afectaciones que provocarían, como hemos visto en el apartado anterior. Por tanto, señalan que se debe «analizar la situación y si esa compensación va a servir para enterrarnos después de la mortandad».

Una última preocupación es cómo la población podría tomar buenas decisiones con base en información clara sobre los impactos y riesgos. Consideran que debe tenerse cuidado con las falsas expectativas que pueden surgir por una visión centrada en los beneficios, sin tomar en

cuenta los impactos negativos.

... yo solamente espero en Dios que piensen bien esa cuestión de la explotación petrolera. Hay otras opciones, el petróleo no lo es todo; el problema del petróleo es que genera dinero y todo el mundo pues piensa que es la única manera de salir adelante; uno no está pensando en el perjuicio que pueda dar; ojalá, Dios, pueda proveer ideas suficientemente sabias. Pensamos en nuestros hermanos, la gente de esos sectores, los problemas que van a tener y es mentira que genera trabajo porque en esa petrolera solo trabajan cinco, diez personas, y ya todo lo demás es automatizado, no genera ni empleo siquiera. En cambio el mar está abierto para todos, hasta para el que no sabe pescar.

Cerramos esta sección con una reflexión sobre el epígrafe que la encabeza. Los pueblos pescadores, al ver los espacios donde operaría la empresa, han quedado impactados y de inmediato se han preguntado: ¿Cómo se harán estas actividades en un espacio que justamente representa la identidad de Honduras?



4.3. CONOCIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y NORMAS VINCULADAS A HIDROCARBUROS

«Qué tanto haría la voz de nosotros».

Pescador hondureño

Los pueblos pescadores tienen diversas perspectivas y expectativas sobre el desempeño y la función del Estado respecto de las actividades de hidrocarburos. La primera preocupación tiene que ver con la experiencia en una actividad que nunca se ha practicado en el país. Honduras tiene expertos en otros temas, como biología pesquera, pero las actividades de hidrocarburos y su impacto biológico requieren de especialistas. De ahí la siguiente observación: «Honduras no tiene especialistas en petróleo, creo, porque no somos un país petrolero».

También les preocupa que los regímenes jurídicos y de protección, en los que Honduras ha avanzado, ahora corren riesgo frente a esta actividad. Los pescadores reconocen que, si bien los avances son pocos, por lo menos existe un horizonte normativo que permite la recuperación del mar en territorios afectados por otras actividades.

Aquí en el área está prohibido el uso de barcos pesqueros; eso se ha declarado como zona libre de barco pesquero industrial, y no se pueden ni ver en el área, porque ya hay leyes para todo este sector entre Punta Sal y Punto Izopo; todo este sector se ha declarado libre. Entonces no pueden venir con barcos pesqueros ni nada, ya que están prohibidas las nasas para la langosta y todo porque creemos que es una especie en peligro de extinción aquí en el área. Hay varias leyes que se han establecido para la recuperación del mar, porque esperamos que pueda recuperarse.

Un aspecto relevante es la toma de decisiones. Sostienen que el gobierno hondureño no realiza acciones que involucren a la población en la gobernanza, sino que impone la actividad y después comunica la decisión: «Porque en Honduras, en nuestro país, cuando el gobierno firma algo, nadie le dice nada, eso tiene que ser antes de que el gobierno firme. Acá la información llega cuando ya el tema está maduro y está listo».

La información, además de no ser previa, cuando la reciben, es por otros medios (televisión, radio, rumores) o llega con altos índices de incertidumbre, con lo cual la población no tiene criterios adecuados para exigir derechos, plantear cambios, adquirir beneficios o establecer exigencias técnicas.

Viendo las noticias y estando al tanto, nos hemos dado cuenta de que sí se ha estado haciendo exploración petrolera en La Moskitia, y creo que según tengo entendido, ha sido del lado de Santa Rosa de Aguán, para allá...

Cien por ciento como dice ahí, no sabemos tanto. Porque sólo lo que contaron las noticias... Un poquito, pero no mucho.

Que venga alguien a hacer información para saber exactamente los problemas que pueden causar, o los beneficios... sería bueno tener más conocimientos acerca del tema.

Nunca, en ninguna reunión de estas, se ha hablado en contra o a favor de esta actividad, mucho menos se ha socializado con las comunidades que hay leyes referentes, porque ni hay.

Los pueblos pescadores cuestionan el trabajo de información sobre las operaciones y actividades realizado en estos años, tanto por las empresas como por el Estado. Primero, por la ausencia

de información en las comunidades; segundo, porque las reuniones tienen dudosos sesgos empresariales y se da a entender que darán dinero por la actividad, lo que provoca mayor distorsión sobre los impactos. Así, señalan que «la empresa ni siquiera se reúne con nosotros» y, respecto a los mecanismos de información, afirman:

Los cabildos abiertos aquí son pagados por la empresa que está en servicio, pues ellos pagan a la gente, pagan los buses y le dan el pisto a la gente como les conviene, si quieren que les apoyen, que levanten la mano y digan: «Estamos de acuerdo». Aquí los cabildos son así, no hay cabildos democráticos.

Se socializó la información y nos dijeron que eran dos fases de esa exploración que tenía que ver con avión, barco que haría vibraciones y luego la siguiente fase, que sería sacar material del fondo de mar, si existía, y cuál era la calidad. Y eso lo escuché, lo vi. Y ofrecían una ayuda social por esa exploración, por ese estudio; venían ofreciendo dinero a las comunidades.

Respecto a la información recibida en lo que el Estado denominó consulta previa, indican que hubo grandes vacíos:

El pueblo no supo con claridad en qué consistía el contrato.

La empresa petrolera vino a informar que ya se había pagado el derecho de entrar, y solo trajo su versión por el interés de explotar.

Lo que se dice consulta, no tuvo mucho tiempo, y no se bajó adecuadamente a las comunidades por el apuro.

La falta de comunicación provoca incertidumbre sobre las actividades marinas desconocidas que los pueblos pescadores observan; y también dudas sobre las reservas que existen, y los beneficios que aportarían a las comunidades.

Nosotros encontramos una vez dos barcos. Eso fue en 2005, 2006 por ahí; pero en 2013 y 2014 volvimos a encontrar casi los mismos barcos. Como uno no le da importancia a las cosas, ni le da por preguntar el por qué... Pero después nos dimos cuenta de que hacían exploraciones que estaban enfrente de Punta Sal.

Esto es falta de comunicación... ¿y cuánto de petróleo tiene Honduras? ¿Cuál es la magnitud de la ganancia que nos puede dejar a cada una de las comunidades?

Un aspecto central de la desconfianza es quién se beneficiaría de estas actividades y quiénes cargarían con los daños: «... Ellos solamente están pensando en lo económico, se están quedando en ese dinero que va a entrar, que al final de cuentas beneficiará a pocos; no están pensando en los muchos que pueden ser perjudicados».

La falta de información sobre beneficios, daños e impactos, y la falta de participación, provoca diferentes percepciones sobre cómo se comporta el Estado con los pueblos y, a la vez, fomenta diversos tipos de prejuicios en el Estado y entre los pueblos. Por ejemplo, se tiene la idea de que al pueblo Miskitu se le hizo una consulta previa cuando, en realidad, las actividades ya habían sido impuestas. Un aspecto central, es que consideran que la consulta no se hizo antes de la firma del contrato:

En una reunión apareció alguien del gobierno para preguntarnos si nos habían consultado antes de que Pepe Lobo firmara ese contrato; entonces yo recuerdo que Donald le dijo que no, que una consulta previa libre e informada no se había hecho, que lo que fueron hacer es socializar... ha sido una violación al derecho a la consulta.

Los líderes del pueblo Pech, por su parte, defienden su derecho a la consulta apelando a sus dinámicas territoriales, vinculadas a la movilidad estacional de los pueblos indígenas, que son itinerantes en los territorios, conectando espacios continentales con marinos.

Ellos no nos consultan porque dicen que el pueblo Pech está adentro y no le afecta. ¿Quién dice que no salimos? Ahora vivimos acá y después vivimos en el mar, estamos en movilidad constante, lo que afecta a la costa afecta tierra adentro. No nos pueden decir que solo al pueblo Garífuna y al Miskitu se le consulta y al pueblo Pech no porque está allá... cómo tratan de vernos a nosotros, de creer que podemos ser manejados al antojo, y ellos pueden hacer su propio análisis y colocarnos en el contexto que ellos quieren y no el que nosotros vivimos.

Así, perciben que no son tomados en cuenta porque existen prejuicios que los estigmatizan; y perciben exclusión en la toma de decisiones, a pesar de la importancia de sus actividades para Honduras:

Mas no saben que dentro de la rama del gremio de los pescadores hay de todo. Hay personas preparadas; hay personas que son estudiadas, hay personas pescadoras que con el sol del día a día han sacado a sus hijos adelante en las universidades. ¿Y cómo es posible que nos vengan a decir que no hay una oportunidad para nosotros?

Es un gremio, créame que es un gremio. No nos miran con los ojos que realmente nos tendrían que ver, de lo que realmente representamos para una economía local. El sentir de todos los compañeros es el mismo que tenemos nosotros; que siempre se nos ha visto de menos. A uno lo tienen catalogado, como lo dije anteriormente, como persona, lo más malo, lo más bajo que pueda haber dentro de la escala social que pueda tener.

En mi conocimiento, en mi sentir, la voz de nosotros es como un zancudo en Honduras, nosotros los pescadores, que somos los más perjudicados. Porque cuando una empresa se alía con el gobierno y el gobierno da permiso, es difícil que pare. En nuestro país no sucede. Tenemos experiencia de empresas hidroeléctricas, protestamos y es el pueblo el que pone los muertos y el Estado se lleva sus billetes y las empresas siguen trabajando.

Finalmente, plantean que existe una deficiente gobernanza de los conflictos; si hay oposición o reclamos cuando los pueblos están en contra de que se afecten sus territorios, a diferencia de otros países, en Honduras podrían existir violaciones de derechos humanos contra aquellos que alzan la voz en protesta o denuncian los daños:

Sé que, si hay un destape en una tubería, va a llegar un derrame. Pero sinceramente le voy a decir algo: mientras las autoridades gubernamentales, municipales, no tomen posición, nosotros no vamos a llegar a ser... podemos alzar la voz, podemos luchar, pero lo que pueden hacer ellos es mandarnos a callar.

La gente del pueblo es la que sale dañada, el pueblo pone los muertos y los golpeados y el Estado se lleva su billete y la empresa sigue trabajando. ¿Qué tanto haría un cambio si nos oponemos? O sea, ¿qué tanto haría la voz de nosotros?

4.4. HORIZONTE ECONÓMICO Y ENERGÉTICO

En este apartado observamos las necesidades económicas y energéticas que tienen los pueblos pescadores y sus visiones y propuestas de gobernanza.

En la actualidad, estos pueblos enfrentan la desatención del Estado y del sistema privado, a pesar de que se relacionan armoniosamente con el territorio, manteniéndolo vivo. Ellos contribuyen a la belleza del espacio y conforman extensas cadenas de producción y comercio, pero no tienen apoyo. No obstante, cuentan con la fuerza de sus organizaciones y plantean que, a futuro, la inversión y el apoyo a sus actividades debería ser prioridad para cualquier actor que plantee proyectos económicos o sociales de cualquier tipo. Así lo expresan:

Como red de pescadores, ¿ustedes pueden creer que nosotros no tenemos un lugar para venta de pescado? No tenemos un puesto de venta netamente del pescador artesanal. Nosotros dependemos del coyote. Le vamos a vender el producto al coyote porque ellos sí tienen el puesto de venta; nosotros no lo tenemos, aunque lo estamos solicitando.

El pescador no tiene acceso a crédito (financiero), no puede darse la libertad de que le van a aprobar un crédito, como para darle un buen equipo de trabajo. Tiene que arriesgar su vida andando con equipos malos.

No tenemos un lugar donde podamos almacenar el pescado. Todo aquí ha sido esfuerzo nuestro y alguna que otra ayuda nos han dado para poder hacer un pequeño centro de acopio. Por eso es que se han hecho los diferentes grupos de pescadores. Organizarse para hacer esto, para que puedan vender sus productos. Solo por darles un dato, cuando traen en octubre a vender el pescado, ustedes lo compran a L 100.00 la libra, pero el pescador artesanal lo vende a L 20.00.

Estos pueblos observan que su principal actividad complementaria es el turismo, y relatan que ya existen iniciativas y actividades que apuestan a futuro por esta actividad económica:

Estoy intentando apostarle al turismo en Tela. Todo alrededor de Tela está muy enfocado en esa posibilidad: ya se han hecho estudios bien positivos y estamos convencidos de que va a funcionar mejor el turismo. Por eso la intención es crear un muelle de cruceros.

Nosotros estamos tratando a través de la parte turística, conseguir embarcaciones para trabajar colectivamente, y así se tendría que ir haciendo a través de todas las organizaciones.

En el caso de los miskitos, una preocupación central es el impulso del Estado a la incursión de actividades de terceros⁸³, a quienes se les otorgan derechos por sobre los derechos territoriales de los pueblos. Tampoco hay un adecuado proceso de saneamiento físico legal del territorio, que prepare al pueblo Miskitu en caso de que se produzcan actividades en su territorio.

Ahora bien, como ya se dijo, hay una alta dosis de desconfianza respecto a que, en caso de que exista una actividad petrolera en sus territorios, habría algún beneficio para ellos. Aun así, plantean algunos aspectos que, de darse la actividad, deberían tomarse en cuenta.

El primero tiene que ver con impuestos y fondos que puedan destinarse al desarrollo de los pueblos; mejorar la información para la toma de decisiones; impulsar la educación y, finalmente, que la población vigile y fiscalice las actividades con delegación del poder estatal, estableciendo mecanismos inmediatos de compensación, aspectos que no existen en Honduras.

83 Los "terceros" son ciudadanos no miskitos que ingresan al territorio sin permiso y se apropian de terrenos y otros recursos.

De repente el gobierno puede considerar usar los impuestos que reciba en favor de la comunidad: esa es la expectativa que pudiéramos tener. Pero conociendo la experiencia que hemos tenido con los gobiernos, creemos que esto va a servir para hacer a unos más millonarios que otros, creo que el pueblo nunca va a tener un beneficio.

Para poder llegar bien, primero hay que mejorar la información, segundo la educación, porque dice un refrán que el que tiene la información tiene el poder. Pero si no tenemos información o educación, tampoco poder.

Entonces yo creo que debería haber un tipo vigilancia, de fiscalía, porque sé que hay millones, o sea, es un monstruo. Si nosotros no vamos a detener cualquier cantidad de millones de dólares, vamos entonces... yo creo que ustedes como instituciones deberían formar este tipo de procesos como fiscalización civil. Por ejemplo: se rompió un tubo, la fiscalía va y verifica los daños, y la empresa paga los daños.

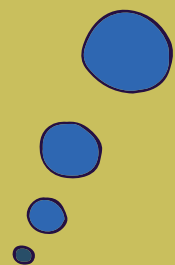
Por otro lado, no son ajenos a las noticias sobre el cambio de matriz energética y las alternativas que existen: «Alternativas hay muchas; aparte de eso, qué tal el viento (la energía eólica); pueden poner algunas turbinas y esto puede ser alternativa de energía acá en la comunidad porque el mar siempre provee el viento».

Finalmente, debido a que se vulneró el derecho a la consulta previa, que no se les informó adecuadamente y que el contrato petrolero puede perjudicar a la población, el pueblo Miskitu planteó varias propuestas:

- Antes de tomar cualquier decisión, los pueblos deben prepararse técnicamente en las comunidades.
- Se debe tener aliados estratégicos en este proceso para informar mejor y tener buenas propuestas.
- Se deben reformar las leyes sobre hidrocarburos, ambiente y pesca.
- Se debe hacer reformas para que los acuerdos y las decisiones de los pueblos sean vinculantes.
- Se debe fomentar la unidad de los pueblos frente a la actividad.
- Se debe legalizar a MASTA y detener todo intento de división y fragmentación.
- Se debe capacitar a jóvenes para el futuro.
- Se deben establecer protocolos bioculturales.
- Se debe anular el contrato y hacer uno nuevo.

HALLAZGOS

5.



Con base en el análisis de la documentación oficial del Estado hondureño sobre las actividades de hidrocarburos que se han realizado durante los últimos diez años, y en la información de la sociedad civil recabada por medio del trabajo de campo en las costas de Honduras, se puede observar que la actividad petrolera es el corolario de intentos de exploración de más de cien años; sin embargo, no hay experiencia en explotación y gestión socioambiental, lo que ha propiciado eventos que vulneran derechos y configuran un contexto de riesgo para la población vinculada a espacios marinos en el Caribe.

Respecto a la toma de decisiones sobre el contrato, tanto el análisis de la información oficial como las percepciones y declaraciones públicas de pueblos indígenas y afrohondureños, indican una vulneración del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada, debido a que no se consultó la medida administrativa que otorga derechos petroleros y que afecta a estas poblaciones.

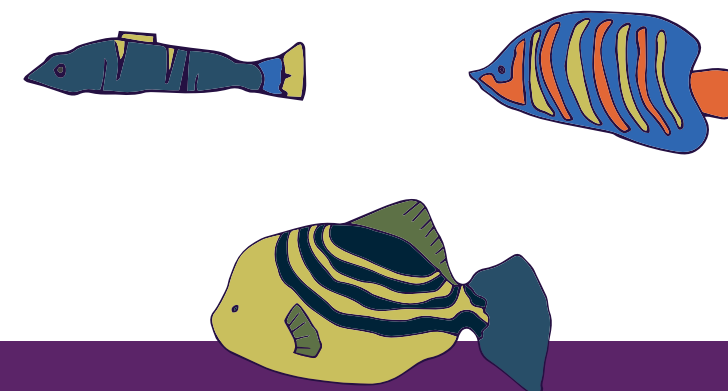
También se encontró que el contrato petrolero tiene vacíos y bajos estándares que no protegen al Estado de Honduras y, por tanto, tampoco a la población local afectada por las actividades. A la vez, se ha verificado una normativa débil para las actividades hidrocarburíferas en cuanto a estándares de calidad ambiental e instrumentos de gestión, además de una incipiente institucionalidad ambiental vinculada a la fiscalización y desastres por actividades petroleras.

Debido a la precariedad normativa para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, la visión de los costos económicos, sociales y ambientales tiene una alta distorsión frente a los beneficios que, supuestamente, aportarían al pueblo hondureño. Estos aspectos incrementan los riesgos de vulneración de derechos de los pueblos indígenas y afrocaribeños, así como de los impactos que la actividad tendría para la población.

También es relevante que, según datos de las mismas empresas, existen vacíos de información que no permiten contrastar evidencia científica ecosistémica con valorización de daños; por tanto, nos encontramos en una situación de alta incertidumbre sobre los cálculos de impactos y gestión ambiental que la actividad puede provocar en zonas marinas con enorme biodiversidad.

Finalmente, es importante reiterar que todo pueblo tiene derecho a la autonomía, a elegir su modelo de desarrollo, a salvaguardar su existencia, cultura y calidad de vida en el presente y para las futuras generaciones, sobre todo frente a impactos y daños significativos que afecten sus territorios y sus vidas. Y los Estados están obligados a respetar los derechos humanos individuales y colectivos, así como las decisiones de los pueblos sobre sus territorios continentales y marinos.

A continuación, se sintetizan los hallazgos. Primero, los referidos a la documentación técnica y el análisis del proceso del Estado y, en segundo lugar, los derivados del diálogo con actores en sus comunidades. Para efectos de simplificar la información, primero se presenta un resumen numerado de los hallazgos, y luego se desarrolla su contenido.



5.1. EN TORNO A LA DOCUMENTACIÓN

Los principales hallazgos en torno a la documentación revisada son:

1. Vulneración de derechos de los pueblos indígenas, comunidades afrohondureñas y de la ciudadanía hondureña en el proceso de otorgamiento de derechos de exploración.
2. Opacidad en los procesos de cuidado ambiental, reparación, cierre y clausura de proyectos.
3. Vacíos y debilidades contractuales respecto al ambiente y beneficios.
4. Vacíos y debilidades en la transparencia de la información, participación y el arreglo de controversias con respecto a daños petroleros.
5. No se desarrolló el debido proceso de consulta previa, libre e informada con participación y consentimiento de los pueblos indígenas, comunidades afrohondureñas y de la ciudadanía en general.
6. Falta de consulta, información y monitoreo con la población fuera de La Moskitia, que también se vería afectada por el proyecto.
7. Débiles procesos de licenciamiento y seguimiento de instrumentos de gestión ambiental. Ausencia de una legislación robusta que garantice la institucionalidad adecuada y los mecanismos de protección, control, fiscalización, reparación y compensación, para asegurar el derecho a la salud y a un medio ambiente sano.
8. Ausencia de información técnica actualizada por parte del Estado y la academia, que sea objetiva y relevante para los ámbitos social y ecológico, y sobre los potenciales impactos directos y acumulativos que tendrá el proyecto.



1. Vulneración de derechos de los pueblos indígenas, comunidades afrohondureñas y de la ciudadanía hondureña en el proceso de otorgamiento de derechos de exploración.

El otorgamiento de derechos de exploración petrolera se hizo sin Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado, vulnerando los derechos de los pueblos indígenas y comunidades afrohondureñas, cuyos territorios serían afectados por las actividades de hidrocarburos. A diferencia de otras experiencias en América Latina, donde estos procesos están sometidos a consulta con instrumentos de participación ciudadana, en Honduras estas condiciones no se han cumplido.

2. Opacidad en los procesos de cuidado ambiental, reparación, cierre y abandono del proyecto.

No se han constatado informes del Estado sobre cumplimiento contractual detallado, sobre todo respecto a los aspectos ambientales del contrato. Las cláusulas tienen deficiencias en los marcos de reparación, cierre del contrato, abandono, etc. Por tanto, los derechos ambientales de la población quedan desprotegidos y pueden surgir escenarios de impunidad ambiental.

3. Vacíos y debilidades contractuales con respecto a beneficios.

Los beneficios estipulados son asimétricos e insuficientes. Un tema grave, que en otros países está comenzando a producir impactos⁸⁴, tiene que ver con la recuperación de las inversiones y los criterios para decidir sobre estas. Sin criterios claros, la empresa podrá apropiarse de los recursos de los hondureños con aval contractual. Por otro lado, los beneficios para las poblaciones no son tales, en tanto no hay claridad en el contrato sobre la redistribución adecuada y equitativa de los beneficios a toda la población de los departamentos afectados.

4. Vacíos y debilidades en la transparencia de la información, participación y el arreglo de controversias con respecto a daños petroleros.

En cuanto a transparencia, participación y arreglo de controversias, hemos observado fallas en torno a la vigilancia ciudadana y las condiciones adecuadas para una permanente información sobre las actividades. También existen fallas respecto a la confidencialidad de la información en la SERNA.

Además, se observa debilidad en las condiciones de reparación inmediata de daños petroleros. En ese camino, tanto la información sobre la magnitud, responsabilidades y cobro de los daños, con un mecanismo de participación para la reparación, fortalecerían el principio contaminador pagador pues, como se sabe, las empresas suelen entrar en controversias legales prolongadas, darse de baja, o declararse en bancarrota y, con ello, beneficiarse con la no reparación de obligaciones, incrementando así el riesgo ambiental⁸⁵.

84 En Guyana, por ejemplo, han comenzado a tener problemas con los retornos de inversiones para Exxon, así como con los fondos destinados a remediación que, al parecer, no los paga la empresa sino la ciudadanía. <https://ultimasnoticias.com.ve/pais-petroleo/exxon-mobil-se-paga-con-petroleo-venezolano-activos-de-su-propiedad/>

85 No se debe olvidar casos como el de Chevron en Ecuador donde, incluso sentencias de procesos judiciales, la empresa ha hecho todo lo posible para seguir evadiendo la reparación y dejar el peso económico y ambiental en la población y el medio ambiente. Esta situación ha dado tal giro, que ahora incluso Ecuador le debe a la empresa. <https://www.eloriente.com/articulo/noboa-a-gonzalez-tenemos-que-pagarle-2000-millones-a-chevron-por-culpa-de-tu-gobierno/49990>

5. No se desarrolló el debido proceso de Consulta Previa, Libre e Informada con participación y consentimiento de los pueblos indígenas y comunidades afrohondureñas.

Como observamos en los documentos revisados, no se hizo una consulta previa, sino posterior, al otorgamiento de derechos. Tampoco fue informada, por el poco tiempo que se le dedicó y la data no adaptada a la cultura de los pueblos indígenas y afrohondureños. Y no fue libre, porque los criterios de selección de los pueblos y del proceso fueron condicionados a la rapidez que se necesitaba para el licenciamiento.

Un aspecto a tomar en cuenta es la falta de marco normativo, lo que deja a discreción de diversos actores cómo se realizan estos procesos que, si bien pueden tener estándares altos cuando los realizan los propios pueblos, estos estándares se diluyen si no hay un correlato estatal o contractual que recoja las exigencias y acuerdos establecidos con un pueblo.

Así, las consultas se convierten, aun cuando tienen carácter autonómico, en procesos administrativos sin vinculación ni injerencia en las actividades que se realizarán en los territorios. O, como hemos visto, pueden ser utilizadas con mala fe para dar una idea inadecuada del licenciamiento social, con base en las acciones de defensa de un pueblo indígena, como fue el caso de los miskitos.

Respecto al proceso de consulta se pudo observar que, a pesar del reconocimiento empresarial de cuatro pueblos indígenas en el territorio donde operaría (de manera directa o indirecta), el Estado no justificó, legal ni técnicamente, la ausencia del pueblo Pech ni la decisión de sólo llegar a la etapa de información, y no de diálogo, con el pueblo Tawahka.

En cuanto a la consulta realizada con el pueblo Miskitu y sus 17 exigencias, no existe un informe claro, con indicadores para el monitoreo, del cumplimiento de cada uno de los acuerdos. Este vacío es común en Latinoamérica, incluso en Estados con instituciones consolidadas.

Un dilema para el pueblo Miskitu es la continuidad de perforación de pozos exploratorios, sin haberse asegurado de que le cumplan sus propuestas de auto consulta, una vez cumplidos los acuerdos de la consulta; así, es probable que, en el segundo proceso de consulta que se lleve a cabo, con las debilidades institucionales que se tienen y con la falta de voluntad de cumplimiento, esto se repita.

6. Falta de consulta, información y monitoreo con la población fuera de La Moskitia, que también sería afectada por el proyecto.

Si bien se tiene conocimiento de que el Estado y la empresa hicieron reuniones informativas fuera del área del proyecto, esto no se puede considerar como consulta previa; además, según testimonios, al igual que con el pueblo Miskitu, se hicieron con un sesgo empresarial; es decir, para mostrar los beneficios de la actividad. Por otro lado, la población ha manifestado que en los siguientes diez años no hubo más información, y que los encuentros con buques y personal han sido accidentales, sin explicación empresarial y oficial de por medio.

7. Débiles y expeditos procesos de licenciamiento y seguimiento de instrumentos de gestión ambiental.

El proceso de licenciamiento, iniciado un día antes de concluir el proceso de consulta, muestra varios aspectos preocupantes. Primero, la información analizada demuestra que **se hizo una consulta deficiente, pues no fue previa y tampoco correctamente informada; no fue libre sino condicionada y, finalmente, fue usada de mala fe** para justificar, sin marco legal, decisiones del

Estado, que renunció a tomar decisiones fundamentadas en evidencia científica.

Por otra parte, la información proporcionada por los comités que dan opinión técnica sobre la empresa, tiene diversos vacíos. Por un lado, **no se han visto opiniones disímiles, críticas**, que profundicen en información técnica ambiental, social y legal que **permita formular criterios que mejoren los estándares, o que detengan el proceso, porque las actividades no cumplen con las mejores prácticas**. Por otro lado, no ha habido continuidad de los mecanismos de participación, por lo que no se observa la participación de MASTA ni de otros actores de sociedad civil involucrados en el licenciamiento, durante los diez años de trabajo de la empresa y en la evaluación de los ICMA.

En tal sentido, en la información proporcionada por la empresa, **no hay contraste académico y de campo**. Un hecho innegable es que la empresa, a pesar de algunas demoras y deficiencias de forma (como indican los informes técnicos del Estado), cumplió con entregar información de las actividades realizadas, que fueron aprobadas sin ningún tipo de criterio técnico-ambiental.

También se ha podido observar **poca coherencia y participación interinstitucional al momento de evaluar las actividades**. Así, falta la opinión técnica de instituciones estatales que tienen experiencia en hidrocarburos, y de otras vinculadas al medio ambiente y temas sociales y culturales.

Otro aspecto débil del proceso de licenciamiento y, sobre todo de evaluación y control, es la **transparencia de la información**. Los informes entregados, la data procesada por el Estado y las respuestas, **no son de fácil acceso público**; de hecho, la información a la que se ha accedido para este estudio **aún tiene vacíos**, respecto a la información entregada por la empresa. Este aspecto es grave, ya que contraviene normas constitucionales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los principios de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), espacio al que el Estado de Honduras pertenecía, y del que fue separado por una serie de incumplimientos⁸⁶.

En ese marco, un tema crucial es que los resultados técnicos de la empresa sobre reservas encontradas dan una lectura de incertidumbre sobre el futuro de Honduras. En la información empresarial se habla de grandes reservas, pero no se cuenta con la opinión técnica del Estado, o de expertos, que ayuden a verificar las afirmaciones o posibles encubrimientos de datos. Por otro lado, existe una lectura de posibles actividades no convencionales, lo que eleva la alerta sobre la posible práctica de fracking, sobre la cual el Estado de Honduras debe informar claramente.

8. Ausencia de una legislación robusta que garantice la institucionalidad adecuada y los mecanismos de protección, control, fiscalización, reparación y compensación, para asegurar el derecho a la salud y a un medio ambiente sano.

En el análisis de la información empresarial y estatal se ha constatado una serie de deficiencias en términos de normativa ambiental respecto a actividades de hidrocarburos. Faltan normas específicas sobre infraestructura y operaciones; falta la institucionalidad referida a fiscalización ambiental, reparación y compensación y, finalmente, se carece de marcos de protección con estándares ambientales específicos.

Esto coloca a Honduras en un escenario de alto riesgo, si decide continuar con operaciones de petróleo de grandes magnitudes y de posibles impactos significativos en ecosistemas marinos y en la salud de la población. Aunque hay normativa que fue apareciendo después del contrato

86 Honduras fue excluida de la EITI en marzo de 2025, debido a la falta de progreso y participación del gobierno en la implementación del estándar de la EITI, así como por dificultades en la supervisión multipartícipe y la paralización de sus actividades. Véase: <https://eiti.org/news/honduras-es-excluido-del-eiti->

petrolero, esta requiere de una lectura profunda y comparativa en términos de ambiente, salud, producción e integración.

Además, se ha observado una **constante discrecionalidad respecto a las obligaciones de las empresas, que son las que determinan los estándares de la actividad y, por tanto, sus propias obligaciones**. Esta confianza —si bien es por el interés de impulsar las inversiones—, puede tener graves repercusiones ambientales y sociales para la población, puesto que sus derechos no son debidamente protegidos y salvaguardados por el Estado.

Otro aspecto grave es la falta de un **ente especializado en fiscalización ambiental de actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos**. Sin este ente no sólo se presenta un escenario de riesgo e impunidad, sino que también es un incentivo perverso para actividades delictivas e infractoras y, con ello, la reiteración de daños que podrían ocurrir de manera alevosa o accidental. Ante la impunidad, los costos de los daños económicos, sanitarios y ambientales serán cargados al Estado y, sobre todo, a los territorios y los cuerpos de las poblaciones afectadas.

En América Latina sobran las experiencias de zonas altamente contaminadas y sin responsabilidad ambiental de quienes han desarrollado las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, como herencia de arquitecturas legales insuficientes. Estas zonas, que ahora son de sacrificio⁸⁷, no solo representan la impunidad empresarial, sino también altos costos sociales, ambientales y culturales para las poblaciones locales. Los casos de Ecuador, Colombia y Perú deben servir de ejemplo para que los Estados exijan los mejores estándares para la actividad petrolera, antes de pensar en los dividendos económicos.

Un caso emblemático es el del Lote 192 en Perú, cuya remediación, de más de dos mil millones de dólares para un área del Lote, duplica el canon petrolero entregado por la empresa durante sus operaciones⁸⁸. Además, los daños causados a la salud de la población han dejado heridas aún abiertas.

9. Ausencia de información técnica actualizada por el Estado y de evidencia científica, objetiva y relevante, sobre los potenciales impactos, directos y acumulativos, que tendrá el proyecto sobre los ámbitos sociales y ecológicos.

El análisis de impacto social y ambiental fue entregado a discrecionalidad de la empresa, sin tener un marco de evaluación técnica de contraste como términos de referencia; por tanto, existen serias deficiencias, vacíos, y falta de actualización en la información. Un asunto central, es el vacío de evidencia científica y de datos oficiales respecto a los ecosistemas y su conexión cultural y productiva en la zona marítima.

Por otro lado, el EISA provee información relevante sobre el comportamiento de especies y grupos sociales en el área del proyecto. Por tanto, aporta datos que es factible contrastar y pueden dar insumos a otros estudios que permitan complementar, mejorar y valorizar adecuadamente la biodiversidad marina, los entornos y su comportamiento. Por ejemplo, priorizar las actividades humanas de más riesgo, como el buceo.

De manera general, el Estudio indica que la mayoría de los impactos no son significativos para las siguientes etapas, pero no queda claro cómo define «significativa», y si esto continuará siendo

87 Las Zonas de Sacrificio son zonas donde prolifera la contaminación causada por la concentración de actividades agresivas, que afectan a poblaciones vulnerables y causan desigualdad y procesos progresivos de degradación y desvalorización (Lerner, 2010; Espinoza, 2022).

88 León, A., Zúñiga, M., y Díaz, D. (2024). Las Sombras de los Hidrocarburos. Informe III sobre emergencias ambientales, pasivos, procesos de remediación entre los años 1997 - 2023 en el Perú y reflexiones sobre alternativas energéticas. Oxfam, CNDDHH- Coordinadora Nacional de Derechos Humanos en Perú.

igual. Algunas interrogantes son: el Estado hondureño, ¿no pudo ir actualizando su información ambiental en el tiempo, para una mejor exigencia de estándares o cambios de las actividades? En los diez años que han transcurrido, ¿Honduras ha recabado evidencia científica, ambiental y social sobre el valor ecosistémico y cultural de la zona donde se operará?

Durante las actividades realizadas para recabar y analizar información para este informe, hemos constatado que existen nuevos estudios que pueden dar nuevas perspectivas a la información técnica que dan las empresas. Esto permitiría complementar, o rechazar, instrumentos que no están bien diseñados y, por tanto, pueden ser insuficientes para aplicar medidas de respuesta, restauración o control.

Por otro lado, **no existe un análisis a profundidad sobre aspectos sociales.** En la información empresarial y estatal no hay datos sobre pueblos indígenas y sus prácticas socioecológicas, sobre la conexión de sus culturas con los territorios, o sobre la cultura de los pescadores artesanales y de los pobladores de las islas afrohondureñas y la población mestiza. Tampoco hay información que permita establecer si estos aspectos podrían ser afectados en el futuro. Finalmente, falta información sobre impactos sinérgicos y acumulativos⁸⁹, que no están estipulados en los informes ni en los estudios.

Futuros procesos

Es importante tener conciencia de que si bien la segunda fase, administrativamente, ya ha sido establecida como viable si se solicita, y que esta debería darse con un proceso de consulta y un nuevo instrumento de gestión ambiental, el Estado, debido a las debilidades consignadas, no garantiza la adecuada protección del ambiente y de la salud de las personas. Un aspecto central que confirma este vacío, es que no se conoce un balance de los costos sociales, ambientales y económicos; así, no se sabe si los beneficios de estas operaciones superarían los costos de los daños, a partir de un escenario que incluya daños ambientales y reparaciones socioambientales.

89 «Los impactos acumulativos y sinérgicos son generalmente consecuencia de (i) un mismo impacto que ocurre varias veces durante el período de un proyecto, por ejemplo, una explosión durante la construcción; (ii) múltiples impactos interrelacionados que ocurren en el mismo período, por ejemplo, las carreteras pueden inducir competencia por recursos, redefinir los límites de las áreas de distribución y causar estrés a los animales, simultáneamente; o (iii) múltiples impactos directos e indirectos no relacionados; por ejemplo, el efecto barrera, la colonización humanitaria y la contaminación del hábitat. En todos los casos, los impactos individuales no pueden considerarse de forma aislada, sino que deben considerarse como componentes de los efectos acumulativos o sinérgicos más graves» (Rajvanshi et al., 2001, p. 21).

5.2. LAS PERSPECTIVAS DE LOS ACTORES

Los principales hallazgos, desde la perspectiva de los actores, son:

1. Invisibilización y falta de documentación sobre la importancia económica, social y cultural de los pescadores, pueblos indígenas y afrohondureños.
2. Negación e infravaloración del conocimiento ancestral de los pescadores, pueblos indígenas y afrohondureños, sobre el mar y sus ecosistemas relacionados.
3. Desconfianza de los potenciales afectados sobre el rol y la capacidad de gestión del Estado, y temor a represalias por ejercer el derecho a defender el territorio.
4. Preocupación de los pescadores respecto al despojo, impactos del cambio climático y el rol del Estado como promotor del proyecto, y no como garante de derechos.
5. Desconfianza de los pescadores en los procesos locales de consulta.

1. Invisibilización y falta de documentación sobre la importancia económica, social y cultural de los pescadores, pueblos indígenas y afrohondureños.

La relación de los pueblos indígenas con su territorio no se contempla en ninguno de los informes técnicos del Estado ni de las empresas. Este vacío reduce exponencialmente la calidad técnica de cualquier opinión política, económica o ambiental, pues deja de lado información relevante sobre la magnitud, ubicación y comportamiento ante posibles daños, así como medidas de reparación o gestión de riesgo y, con ello, se distorsiona el cálculo del impacto económico y ambiental.

Los pueblos indígenas y afrohondureños tienen una estrecha relación con el mar. El valor que le asignan no solo incluye elementos materiales, sino también inmateriales. Cualquier perspectiva que defina el uso del territorio, prevención de impactos, beneficios, costos y reparaciones, debe incluir la experiencia, el conocimiento y la valorización que estos pueblos tienen de los espacios donde se harán las operaciones.

Por ejemplo, ¿cómo abordar el impacto sobre un territorio que está vivo? En ese marco, la reparación debería incluir estrategias para sanar, restaurar y reparar económica, ambiental y culturalmente el daño, a lo que los pobladores consideran, desde su perspectiva, como la vida misma. En algunos casos, y **esto deben tenerlo en cuenta el Estado, las empresas y los pueblos, los daños serán irreparables y, ante ello, debe haber una respuesta clara de qué se hará sobre el asunto y como se podrá restaurar.**

¿Cómo se puede hablar de los beneficios de una actividad sin una comparación técnica con los posibles costos sociales, ambientales, económicos y culturales que conlleva? Así, nos encontramos ante una situación de especulación no técnica y con un alto grado de incertidumbre.

2. Negación e infravaloración del conocimiento ancestral de los pescadores, pueblos indígenas y afrohondureños, sobre el mar y sus ecosistemas relacionados.

Se debe reconocer la *expertise* de los pueblos respecto al conocimiento de su entorno y el comportamiento del medio ambiente, puesto que es información técnica que nos indica la dinámica de seres biológicos, de los entornos hidrológicos y de los aspectos climáticos.

Lo que hemos podido ver en la información de los pueblos pescadores es que, de ocurrir las actividades de exploración por pozos o explotación, estas entrarían en relación con una dinámica ambiental que puede poner en riesgo no solo el ámbito de La Moskitia, sino también ámbitos

interdepartamentales e internacionales; además, impactaría en el comportamiento biológico del entorno, con serias repercusiones para su seguridad alimentaria y su cultura.

Otro aspecto que apunta la visión de la población, es que debe tenerse claridad sobre cómo las actividades de hidrocarburos no sólo impactan el ambiente, sino que se suman, de manera sinérgica con sus impactos, a otras actividades que ya se desarrollan en el Mar Caribe. Y esto agrega una nueva capa de conflictividad a un territorio presionado a escala social y ambiental.

Los pueblos también se refieren al conocimiento de las culturas pescadoras y su visión del territorio como sistema de regulación ambiental y social. ¿Cómo se compatibilizan las actividades extractivas con este sistema de control, cuidado y disciplina sociocultural? En caso de que existan daños y se destruyan, por ejemplo, las tortugas que dan nombre a varios meses del año, ¿cómo se repararía esta afectación al orden cosmológico del mundo Miskitu? ¿Cuál sería el comportamiento de Sitibi, el dueño de las honduras de Honduras?

En la actualidad, los pueblos que se relacionan con actividades extractivas, debido a la imposición de un sistema económico desligado de la cosmología técnica de los espacios locales, saben perfectamente que las empresas deben reparar estos aspectos y que las condiciones de trabajo en contratos o instrumentos de gestión deben tenerlos en cuenta. ¿Existen en Honduras estos instrumentos?

3. Desconfianza de los potenciales afectados en el rol y la capacidad de gestión del Estado, y temor a represalias por ejercer el derecho a defender el territorio.

En los pueblos pescadores se observa falta de confianza en los gobiernos, a pesar de algunos avances en temas de conservación. Hay una preocupación evidente ante posibles retrocesos en aspectos ambientales, por la superposición de regímenes de protección con los de extracción, puesto que ya está funcionando la protección de cadenas de producción relacionadas con el turismo, la pesca y el comercio.

Ellos afirman que ya cuidan el entorno, que hay proyectos turísticos en marcha y que existen prácticas culturales vinculadas a regímenes de protección, promovidos por el mismo Estado. Entonces, ¿cómo se compatibilizan las actividades extractivas con la historia de avances que ha tenido Honduras con sus poblaciones?

La desconfianza no es gratuita. Las personas que participaron en las actividades donde se informó sobre el tema, se refirieron a la deficiencia en la entrega de información sobre la actividad de exploración, pues esta se hizo en pocos días, con marcado interés empresarial de mostrar los beneficios sin contraste técnico, y con falta de transparencia a lo largo de los años pues, después del ingreso de la empresa, ni ésta ni el Estado han informado a la población sobre las actividades.

La falta de información provoca escenarios de sospecha, pues muchas preguntas quedan sin respuesta. Entre otras, ¿quiénes se benefician actualmente? ¿Quién es el interesado en que algo sin información clara, técnica y equilibrada, suceda en territorios de pescadores e indígenas, sin haberlo decidido ellos mismos?

Dos asuntos importantes a tomar en cuenta es que los pueblos pescadores indican que existe una **fuerte discriminación hacia ellos, pues no se les considera interlocutores expertos legítimos y, en cambio los estigmatizan**. Por otro lado, **hay temor a sufrir repercusiones violentas** si se oponen a estas actividades, por lo que perciben imposición y abuso.

4. Preocupación sobre despojo, impactos del cambio climático y el rol del Estado como promotor del proyecto y no como garante de derechos y de los debidos procesos.

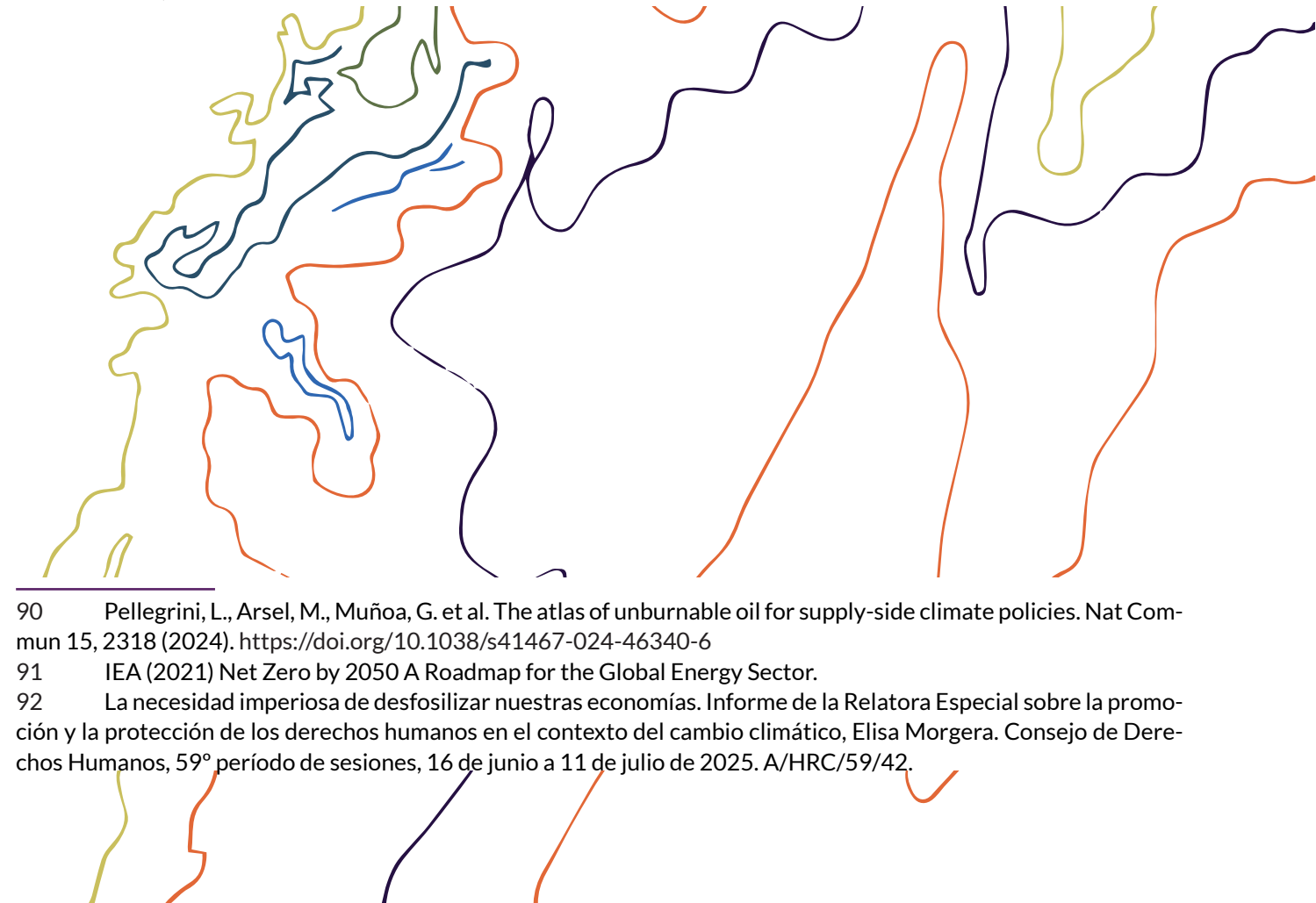
Los pueblos pescadores manifiestan que, actualmente, sufren el incremento constante de las acciones de desposesión y despojo territorial en el mar y en el continente. Por ejemplo, señalan que las actividades de pesca industrial y los problemas con terceros en sus territorios, están provocando cada vez más impactos en los bosques, los arrecifes y, sobre todo, en su seguridad territorial y alimentaria.

Las preocupaciones e incertidumbres de la población tienen que ver con dos aspectos: el cambio climático que está provocando degradación ambiental, y el cambio de la matriz energética. Diversos informes académicos⁹⁰, estatales⁹¹ y de la ONU⁹², dan cuenta de cómo los cambios en el medio ambiente están propiciando un viraje hacia nuevas políticas energéticas, como la reducción de combustibles fósiles.

Finalmente, se entiende que los pueblos pescadores no están de acuerdo con la actividad de hidrocarburos que el gobierno ha promovido, pero no informa. Ellos tienen claro que se enfrentan a serias desventajas, tanto en el contrato como por las medidas de control y protección que existen en Honduras. Sin expertos, sin derechos, sin protección ante la violencia, los pueblos saben que la actividad no los beneficiará.

4. Desconfianza en los procesos de consulta de parte de los pescadores.

El tema de consulta y consentimiento es sensible para la población. Se ha constatado en campo que hay confusión respecto a quién permitió que se realizaran las operaciones. En algunos casos se indica que los miskitos lo permitieron, y en otros se denuncia claramente la ausencia de una consulta adecuada. No obstante, lo han dicho claramente: No se decidió firmar un contrato y sus condiciones, con su consentimiento.



90 Pellegrini, L., Arsel, M., Muñoa, G. et al. The atlas of unburnable oil for supply-side climate policies. Nat Commun 15, 2318 (2024). <https://doi.org/10.1038/s41467-024-46340-6>

91 IEA (2021) Net Zero by 2050 A Roadmap for the Global Energy Sector.

92 La necesidad imperiosa de desfosilizar nuestras economías. Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, Elisa Morgera. Consejo de Derechos Humanos, 59º período de sesiones, 16 de junio a 11 de julio de 2025. A/HRC/59/42.

RECOMENDACIONES

Considerando que no existen condiciones ni hay evidencia de capacidad para atender y salvaguardar, normativa e institucionalmente, los derechos de la ciudadanía hondureña frente a la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos; y considerando la vigencia de un contrato que es lesivo para el Estado hondureño, presentamos algunas recomendaciones al Estado, la sociedad civil y los pueblos indígenas y afrohondureños:

1. Anular el contrato petrolero por atentar contra los derechos sociales, ambientales y colectivos, y por contener múltiples vacíos en diferentes ámbitos relevantes para la población potencialmente afectada y el país.
2. Crear y consolidar una plataforma de participación ciudadana multisectorial.
3. Asegurar el marco legal de un debido proceso de Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado, así como de la participación de la población no indígena afectada por medidas administrativas y legislativas.
4. Fortalecer el marco normativo, administrativo e institucional de las actividades hidrocarburíferas, y aplicar las reformas necesarias, en aras de garantizar protección, control, fiscalización y transparencia de la información por parte de las instancias del Estado y de la Sociedad civil.
5. El Estado, la academia y la ciudadanía deben aportar información técnica actualizada, objetiva y relevante, con pertinencia cultural y solidez científica, sobre los ámbitos social y ecológico, y sobre los potenciales impactos directos y acumulativos que tendrá el proyecto.
6. Fortalecer la institucionalidad ambiental con un sistema de gestión ambiental robusto que prevea la reparación, rehabilitación y remediación socioambiental, así como un marco normativo que permita identificar y cuantificar sitios impactados y pasivos, y los debidos procesos de rehabilitación y compensación.
7. Asegurar la transparencia y el acceso a la información, adaptada a las culturas y contextos de los interesados y posibles afectados por actividades antropogénicas.
8. Atender las preocupaciones y propuestas de los grupos sociales en las zonas de influencia del contrato, en particular los pueblos indígenas, afrohondureños y pescadores artesanales, reconociendo la deuda social y ambiental que existe con estos grupos.
9. Asegurar la disponibilidad de recursos del Estado, las empresas involucradas y las organizaciones sociales, destinados a fortalecer la formación de capacidades y la capacitación en comunidades afectadas.
10. No aprobar ninguna actividad de exploración por pozos sin asegurar previamente las medidas adecuadas para asegurar el medio ambiente.
11. Definir de manera participativa una ruta para la gestión de la matriz energética, en concordancia con las tendencias globales y en aras de la autonomía.

1. ANULAR EL CONTRATO PETROLERO POR ATENTAR CONTRA LOS DERECHOS SOCIALES, AMBIENTALES Y COLECTIVOS, Y CONTENER MÚLTIPLES VACÍOS EN ÁMBITOS RELEVANTES PARA LA POBLACIÓN POTENCIALMENTE AFECTADA Y EL PAÍS.

Resolver el contrato, anularlo, es la coincidencia general de todos los actores con quienes se dialogó para elaborar este Informe. Desde el punto de vista legal, el contrato contiene serias fallas contractuales que no solo ponen en riesgo los beneficios que podrían traer los hidrocarburos, sino que atentan contra el derecho a la información, deja en la incertidumbre el tema de responsabilidades ambientales, y deja a discreción del Estado aspectos comerciales que solo benefician a la iniciativa privada. Si se compara con otras experiencias, el contrato tiene bajos estándares, pone en riesgo la seguridad ambiental en Honduras y promueve posibles escenarios de impunidad y corrupción.

La información recabada no demuestra que, con los ingresos previstos, el Estado podría hacer frente a las consecuencias negativas, los riesgos y los desastres asociados a este tipo de actividad. Asimismo, la institucionalidad hondureña carece de los mecanismos e instrumentos necesarios para garantizar el respeto a los convenios internacionales sobre biodiversidad y protección ambiental, así como de información de base para contrastar los datos proporcionados por la empresa. Incluso se carece de un presupuesto independiente que permita brindar un seguimiento técnico regular por parte de especialistas en la materia. A ello se suma la ausencia de un marco jurídico e institucional que asegure el respeto de los derechos de los pueblos indígenas —particularmente el derecho al Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI)— y de las comunidades no indígenas que viven en relación con el mar, como pescadores artesanales, empresas turísticas y otros sectores, situación que pone en precario la vida misma de estas comunidades.

Frente a la vulnerabilidad extrema, se recomienda gestionar el apoyo de especialistas para neutralizar las amenazas, reparar los daños ya causados y asegurar que el Estado no sea objeto de demandas por parte de las empresas involucradas, por el incumplimiento de acuerdos internacionales o por daños al Arrecife Mesoamericano. Eventuales afectaciones podrían incluso derivar en procesos internacionales iniciados por otros países de la región debido a pérdidas o impactos resultantes de la actividad petrolera.

2. CREAR Y CONSOLIDAR UNA PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MULTISECTORIAL.

Crear de manera inmediata una plataforma de participación ciudadana coordinada por el Estado, la academia y la sociedad civil, con especial participación de pueblos indígenas y afrodescendientes, que permita contrastar las perspectivas sobre hidrocarburos, y que promueva debates en torno de su pertinencia científica con data empírica y rigurosa. Esta plataforma abordaría el tema con un enfoque de gobernanza energética, ambiental y cultural, y daría luces con las voces de los actores con mayor riesgo de afectación. La plataforma daría un informe final con una agenda de trabajo en torno de la gobernanza ambiental energética.

2. ASEGURAR EL MARCO LEGAL DE UN DEBIDO PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN NO INDÍGENA AFECTADA POR MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS.

Honduras debe tener un marco normativo que permita saber qué entiende y qué se normaría para implementar adecuadamente un consentimiento y/o consulta previa, libre e informada. Esta normativa debe elaborarse con los pueblos indígenas y afrocaribeños, en procesos que no deberían tener límite de tiempo.

En caso de que el Estado opte por utilizar las auto consultas como insumo de toma de decisiones, igual debe establecer mecanismos que permitan determinar cómo se respetará, legitimará, hará seguimiento y se llegará acuerdos vinculantes con esos procesos, para que no queden como una declaración más, un proceso administrativo sin sustancia, y se conviertan a la larga en posible foco de conflicto.

La CLPI es un derecho colectivo de los pueblos indígenas para que el Estado o las entidades los consulten y obtengan su aprobación antes de cualquier medida que pueda afectar sus recursos, territorios o derechos. Por tanto, es obligatorio realizar una consulta previa, libre e informada a la población, antes de aprobar cualquier disposición que otorgue derechos de exploración y explotación petrolera, y en cada una de las etapas. En ese contexto, es obligado que los acuerdos influyan en la toma de decisiones, ya sea para no iniciar las operaciones, o para cambiar las condiciones de contrato, licenciamiento, beneficios y procesos de gestión ambiental.

Respecto a la consulta ya realizada, se debe elaborar un informe oficial estableciendo el grado de cumplimiento del proceso, o establecer un cronograma en coordinación con el pueblo Miskitu, con plazos para su cumplimiento y las sanciones que correspondan si no se ejecuta. El pueblo Miskitu debe valorar si quiere seguir realizando consultas previas, sin tener resuelta la consulta anterior.

Se debe respetar la posición de la población que no quiere actividad petrolera en su territorio ni cerca de este. En ese marco, deben crearse sistemas de protección territorial para las poblaciones que rechazan la actividad, y el Estado debe prevenir cómo se protegerán los derechos de estas poblaciones, antes de que empiece cualquier actividad relacionada con la industria extractiva en sus territorios.

Un aspecto central es la mejora de los procesos de participación para la población no indígena, que también es impactada por las actividades, pero que, durante todo el proceso, ha sido ignorada en la toma de decisiones y en los mecanismos de compensación.

Es importante que la población participe en los procesos de licenciamiento y que esté debidamente informada. Los actores deberían coordinarse entre sí para establecer mecanismos de información sobre los procesos, y contar de oficio con asesoría especializada, elegida por los mismos pueblos, en temas de hidrocarburos y medio ambiente.

3. FORTALECER EL MARCO NORMATIVO, ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS, Y PROPICIAR LAS REFORMAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR PROTECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL.

El Estado hondureño, a pesar de la importancia que le ha dado a la conservación de zonas marinas y humedales, tiene una serie de vacíos legales en la normativa de calidad del ambiente, que lo pone en desventaja ante sus pares en América.

Por tanto, debe promoverse un proceso participativo entre Estado, academia, empresariado y sociedad civil para elaborar la normativa y guías vinculadas a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA)⁹³ para agua de mar y otros cuerpos de agua, y para suelos y sedimento, con el fin de establecer medidas técnicas y legales con base en la evidencia científica, consensuadas y adaptadas a la realidad hondureña y la dinámica de cambios, que permitan entender la calidad del ambiente, la magnitud de los impactos y las estrategias que se necesitan para reducir los parámetros contaminantes hasta niveles que no causen riesgo o daño al ambiente y la salud humana.

También debe crearse una institución autónoma, rectora de la fiscalización ambiental, mediante la cual aplicar los mecanismos de coerción, sanción, corrección y la compensación ambiental necesaria, para no dar lugar a escenarios de impunidad y, con ello, profundizar los daños ambientales que, a la larga, pagará la población hondureña con el deterioro de su salud, de su entorno y la pérdida de sus medios de vida.

Se debe fomentar la capacitación técnica en hidrocarburos de los funcionarios vinculados al tema ambiental, más allá del sector energético. Los técnicos del Estado deben adquirir mayores capacidades en torno a la protección ambiental con respecto a hidrocarburos (transporte, producción, tratamiento, estándares de protección, etc.), con el fin de propiciar decisiones coherentes y fundamentadas en un alto estándar científico. Por otro lado, los funcionarios deben capacitarse en temas de interculturalidad, que les permitan conocer y valorar las culturas indígenas como insumos válidos para el análisis científico⁹⁴.

También es necesario precisar los instrumentos legales para la participación en la elaboración de cualquier instrumento de gestión ambiental. Además, se debe fortalecer y mejorar los

93 Los Estándares de Calidad Ambiental «corresponden a estructuras y procesos ecológicos que permiten el desarrollo sustentable (o racional), la conservación de la diversidad biológica y el mejoramiento del nivel de vida de la población humana. También pueden entenderse como el conjunto de propiedades de los elementos del ambiente que permite reconocer sus condiciones básicas» (Espinoza, 2007). Estos estándares requieren de normas para controlar el uso de los recursos y, de ese modo, las normas operan como límite para determinar la cantidad, la clase y los requisitos para verter, emitir o arrojar sustancias o elementos en ellos. El propósito de la norma es asegurar que los elementos que representan algún grado de peligro para el ambiente, se encuentren por debajo de los límites de tolerancia establecidos (Rodríguez y Espinoza, 2002). Los estándares son distintos a los límites máximos permisibles, pues estos no indican la calidad sino los límites del efluente. Sólo con entender la calidad del ambiente, se podrá tener claridad sobre cómo se restaura su equilibrio.

94 En la actualidad, diversos estudios académicos recomiendan integrar los conocimientos y prácticas indígenas en los planes, políticas y programas de desarrollo, así como de diversas actividades productivas, con el fin de aplicar un enfoque holístico que ayude a proteger el patrimonio cultural, conservar la biodiversidad y asegurar la seguridad alimentaria (Abubakari et al., 2022; Sayak et al., 2024).

mecanismos de participación en el licenciamiento, con el tiempo suficiente para el debate y la evaluación de la información y, finalmente, precisar que la toma de decisiones no estigmatice a los pueblos pescadores.

5. EL ESTADO, LA ACADEMIA Y LA CIUDADANÍA DEBEN APORTAR INFORMACIÓN TÉCNICA ACTUALIZADA, OBJETIVA Y RELEVANTE, CON PERTINENCIA CULTURAL Y SOLIDEZ CIENTÍFICA, SOBRE LOS ÁMBITOS SOCIAL Y ECOLÓGICO, Y SOBRE LOS POTENCIALES IMPACTOS DIRECTOS Y ACUMULATIVOS QUE TENDRÁ EL PROYECTO.

Es necesario prestar atención a la data expuesta por la empresa, en la cual menciona deficiencia, ausencia o insuficiencia de información, con el fin de construir una meta como Estado para cubrir esta brecha de conocimiento desde la academia y desde el conocimiento ancestral de los pueblos indígenas.

En ese marco, el Estado, sociedad civil y academia deben articular esfuerzos y procesos para desarrollar investigación básica en torno a los ecosistemas, culturas y valores económicos y ambientales de las zonas marinas y costeras donde se operará a futuro. Estos estudios deben ser con la población local para cerrar brechas científicas en los territorios de los pueblos pescadores. Es importante que, con la información brindada por la empresa, se elaboren estudios que permitan dar una lectura de contraste sobre lo presentado por ella. Además, los estudios servirán como base para la posible actividad futura establecida en el programa mínimo.

Finalmente, los pueblos pescadores han planteado que se debe reformar las leyes de hidrocarburos y ambientales, en un proceso amplio de consulta previa, con el fin de forjar una institucionalidad acorde con las realidades de los territorios donde se producirán impactos.

6. FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL PARA PODER CREAR UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ROBUSTO QUE PREVEA LA REPARACIÓN, REHABILITACIÓN Y REMEDIACIÓN SOCIOAMBIENTAL, ASÍ COMO UN MARCO NORMATIVO QUE PERMITA IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR SITIOS IMPACTADOS Y PASIVOS, Y LOS DEBIDOS PROCESOS DE REHABILITACIÓN Y COMPENSACIÓN.

Ante el posible escalamiento de actividades cada vez más contaminantes, se debe crear con urgencia (no solo para hidrocarburos, sino para toda actividad industrial y extractiva), sistemas de gestión ambiental para la reparación, rehabilitación y remediación socioambiental. Estos sistemas deben tener claridad sobre obligaciones, seguros, sistemas de monitoreo ciudadano y científico y procesos de investigación permanentes para aplicar mecanismos de recuperación ambiental y social, de haber grandes eventos de daño.

Para la remediación y atención a daños ambientales pendientes, debe crearse una Ley de Remediación Ambiental para Sitios Impactados. Esta Ley debe aplicarse de oficio en aquellos sitios donde existan controversias técnico-legales y pasivos no atendidos por las empresas. La norma impondría un sistema de cobros coactivos a las operadoras, y seguiría los procesos de sanción y cobro a nivel administrativo y/o judicial, en caso se resistan a asumir sus responsabilidades.

La Ley debe crear sistemas de participación local en los procesos de remediación, en consejos donde la población participa en todo el ciclo de restauración, desde el diseño de los TDR para

los instrumentos de gestión ambiental, hasta su aplicación y monitoreo. Finalmente, debe haber procesos de transparencia y fondos adicionales en un fideicomiso que esté administrado por organizaciones de sociedad civil, el Estado y un tercero técnico especializado, que permita agilizar la atención de los sitios. Esta propuesta ya tiene diversos correlatos en América⁹⁵ (o como vimos en el caso de Noruega), con lo que es posible realizar una gestión de conocimiento con las experiencias de gobernanza en el mundo.

7. ASEGURAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, ADAPTADA A LAS CULTURAS Y CONTEXTOS DE LOS INTERESADOS Y POSIBLES AFECTADOS POR ACTIVIDADES ANTROPOGÉNICAS.

Es necesario establecer mecanismos de información pública adaptados a la cultura de los pueblos indígenas y afrohondureños y de los pescadores. Estos deben preponderar los derechos ambientales y el derecho a la vida por sobre el criterio de confidencialidad, a fin de salvaguardar los derechos de la población con respecto a impactos, estado del ambiente y responsabilidades en cuanto a obligaciones administrativas y contractuales adquiridas o pendientes.

8. ATENDER LAS PREOCUPACIONES Y PROPUESTAS DE LOS GRUPOS SOCIALES EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL CONTRATO, EN PARTICULAR LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROHONDUREÑOS Y PESCADORES ARTESANALES, RECONOCIENDO LA DEUDA SOCIAL Y AMBIENTAL EXISTENTE CON ESTOS GRUPOS.

Los pueblos indígenas y afrohondureños y los pescadores artesanales señalan las ausencias del Estado en cuanto al desarrollo con visión cultural en sus territorios. Diversos ámbitos siguen pendientes de protección, lo cual configura un escenario de vulnerabilidad que puede profundizarse con actividades extractivas que impacten los territorios.

En ese sentido, se propone conformar mesas multisectoriales, reglamentadas mediante dispositivos legales, para abordar la problemática social y cultural de las poblaciones pesqueras. Estas pueden formarse alrededor de cinco temas que han sido constantes en las declaraciones: Salud, Educación, Desarrollo Económico, Seguridad Territorial y Medio Ambiente. Cada mesa elaboraría una agenda y plan de desarrollo del tema que le corresponde para que, antes de cualquier actividad, se puedan cerrar brechas sociales, ambientales y culturales.

95 Revisar la Ley 30321 de Perú. Para comprender cómo se desarrollan fondos de remediación en Estados Unidos, véase: Núñez, J. (2025). Normativas y desafíos en la gestión de suelos contaminados en Estados Unidos y la Unión Europea: futura directiva de vigilancia del suelo. Actualidad Jurídica Ambiental, n. 152, Sección «Artículos doctrinales». ISSN: 1989-5666; NIPO: 152-24-001-9; DOI: <https://doi.org/10.56398/ajacieda.00395>

9. ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL ESTADO, LAS EMPRESAS INVOLUCRADAS Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, DESTINADOS A FORTALECER LA FORMACIÓN DE CAPACIDADES Y LA CAPACITACIÓN EN LAS COMUNIDADES AFECTADAS.

Los pueblos pescadores mencionan como tarea para la sociedad civil, la academia y el Estado, desarrollar procesos de capacitación y búsqueda de apoyo en temas de economía e información técnica, que le permitan a la población estar preparada para debatir y proponer condiciones en caso de que la actividad extractiva se presente en sus territorios. Estos procesos deben realizarse en las comunidades, en un mediano plazo y en diversas reuniones, para lograr un amplio espectro de participación.

10. NO APROBAR NINGUNA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN POR POZOS SIN ASEGURAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA ASEGURAR EL MEDIO AMBIENTE.

Suspender inmediatamente el avance de las actividades exploratorias con pozos, hasta no resolver el tema contractual, y desarrollar una arquitectura normativa e institucional fuerte en cuanto a medio ambiente e interculturalidad.

11. DEFINIR DE MANERA PARTICIPATIVA UNA RUTA PARA LA GESTIÓN DE LA MATRIZ ENERGÉTICA EN CONCORDANCIA CON LAS TENDENCIAS GLOBALES Y EN ARAS DE LA AUTONOMÍA.

Un aspecto central para el futuro de Honduras es determinar cómo gestiona su matriz energética y cómo se alinea con los cambios que están ocurriendo en el mundo y que no solo afectarán el uso de los combustibles fósiles, sino también a la industria del petróleo; por tanto, debe ir disminuyendo sus actividades y dejando atrás la explotación misma, a fin de reducir el cambio climático. En ese marco, es necesario iniciar procesos de transición energética intercultural y justa, que permitan evaluar el futuro de las energías de uso y consumo en Honduras.



BIBLIOGRAFÍA

AECOM

(2013) Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el proyecto Exploración de hidrocarburos Fase I.

(2015) Evaluación del Impacto Social y Ambiental (EISA). Resumen Técnico. Entregado post licenciamiento.

Abubakari Zarouk Imoro, Raphael Gameli, Boaka Hlordze et al., Cap. 26: Indigenous technologies: knowledge and practices for sustainable development. Uday Chatterjee, Anil Kashyap, Mark Everard et al., *Indigenous People and Nature*, Elsevier, 2022, <https://doi.org/10.1016/B978-0-323-91603-5.00013-0>.

Anderson, M.

(2007) When Afro Becomes (like) Indigenous: Garifuna and Afro-Indigenous Politics in Honduras. *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, 12: 384-413. <https://doi.org/10.1525/jlat.2007.12.2.384>

(2012) Garifuna Activism and the Corporatist Honduran State since the 2009 Coup. En: Rahier, J. M. (ed.) *Black Social Movements in Latin America*. Palgrave Macmillan, New York. https://doi.org/10.1057/9781137031433_4

Andrews, N., Nathan J. Bennett, Philippe Le Billon, Stephanie J. Green et al. Oil, fisheries and coastal communities: A review of impacts on the environment, livelihoods, space and governance, *Energy Research & Social Science*, Vol. 75, 2021.

Arbo, P. y Thị Thanh Thủy, P., (2016). Use conflicts in marine ecosystem-based management. The case of oil versus fisheries, *Ocean & Coastal Management*, Vol. 122, 2016, pp. 77-86, <https://doi.org/10.1016/j.ocecoaman.2016.01.008>.

Artaud H., (2017). Una lectura sensible del mar: ecoestesia y toponimia marina de las comunidades de pescadores. Imagen del Banco de Arguin, Mauritania. En: *Mar Adentro. Tenencia marina y debates cosmopolíticos*, IWGIA.

Banner, P. J. y Hyatt, M., (1973): "Effects of noise on eggs and larvae of two estuarine fishes". *Transactions of the American Fisheries Society* 108: 134-6 y *New Scientist*, 9/22/04, citados en Austerhülle S., 2010, *Impactos Ambientales de evaluaciones sísmicas*. Mundo Azul.

Barreña I., (2019). The Construction of a National Mechanism of Prior Consultation in Honduras, en: *The Prior Consultation of Indigenous Peoples in Latin America: Inside the Implementation*. C. Wright y A. Tomaselli (Eds.), Gap, Routledge, 2019, pp. 167-180.

CESPAD, (2024). La concesión de petróleo en La Moskitia hondureña. Una actualización desde el enfoque del respeto de la consulta a las comunidades y los derechos humanos.

CIDH

(2012) Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y Reparaciones. Sentencia del 27 de junio de 2012. Serie C, N° 245, párrs. 167 y 180-182.

(2015) Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo. OEA/Ser. L/V/II. Doc. 47/15 31 diciembre 2015.

Cormier-Salem, (2017). La Apropiación de los Manglares: estudio de los cambios producidos en la tenencia de los manglares desde una perspectiva de ecología política, en: *Mar Adentro. Tenencia marina y debates cosmopolíticos*, IWGIA.

Del Río, Belén, (2017). La gobernanza global de la energía. *Anuario Español de Derecho Internacional*, 32. 439-473. 10.15581/010.32.439-473.

Espinoza, G., 2007. Gestión y fundamentos de evaluación de Impacto Ambiental. Banco Interamericano de Desarrollo y Centro de Estudios para el Desarrollo, Santiago de Chile. <http://siar.minam.gob.pe/puno/sites/default/files/archivos/public/docs/1052.pdf>

Espinoza, L., (2022). ¿Es posible recuperar una zona de sacrificio? Apuntes para (re)pensar la recuperación desde la reparación y la transición socio ecológica. *Millcayac*, Vol. IX, núm. 17, 2022, Universidad Nacional de Cuyo.

Erbe, (2012). Effects of Underwater Noise on Marine Mammals: The Effects of Noise on Aquatic Life. Popper, A. y Hawkins A. eds., Springer Science + Business Media, LLC.

Fontaine, (2002). Sobre bonanzas y dependencia. Petróleo y enfermedad holandesa en el Ecuador. *Revista Iconos*, 14.

Foy, P., (2013). *Consideraciones jurídicas sobre los negocios ambientales*. Lima: Universidad de Lima.

Gudynas, E., (2015). *Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la naturaleza*. Lima: Editorial RedGE, CLAES, Cooper Acción, PDTG.

Guzmán, Elizabeth et al. *Energía social y transición energética en Colombia: de las prácticas sociales a la gobernanza energética*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Arquitectura.

Harvey, D., (2014). *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo*. Ecuador: Editorial IAEN.

International Oil Pollution Compensation Funds (2024). Informe de los fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. [IOPCFundsSpa.pdf](https://www.iopcfunds.org/)

Jian-Ming Gong, Jing Liao, Jie Liang, Bao-Hua Lei, Jian-wen Chen, Muhammad Khalid, Syed Waseem Haider, Ming Meng (2020). Exploration prospects of oil and gas in the Northwestern part of the Offshore Indus Basin, Pakistan, China Geology, Vol. 3, Issue 4, 2020, pp. 633-642, ISSN 2096-5192, <https://doi.org/10.31035/cg2020051>.

Josefsen, E. y J. Saglie, (2024). El Parlamento Sami en Noruega: una perspectiva de «invasión». *The Polar Journal*, 14 (1), 109-128. <https://doi.org/10.1080/2154896X.2024.2342122>

Kårtveit, B., trad. de U. Ruiz (2024). Les Samis en lutte contre le gouvernement norvégien. *Hermès, La Revue*, 93(1), 112-117. <https://shs.cairn.info/revue-hermes-la-revue-2024-1-page-112?lang=fr>

Lerner, Steve, (2010). *Sacrifice Zone: The front lines of toxic chemical exposure in the United States*. Cambridge: MA-MIT Press.

León, A. y M. Zúñiga, (2020). La sombra del petróleo: Informe de los derrames petroleros en la Amazonía peruana entre el 2000 y el 2019. CNDDHH y Oxfam.

León, A., Zúñiga, M., & Diaz, D. (2024). Las Sombras de los Hidrocarburos. Informe III sobre emergencias ambientales, pasivos, procesos de remediación entre los años 1997-2023 en el Perú y reflexiones sobre alternativas energéticas. Oxfam y Coordinadora Nacional de Derechos Humanos en Perú, CNDDHH.

López, M. y M. Pinkus, (2020). Indicadores bioculturales en proyectos de gestión ambiental. El caso de la meliponicultura en Yucatán. *Polis*, 57, pp. 52-72. <http://journals.openedition.org/polis/19523>

Morgera E., (2025). La necesidad imperiosa de desfosilizar nuestras economías. Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático. Consejo de Derechos Humanos, 59º período de sesiones, 16 de junio a 11 de julio de 2025. A/HRC/59/42.

McCauley R. D., J. Fewtrell y A. N. Popper. High intensity anthropogenic sound damages fish ears. *J. Acoust Soc. Am.*, 2003, 113(1):638-42. doi: 10.1121/1.1527962. PMID: 12558299.

Malizia, D. y G. Prestia, 2003. Exploración geoquímica de superficie para petróleo y gas.

Mohammad, A. y R. Loni. Review on energy governance and demand security in oil-rich countries. *Energy Strategy Reviews*, Vol. 57, 2025, ISSN 2211-467X, <https://doi.org/10.1016/j.esr.2024.101625>.

Núñez, J., (2025). Normativas y desafíos en la gestión de suelos contaminados en Estados Unidos y la Unión Europea: futura directiva de vigilancia del suelo. *Actualidad Jurídica Ambiental*, n. 152, ISSN: 1989-5666, <https://doi.org/10.56398/ajacieda.00395>

Ortega-Ramírez, Y., F. Arcila y L. M. Vargas-Díaz. «Revisión del diagnóstico de tratamiento de aguas de producción en campos petroleros colombianos», en revista *Ingeniería, Investigación y Desarrollo*, Vol. 19 (2), pp. 61-75, julio 2019.

Pellegrini, Y., Arsel, M., Muñoa, G. et al. The atlas of unburnable oil for supply-side climate policies. *Nat Commun* 15, 2318 (2024). <https://doi.org/10.1038/s41467-024-46340-6>

Peng, C., X. Zhao y G. Liu. Noise in the Sea and its Impacts on Marine Organisms, en: *Journal of Environmental Research and Public Health*, 2015.

Rajvanshi, A., V. B. Mathur, G. C. Teleki y S. K. Mukherjee. *Roads, Sensitive Habitats and Wildlife: Environmental Guideline for India and South Asia*. Dehradun, India: Wildlife Institute of India and Canadian Environmental Collaborative Ltd., 2001.

Resumen de antecedentes del proyecto de exploración de hidrocarburos en La Moskitia en torno a la consulta y diálogo con los pueblos indígenas Miskitu, Garífuna y Tawahka de Honduras. s/f.

Rivas, R. D. (1993). *Pueblos indígenas y garífuna de Honduras (Una caracterización)*. Editorial Guaymuras, Tegucigalpa.

Rodríguez, M. y G. Espinoza, (2002). Gestión Ambiental en América Latina y El Caribe, evolución, tendencias y principales prácticas. <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/4654>

Ruddle K., (2017). La definición de límites como principio básico para el diseño de sistemas tradicionales de gestión de la pesca en las islas del Pacífico. En: *Mar Adentro Tenencia marina y debates cosmopolíticos*. IWGIA.

Sayak, S., P. Sakshi y K. Anunay (2024). INDIGENOUS TECHNICAL KNOWLEDGE (ITK) IN AGRICULTURE: PRESERVING TRADITIONS FOR SUSTAINABLE FOOD SECURITY, en: *Seeding Change: Next-Generation Trends in Agriculture Extension*, 2024: 269-287. Editores: Bineeta Satpathy, Kabita Mondal, Bikram Barman y Sayak Saha. Today & Tomorrow's Printers and Publishers, Nueva Delhi.

Skalski, J. R., W. H. Pearson y C. I. Malme (1992). Effects of Sounds from a Geophysical Survey Device on Catch-per-Unit-Effort in a Hook-and-Line Fishery for Rockfish (*Sebastes* spp.). *Canadian Journal of Fisheries and Aquatic Sciences*, 49, 1357-1365.

Slabbekoorn, H., J. Dalen, D. de Haan et al. Population-level consequences of seismic surveys on fishes: An interdisciplinary challenge. *Fish*, 2019; 20: 653-685. <https://doi.org/10.1111/faf.12367>

TNC (2008). La Evaluación de Eco-Regiones Marinas de Meso América.

Verhaeghe, E., (2023). Recognition on whose terms? Indigenous justice struggles in the EU-Honduran FLEGT Voluntary Partnership Agreement, *Geoforum*, Vol. 141, mayo 2023.

Resumen de antecedentes del Proyecto de exploración de hidrocarburos en La Moskitia en torno a la Consulta y Diálogo con los pueblos indígenas Miskitu, Garífuna y Tawahka de Honduras, s/n s/f.

INFORMES TÉCNICOS

Informe Técnico 2346/2013
 Informe Técnico 1189-2016
 Informe Técnico 1375/2018
 Informe Técnico 2748/2019
 Informe Técnico 6/ 2019
 Informe Técnico 582/2019
 Informe Técnico 797/2020
 Informe Técnico 960/2023
 Informe Técnico 507/2023

Expediente 2013-LA-00368. Reunión del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) para la Evaluación Ambiental al Proyecto «Exploración de Hidrocarburos Fase I» en la Zona Marítima de La Moskitia hondureña, que será ejecutado por la Empresa BG Group International Sucursal Honduras.

NORMAS DE HONDURAS

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
- Decreto No. 42-2016
- Resolución de la SERNA 1538-2013
- Resolución 1092-2017
- Resolución 0382-2017
- Decreto No. 194-84 del 25 de octubre de 1984. La Gaceta núm. 24557 del 28/02/1985.
- Acuerdo 084-1991
- Acuerdo 187-2009
- Acuerdo Ejecutivo 887-2009
- Acuerdo 1714-2010
- Acuerdo DGMM 022-2015
- Dictamen Técnico 960/2023

NORMAS AMBIENTALES DEL PERÚ

Constitución Política del Perú

- Ley General del Ambiente, Ley 28611
- Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 27446
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley 29325.

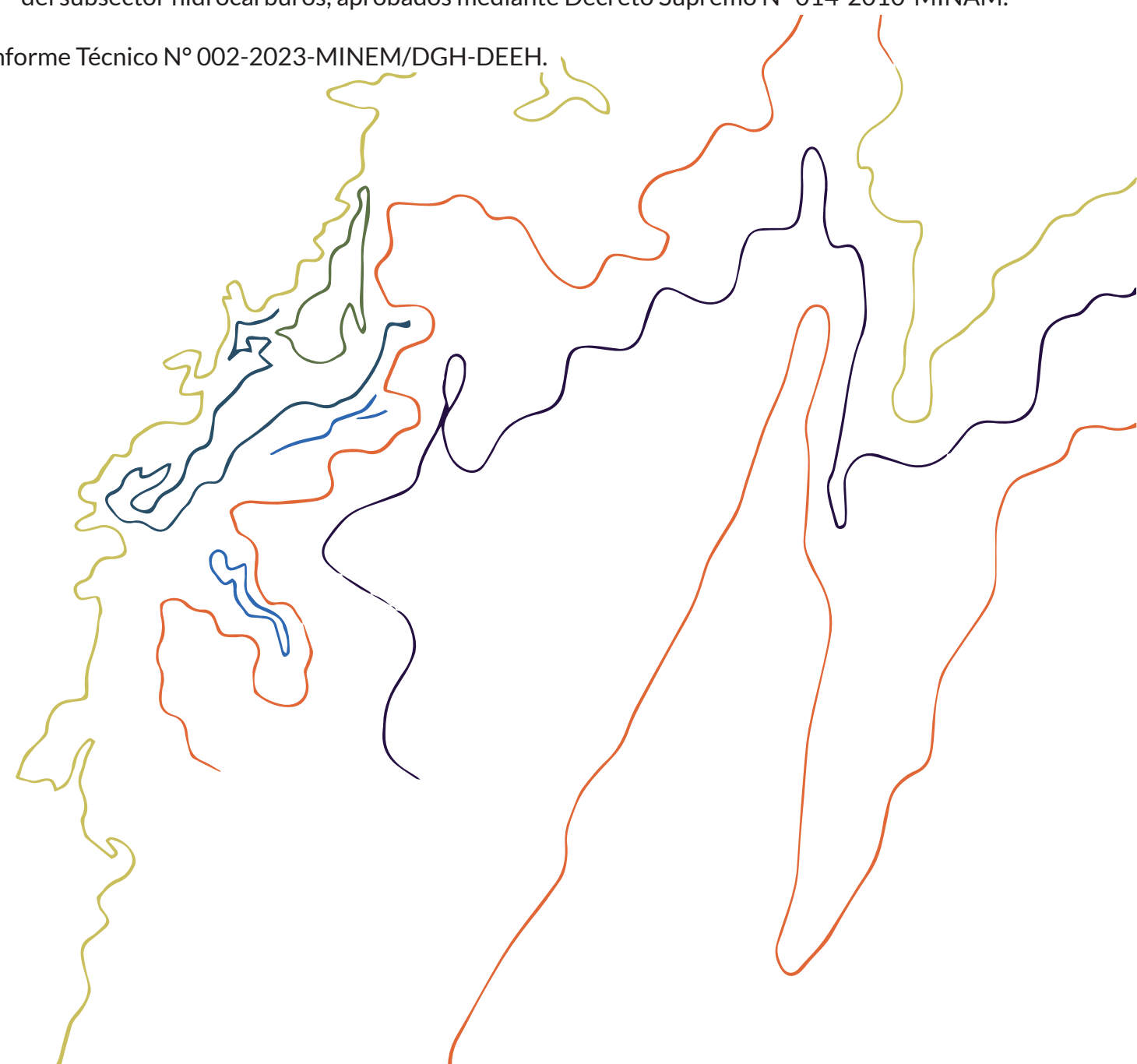
Estándares de Calidad Ambiental

- Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
- Estándares de Calidad Ambiental para Agua y Disposiciones Complementarias, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.
- Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.
- Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.

NORMATIVA DE HIDROCARBUROS DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS

- Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley 26221.
- Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039- 2014-EM y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional del Anexo I (Prevención de la Contaminación por Buques), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-86-MA.
- Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°05593-EM.
- Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.
- Términos de referencia para la elaboración de plan de abandono y plan de abandono parcial, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM-DM.
- Límites máximos permisibles de efluentes líquidos para el subsector hidrocarburos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 037-2008-PCM.
- Límites máximos permisibles para las emisiones gaseosas y de partículas de las actividades del subsector hidrocarburos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 014-2010-MINAM.

Informe Técnico N° 002-2023-MINEM/DGH-DEEH.



ANEXO 1

INFORMES TÉCNICOS REVISADOS

DOCUMENTO/SERIE	NOMBRE	AÑO	EMPRESA	OBJETIVO / ACCIONES
	Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el proyecto Exploración de hidrocarburos Fase I.	2013	AECOM / BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, HONDURAS BRANCH	A. Objetivo general. Prevenir, eliminar, minimizar o mitigar cualquier efecto de ambiente, así como brindar protección a las áreas de interés humano y ecológico ubicadas en el área de influencia del proyecto.
Informe Técnico	Informe Técnico 1397/2014	2014	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental	Revisión de Informe de Cumplimiento
Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales I Semestre 2015	Informe de cumplimiento de Medidas Ambientales correspondientes al primer semestre de 2015	2015	BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS / AECOM	Parte de las medidas de control referidas en la Resolución 1538-2013. Documenta y evalúa las acciones realizadas por BG Group en cumplimiento de las medidas de control ambiental establecidas para mitigar los impactos que pudiesen causar al ambiente las actividades del Proyecto, entre enero y julio de 2015.
Informe de actividades del Estudio de Gravedad y Magnético	Reporte de Actividad para Gravitimetría y Prospección Magnética	2015	AECOM / BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, HOONDURAS BRANCH	Procesar información sobre diferencias de densidades y susceptibilidades magnéticas de las rocas en el subsuelo para la planificación sísmica.
Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales II Semestre 2015 (Incompleto)	Informe de cumplimiento de Medidas Ambientales correspondientes al segundo semestre 2015 (incompleto)	2015	BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS	Presentar el informe de cumplimiento de medidas ambientales correspondiente al segundo semestre de 2015.
PROYECTO HONDURAS BG GROUP: PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D	Evaluación del Impacto Social y Ambiental (EISA) - Resumen NO - Técnico	2015	AECOM / BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, HONDURAS BRANCH	Evaluar cualquier impacto posible e identificar métodos idóneos de gestión y mitigación para reducir los potenciales impactos adversos sobre el ambiente natural y socioeconómico del área del proyecto.

Evaluación del Impacto Social y Ambiental (EISA) Resumen No-Técnico	Evaluación del Impacto Social y Ambiental (EISA) Resumen No - Técnico	2015	AECOM / BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, HONDURAS BRANCH	Identificar y evaluar cualquier impacto posible, e identificar los métodos idóneos de gestión y mitigación que pueden establecerse para reducir potenciales impactos adversos contra el ambiente natural y socioeconómico del área del Proyecto.
Informe Técnico	Informe Técnico N 1189-2016	2016	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental.	El proyecto no cumple con: 1. Conformar el Comité de Verificación de cumplimiento para la elaboración, supervisión y monitoreo del Plan de Acción del proceso del Proyecto de Exploración de Hidrocarburos Primera Fase. 2. Documentar el proceso de consulta previa. 3. Integrar a los miembros del Comité Técnico Asesor al sistema de evaluación de impacto ambiental para establecer la factibilidad técnica final del proyecto. No cumple con: Recomendación Resolución 059-2014, numerales 2, 3, 4, 5. Cláusula sexta (Folio 608b), Resolución 1538-2013, numerales 3 y 4. Se otorga un periodo de tres meses para el cumplimiento. Se acepta petición de prórroga.
Informe de actividades de prospección sísmica	Proyecto Honduras BG Group: Fase I Exploración de Hidrocarburos	2016	AECOM / BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, HOONDURAS BRANCH	El objetivo principal de la prospección sísmica 2d es obtener datos geofísicos de las capas rocosas que se encuentran debajo del lecho marino para poder caracterizar el potencial de almacenamiento de hidrocarburos.
Reporte de actividad	Reporte de actividad para muestreo del fondo marino y estudio geoquímico de muestras de la superficie (en tierra).	2016	AECOM / BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, HOONDURAS BRANCH	Reporte de actividades que cubren el muestreo de fondo marino y actividades de muestreo geoquímico marino y terrestre.
Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales I Primer Semestre de 2016	Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales: Primer Semestre de 2016	2016	AECOM / BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS	Documenta y evalúa las acciones implementadas por BG Group en cumplimiento de las medidas de control ambiental; cómo se han implementado y evidencia de su cumplimiento.
Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales II Semestre 2016	Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales: Segundo Semestre de 2016	2016	AECOM / BG GROUP INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL HONDURAS	Informar el cumplimiento de las cuatro medidas de Control Ambiental y cada uno de sus subcomponentes correspondientes al proyecto Exploración de Hidrocarburos Fase I

Informe Técnico	Informe Técnico 1906/2017 (2)	2017	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental	<p>Se determina el cumplimiento de las medidas de control de los semestres respectivos.</p> <p>Se descubre un naufragio.</p> <p>Señalan que como hay profundidades mayores de 60 metros, la actividad pesquera es mínima.</p> <p>Se determina que es responsabilidad de MIAMBIENTE verificar el cumplimiento de la Disposición General 1, y que en los próximos ICMA se deberá incluir las medidas de control ambiental establecidas en la Resolución N 0797/2015.</p>
Informe Técnico	Informe Técnico 2561/2017 (2)	2017	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental	<p>Se pide respuestas sobre los incumplimientos establecidos en el Informe y Dictamen Técnico 1186-2016.</p> <p>Se aceptan las alegaciones de la empresa; en algunos casos, considerando que no hay obligatoriedad de cumplimiento por parte del Titular.</p>
Informe Técnico	Informe Técnico 760/2018	2018	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental	<p>La DECA da por aceptado lo alegado por el Apoderado respecto a los informes y dictámenes 1186-2016, pues están contenidos como recomendaciones, y estas se aplicaron antes de dar viabilidad ambiental al proyecto, por lo que no constituyen obligatoriedad.</p> <p>Los ICMA del segundo semestre de 2015 y 2016 se presentaron a tiempo.</p> <p>Se pide que se modifique el informe y expediente técnico 2561/2017 en el numeral 3 de las conclusiones con respecto al cumplimiento de la Disposición General 6 de la Resolución 1538-2013.</p> <p>El 7 de diciembre de 2017 el Ministerio Público decomisa el Expediente 0760/2018.</p> <p>La Fiscalía de Protección de las Etnias y Patrimonio cultural responde con el Oficio N SG-101-2018, en el que dice que el expediente constituye pieza de convicción para procesos investigativos que aún no son judicializados.</p> <p>Respecto al incumplimiento de la Disposición General N 6, se pronunciará la Unidad de Servicios Legales.</p>

Informe Técnico	Informe Técnico 3764/2018	2018	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental	<p>El titular cumple con las medidas de control que se aplican en esta etapa.</p> <p>Las disposiciones generales 1 y 2 son responsabilidad de las municipalidades.</p> <p>Se ha cumplido con el DECA 0-19.</p> <p>Las alegaciones de la apoderada legal desvanecen el incumplimiento establecido en el Informe y Dictamen Técnico N 1375/2018.</p> <p>Se plantea dar prórroga para presentar los próximos ICMA.</p>
Informe Técnico	Informe Técnico 6/2019	2019	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental	<p>Dado que la presentación fuera de tiempo de los ICMA no resulta en un daño directo al ambiente, se determina darlos por aceptados técnicamente.</p>
Informe Técnico	Informe Técnico 582/2019	2019	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental	<p>El titular cumple con las medidas de control que se aplican para esta etapa.</p> <p>Las disposiciones generales 1 y 2 son responsabilidad de las municipalidades.</p> <p>Se ha cumplido con el DECA 0-19, por lo que se da por aceptado.</p> <p>La Dirección determina que se deben actualizar única y exclusivamente las disposiciones generales que serán de total cumplimiento por el Titular, dejando sin valor y efecto las contenidas en la Resolución 0459-2014 y las Resolución 0797-2015.</p>
Informe Técnico	Informe Técnico 2748/2019	2019	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental	<p>La Unidad indica que, según criterio técnico, antes de pronunciarse en cuanto a la Solicitud de Renovación de Licencia Ambiental, el titular debe presentar en 60 días hábiles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lo referente a la devolución de áreas exploradas, así como la definición de sitios en los cuales se seguirá con las actividades de exploración (superficies, planos, coordenadas, etc.). 2. El Expediente 2013-LA-00368, una copia del Estudio de Factibilidad del Proyecto, copia de Resolución 1092-2017, así como otra información para un mejor análisis de la DECA. 3. Se pide a la Unidad de Servicios Legales analizar lo expuesto sobre el periodo de exploración en la cláusula 10 del contrato, ya que esta etapa está en su fase final.

Informe Técnico	Informe Técnico 797/2020	2020	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental	<p>1. El ICMA se realizó con base en las medidas de control ambiental, se cumplieron las que corresponden y, sobre todo, se están realizando medidas sociales con comunidades garífunas.</p> <p>2. En cuanto a la documentación requerida para renovar la licencia indican que: el 21 de agosto se notificó en el Expediente N 20112-EF-00029 la devolución de un área superior al 50% del área de exploración, un total de 18,075 km²; el área devuelta incluye criterios ecológicos y sociales, presenta mapas, por lo que se da por aceptada la documentación entregada. Se indica que no existen estudios de factibilidad, sino diferentes estudios como gravimetría, prospección magnética y prospección sísmica, muestreo de lecho marino, y se da por aceptada la documentación.</p> <p>3. En vista de que el proyecto no ha ocasionado impactos significativos al ambiente, la Dirección da por aceptada la solicitud de renovación de Licencia Ambiental.</p> <p>4. Respecto a la amnistía y extemporaneidad, será la Unidad de Servicios Legales la que determine si corresponde o no.</p> <p>5. Sobre los informes de actividades, la Unidad se da por enterada.</p> <p>6. Es necesario actualizar las Medidas de Control Ambiental y Disposiciones Generales, las cuales son de obligatorio cumplimiento, y dejar sin efecto las de la Resolución N 1538-2013 y las disposiciones generales establecidas en el Informe y Dictamen 582/2019, una vez notificada la resolución correspondiente.</p> <p>Medidas de control Disposiciones generales:</p> <p>1. La DECA realiza control y seguimiento y establece nuevas medidas.</p> <p>2. Los municipios coadyuvan en la vigilancia.</p> <p>3. La licencia solo se refiere a lo visto y analizado.</p> <p>4. En caso de cierre, deberá adjuntar una propuesta de plan de abandono e implementarlo.</p> <p>5. Si hay cambios en la tabla de categorización, debe notificarlos.</p> <p>6. Los daños son responsabilidad del titular.</p> <p>7. Debe presentar ICMA en noviembre de cada año.</p>
-----------------	--------------------------	------	---	---

Reporte de Cumplimiento de Cláusulas Contractuales	Exploración y subsiguiente explotación de hidrocarburos en zona marítima de la República de Honduras	2022	High Power Petroleum Honduras como Operador con una participación de 45%, y Caribx (UK) Limited Subsursal Honduras como No Operador, con una participación del 55%	
Informe Técnico	Informe Técnico 507/2023	2023	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental	<p>1. El proyecto está fuera de áreas de conservación.</p> <p>2. El proyecto está en etapa de operación.</p> <p>3. Las actividades de operación son de escritorio.</p> <p>4. Para el proceso de exploración, las actividades abarcan Sísmica, Sísmica 3d y tomas de fondo, pero no excavación ni perforación.</p> <p>5. En caso de prórroga, deberá tramitar una nueva Licencia Ambiental y realizar estudios de impacto ambiental para la perforación de exploración; además, realizar una consulta previa para continuar con el proceso de licenciamiento.</p> <p>6. No está la información de los ICMA 2020, 2021 y 2022; se da un lapso de tiempo.</p> <p>7. Según la encuesta, el 67% de las personas encuestadas conocía el proyecto, pero no fueron consultadas.</p> <p>7. A pesar de los resultados, se determina que sí se realizó una buena consulta.</p>

Informe Técnico	Informe Técnico N 960/2023	2023	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental	<p>1. Los ICMA cumplen con algunas medidas de control, excepto la Disposición General 9, que se debe cumplir en un plazo de 39 días hábiles.</p> <p>2. Se da por enterada del cambio de denominación de la actual sociedad, llamada High Power Petroleum Honduras y Caribx (UK) Limited sucursal Honduras.</p> <p>3. No se ha solicitado una segunda fase de exploración, por lo que no se puede convocar al Comité Técnico Asesor, quien debe pronunciarse sobre si la segunda fase de exploración requerirá la socialización y consulta cuando corresponda.</p>
-----------------	----------------------------	------	---	---

ANEXO 2

NORMATIVA REVISADA

NORMA/Informe	Año	CONTENIDO
Decreto 194-84, Ley de Hidrocarburos	1984	Tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la investigación, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos y demás sustancias asociadas, así como de las actividades de transformación o refinación, transporte por oleoductos o gasoductos, comercialización y almacenamiento de las sustancias explotadas. El Estado fomentará, desarrollará, regulará y controlará estas actividades.
Decreto 90-2013 Aprobación del Contrato de Operación para la exploración y subsiguiente explotación de hidrocarburos en zona marítima de la República de Honduras.	2013	Aprobar con todas y cada una de sus partes el Contrato de Operación para la exploración y subsiguiente explotación de hidrocarburos en zona marítima de la República de Honduras.
Informe Técnico 2346/2013	2013	Su objetivo es realizar la inspección de campo para categorizar el proyecto de Exploración de Hidrocarburos Fase I y determinar su viabilidad ambiental. El informe señala que el proceso de licenciamiento se dividió en dos etapas: 1. Consulta previa libre e informada: se hace constar con las reuniones preliminares en Bamiasta; asambleas de los concejos territoriales de La Mosquita; reuniones con el pueblo Misquito y la reunión informativa con el pueblo Tawahka. 2. Trámites de licenciamiento ambiental: consta de reuniones con el Comité Asesor, según Acuerdo 187-2009, y reuniones con el SINEIA. Resultado: se procedió a la viabilidad del proyecto
Dictamen Técnico 2346/2013 de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental de la SERNA	2013	Concluye lo siguiente: 1. El proyecto de explotación de hidrocarburos fase I no ha iniciado. 2. El monto de inversión es de 448 millones 580 mil lempiras. 3. El proyecto es ambientalmente viable. 4. El área de concesión del proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINPAH). 5. La viabilidad del Proyecto solo contempla la Fase I, sin que involucre la excavación y perforación. Solo se recolectarán muestras superficiales como clastos, fluidos y suelo.

<p>Dictamen N 1357/2013 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.</p>	2013	<p>Determina:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factibilidad del Proyecto. 2. Las medidas, indicadores y el monitoreo establecido en el Plan de Gestión es el adecuado para la primera etapa. 3. Es factible otorgar licencias ambientales a la empresa BG International Sucursal Honduras con las recomendaciones del Comité Asesor. <p>Recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a medidas del informe y el PGA. 2. Conformar Comité de Verificación de Cumplimiento para elaborar, supervisar y monitorear el Plan de Acción del proyecto. 3. Documentar el proceso de consulta previa. 4. Integrar a los miembros del Comité Técnico Asesor para los casos BG. 5. Convocar al Comité Técnico Asesor del caso BG para determinar la factibilidad ambiental de las siguientes fases. <p>Opinión: La Unidad de Servicios Legales emite opinión favorable sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada ante Secretaría de Estado.</p>
<p>Resolución N 1538-2013 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente</p>	2013	<p>Resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar con Lugar la solicitud de Licencia Ambiental. 2. Establece una vigencia de 5 años y solo contempla la Fase I de Exploración. 3. Pagar por concepto de expedición de certificado de Licencia Ambiental 448, 580.00 lempiras. 4. La sociedad mercantil BG International Limited deberá cumplir obligatoriamente las medidas de control ambiental propuestas en la resolución: 1) Constituir Regencia Ambiental para velar por la implementación de las medidas; 2) Cumplir con el PGA; 3) Al finalizar cada actividad deberá presentar un informe de la actividad realizada; 4) Cumplir la cláusula 8 del contrato. <p>Disposición general:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), realizará control y seguimiento al cumplimiento de medidas de control. 2. Se nombrará un Comité de Verificación de Cumplimiento de Medidas Ambientales integrado por un representante de la DGMM, la DIGEPESCA/SAG, DIBIO/SERNA, Fuerza Naval y del Pueblo Misquito. El comité informará cualquier acción en contra de la Ley General del Ambiente. 3. El proponente será responsable del daño. 4. No se exige de otros permisos. 5. Si hay cambios en las actividades deberán presentar solicitud de ampliación de Licencia Ambiental correspondiente con la Tabla de Categorización Ambiental Vigente. 6. Se presentarán informes de cumplimiento cada semestre. Esto según la forma DECA-019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA). 7. Notificar a la Secretaría en caso se hagan cambios basados en la Tabla de Categorización Ambiental Vigente. 8. Las oficinas de la empresa deberán contar con todos los documentos. <p>Finales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Convocar Comité Asesor -Cumplir con Medidas de Compensación.

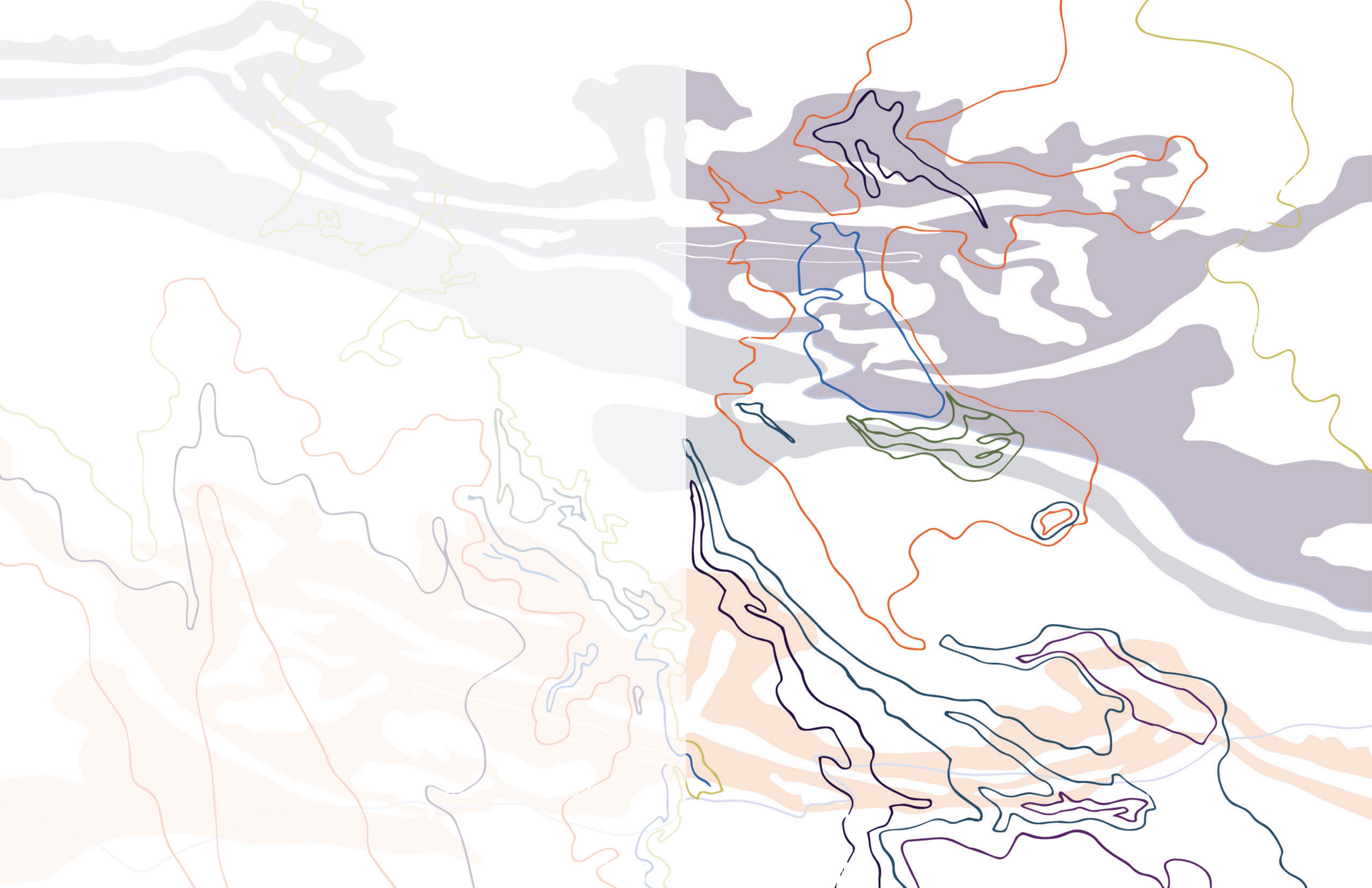
<p>Resolución N 0459-2014 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.</p>	2014	Se determina con lugar la Licencia y se repite lo establecido en las anteriores resoluciones.
<p>DICTAMEN TÉCNICO 1397/2014, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.</p>	2014	Da cuenta de la entrega a tiempo del primer Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA). La Dirección General manifiesta entera conformidad con el contenido del mismo.
<p>DICTAMEN N 458/2015, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.</p>	2015	Dictamen sobre el Análisis y Revisión del ICMA correspondiente al primer semestre del año 2014. La DECA determina por Bien Hecho el ICMA correspondiente al primer semestre de 2014. Se menciona que la Licencia Ambiental N 078-2014, colocó el nombre de Explotación y no Exploración y determina la corrección del mismo.
<p>Resolución 0797-2015 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.</p>	2015	Declara por aceptado y bien hecho el Análisis y Revisión del Informe de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental del primer semestre de 2014. Establece una numeración distinta sobre las medidas a tomar en cuenta; esta vez son 18 medidas.
<p>DICTAMEN TÉCNICO 1189/2016 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.</p>	2016	La empresa no cumple con: Recomendación Resolución 059-2014: numerales 2, 3, 4, 5, cláusula sexta (Folio 608b) y Resolución 1538-2013: numerales: 3 y 4. Se otorga un periodo de tres meses para el cumplimiento. Se acepta petición de prórroga. Establece medidas que no se aplican y considera puntos que sí se cumplen.
<p>DICTAMEN TÉCNICO 1906/2017 (2), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.</p>	2017	Se determina el cumplimiento de las medidas de control de los semestres respectivos. Se descubre un naufragio. Mencionan que como hay profundidades mayores a 60 metros, la actividad pesquera es mínima. Se determina que es responsabilidad de MIAMBIENTE verificar el cumplimiento de la disposición general N 1. Se indica que en los próximos ICMA se deberá incluir las medidas de control ambiental establecidas en la Resolución N 0797/2015.
<p>DICTAMEN TÉCNICO 2561/2017 (2), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente</p>	2017	Se da conformidad a las respuestas emitidas por el Titular.

Informe Técnico 1375/2018	2018	Dar respuesta a la solicitud de prórroga de presentación del ICM del segundo semestre de 2017. Dar respuesta al proyecto de fecha 10 de mayo. Hay una demora en la entrega. El titular dice que no hay legislación ni regulación que se refiera a ICMA. Respuesta: Se da por aceptada la prórroga. El titular incumple con la Disposición N 6.
DICTAMEN TÉCNICO 760/2018	2018	Respecto al incumplimiento de la Disposición General N 6, será la Unidad de Servicios Legales quien se pronuncie.
DICTAMEN 324-2018	2018	Determina que es la Unidad de Servicios Legales quien establece que se da por Bien hecho el seguimiento y control realizado al Proyecto. Se dan por aceptados los ICMA. Se le impone una multa de 110 mil lempiras por presentar los ICMA de forma extemporánea.
Resolución N 0369-2018	2018	Manifiesta que, mediante Dictamen N 324-2018, la Unidad de Servicios Legales dio por aceptados los ICMA correspondientes a los siguientes periodos: segundo semestre de 2014, primero y segundo de 2015, y primero y segundo de 2016, por estar elaborados de acuerdo a los lineamientos establecidos en la forma DECA-19; sin embargo, se presentaron de forma extemporánea los ICMA de 2015 y 2016 (solo 2do semestre). Resuelve: 1. Declarar con Lugar los ICMA por estar elaborados de acuerdo a la FORMA Deca-19. 2. Tener por bien hecho el control y seguimiento in situ al proyecto de Exploración Fase I, realizado por la DECA, donde se verificó el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental. 3. Dar por aceptado el informe de Prospección Sísmica. 4. Tener por notificado el naufragio de una embarcación. 5. Cancelar una multa de 110 mil lempiras por presentar los ICMA extemporáneamente. 6. Cumplir con las medidas de control ambiental en la Resolución N 0797-2015 y la Resolución N 0459-2014.
DICTAMEN TÉCNICO 3764/2018	2018	El titular cumple con las medidas de control que se aplican para esta etapa. Las disposiciones generales 1 y 2 son responsabilidad de las municipalidades. Se ha cumplido con el DECA 0-19. Las alegaciones de la apoderada legal desvanecen el incumplimiento establecido en el Informe y Dictamen Técnico N 1375/2018. Se plantea dar prórroga para la presentación de los próximos ICMA.
	2018	Se solicita modificación a lo establecido por los informes y dictámenes anteriores, y que quede establecido el incumplimiento del titular con respecto a la presentación extemporánea de los ICMA de 2017.
DICTAMEN TÉCNICO N 6/2019	2019	Puesto que la presentación de los ICMA fuera de tiempo no resulta en un daño directo al ambiente, se determina darlos por aceptados técnicamente.

DICTAMEN N 12-2018	2019	PRIMERO: Se pronuncia Favorable a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental N 078-2014 a favor de la sociedad mercantil denominada AZIPETROL HONDURAS S. A. y CARIBX (UK) LIMITED SUCURSAL HONDURAS. SEGUNDO. Se declara desfavorable el recurso de reposición contra la Resolución N 0368-2018, por lo que se ratifica la multa. TERCERO. Se tiene por bien hecho el control y seguimiento realizado al proyecto de exploración para la verificación del cumplimiento de medidas ambientales. CUARTO. Se dan por aceptados los ICMA del primer y segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, pero fueron presentados de manera extemporánea, por lo que se impone una multa de 110 mil lempiras.
RESOLUCIÓN N 0045-2019	2019	PRIMERO: CON LUGAR, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental N 078-2014 a favor de la sociedad mercantil denominada AZIPETROL HONDURAS S. A. y CARIBX (UK) LIMITED SUCURSAL HONDURAS. SEGUNDO: SIN LUGAR el recurso de reposición contra la Resolución N 0368-2018, por lo que se ratifica la multa. TERCERO: TENER POR ACEPTADOS los ICMA del primer y segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, pero presentados de manera extemporánea, por lo que se impone una multa de 110 mil lempiras. CUARTO. TENER POR BIEN HECHO el control y seguimiento realizado al proyecto de exploración para verificar el cumplimiento de medidas ambientales. QUINTO. Las sociedades cancelarán una multa de 110 mil lempiras.
DICTAMEN TÉCNICO 582/2019	2019	El titular cumple con las medidas de control que se aplican para esta etapa. Las disposiciones generales 1 y 2 son responsabilidad de las municipalidades. Se ha cumplido con el DECA 0-19, por lo que se da por aceptado. La Dirección determina que deben actualizarse única y exclusivamente las disposiciones generales que serán de total cumplimiento por el Titular, dejando sin valor y efecto las contenidas en la Resolución 0459-2014 y la Resolución 0797-2015.
	2019	Se solicita que se amplíe el informe y dictamen técnico 582-2019 para que se pronuncie sobre la renovación de la Licencia Ambiental 074-2014.
DICTAMEN 2748/2019	2019	La Unidad indica que, según criterio técnico, previo a pronunciarse en cuanto a la Solicitud de Renovación de Licencia Ambiental, el titular debe presentar en 60 días hábiles: 1. Lo referente a la devolución de áreas exploradas, así como la definición de sitios en los cuales se seguirá con las actividades de exploración (superficies, planos, coordenadas, etc.). 2. Se debe incorporar al Expediente 2013-LA-00368 una copia del Estudio de Factibilidad del Proyecto, copia de Resolución N 1092-2017, así como otra información para un mejor análisis de la DECA. 3. Se pide a la Unidad de Servicios Legales que analice lo expuesto en el periodo de exploración en la cláusula 10 del contrato, ya que la etapa de exploración está en su fase final.
	2019	Se le solicita cumplir con lo exigido en el Informe y Dictamen Técnico N 2748-2019.

DICTAMEN TÉCNICO 797/2020	2020	<p>1. El ICMA se realizó con base en las medidas de control ambiental y se cumplieron las que corresponden; sobre todo, se están realizando medidas sociales con comunidades garífunas.</p> <p>2. En cuanto a la documentación requerida para la renovación de la licencia indican que: el 21 de agosto se notificó en el Expediente N 20112-EF-00029 la devolución de un área superior al 50% del área de exploración, un total de 18,075 km²; esta área incluye criterios ecológicos y sociales y presenta mapas, por lo que se da por aceptada la documentación. Se indica que no existen estudios de factibilidad, sino otros estudios como Gravimetría, Prospección Magnética y Prospección Sísmica, Muestro de lecho marino, y se da por aceptada la documentación.</p> <p>3. En vista de que el proyecto no ha ocasionado impactos significativos en el ambiente, la Dirección da por aceptada la solicitud de Renovación de Licencia Ambiental.</p> <p>4. Respecto a la amnistía y extemporaneidad, será la Unidad de Servicios Legales la que determine si corresponde o no.</p> <p>5. Sobre los informes de las actividades, la Unidad se da por enterada.</p> <p>6. Se debe elaborar una actualización de las Medidas de Control Ambiental y Disposiciones Generales, las cuales son de obligatorio cumplimiento, y dejar sin efecto la Resolución N 1538-2013 y las disposiciones generales establecidas en el Informe y Dictamen 582/2019, una vez que se notifique la resolución correspondiente.</p>
DICTAMEN 270-2020	2020	<p>PRIMERO. Pronunciarse como favorable para la renovación de la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto denominado Exploración Fase I.</p> <p>SEGUNDO: DAR POR BIEN HECHO el seguimiento y control de los ICMA.</p> <p>TERCERO: TENER POR ACEPTADOS los ICMA del II semestre de 2018 y del primer semestre de 2019.</p> <p>QUINTO: SE DA POR ENTERADA de los informes de actividades del contratista.</p> <p>SEXTO: Los plazos corren al día siguiente de la notificación.</p> <p>SÉPTIMO: sólo debe cumplir con las medidas de control y disposiciones generales establecidas por la DECA MiAmbiente, dejando sin efecto la Resolución 1538-2013.</p>
RESOLUCIÓN N 373-2020	2020	<p>Resuelve:</p> <p>PRIMERO: CON LUGAR la renovación de la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto denominado Exploración Fase I.</p> <p>SEGUNDO: EMITIR EL CERTIFICADO DE RENOVACIÓN; tomando en cuenta que el monto de inversión es de 22 millones de dólares americanos, deberá pagar 271 mil 806 lempiras para la renovación.</p> <p>TERCERO: La renovación tiene vigencia de 5 años.</p> <p>CUARTO: DAR POR BIEN HECHO el seguimiento y control de los ICMA.</p> <p>QUINTO: TENER POR ACEPTADOS los ICMA del II semestre de 2018 y del primer semestre de 2019.</p> <p>SEXTO: EN CUANTO A LA SOLICITUD DE FECHAS PARA PRESENTAR HACER CASO A DISPOSICIÓN GENERAL No. 7 que establece que deben hacerse en el mes de noviembre de cada año.</p> <p>SÉTIMA: sin lugar la solicitud de amnistía.</p> <p>OCTAVA: Sólo deberá cumplir con las medidas de control y disposiciones generales establecidas por la DECA MI Ambiente, dejando sin efecto la Resolución 1538-2013. Son 16 medidas.</p>

ACUERDO MINISTERIAL No. 705-2021	2021	El objetivo fundamental de la Tabla de Categorización Ambiental es categorizar los proyectos por sector, subsector y actividad, obras o proyectos sujetos al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, según su impacto ambiental potencial; además, sirve de base técnica para establecer la categoría de riesgo ambiental de las actividades, obras o proyectos en operación, a fin de orientar a las autoridades reunidas en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), respecto a trámites administrativos de índole ambiental vinculados a permisos, autorizaciones y labores de control, según el cumplimiento del principio de proporcionalidad.
DICTAMEN TÉCNICO N 507/2023	2023	<p>1. No está la información de los ICMA 2020, 2021 y 2022 y se da un lapso de tiempo.</p> <p>2. Según la encuesta, el 67% de las personas encuestadas conocía el proyecto, pero no fueron consultadas.</p> <p>3. A pesar de los resultados, se determina que sí se realizó una buena consulta.</p>
	2023	Pide que se trasladen diligencias a la DECA, a fin de que revise los ICMA presentados, y se pronuncie sobre si la segunda fase de exploración requerirá de la socialización o consulta señalada, en tanto el Comité Asesor realizó el proceso de consulta mediante informe enviado por MASTA para la exploración de Hidrocarburos Fase I.
DICTAMEN TÉCNICO 960/2023	2023	<p>1. Los ICMA cumplen con algunas medidas de control, menos con la Disposición General 9, que debe cumplirse en un plazo de 39 días hábiles.</p> <p>2. Se da por enterada del cambio de denominación para la actual sociedad, llamada High Power Petroleum Honduras y Caribx (UK) Limited sucursal Honduras.</p> <p>3. No se ha solicitado una segunda fase de exploración, por lo que no se puede convocar al Comité Técnico Asesor, el cual debe pronunciar si la segunda fase de exploración requerirá la socialización y consulta cuando corresponda.</p>
Acuerdo 1276.324 Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos		Todo lo relativo a la investigación, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos y demás sustancias asociadas, así como las actividades de transformación o refinación, transporte por oleoducto o gasoducto, comercialización, almacenamiento de las sustancias explotadas, se regirá por las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y el presente Reglamento.



Diseño, diagramación e ilustración: Arleth Rivera

